



EX-ALUMNOS CÉLEBRES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (*)

MIGUEL CALIXTO DEL CORRO

Fisonomía general del prócer. Tuvo el doctor don Miguel Calixto del Corro una actuación de primera fila en el proceso de nuestra Independencia, como su precursor y vocero, habiéndose distinguido además, en su calidad de maestro de la juventud y de dignatario de la Iglesia, por su vasta preparación intelectual y sólidas virtudes sacerdotales, aquilatadas todas ellas en ese maravilloso crisol del sufrimiento, de que fué, él, hijo predilecto.

Su nacimiento. Nacido en Córdoba de la Nueva Andalucía el
Su familia. 14 de octubre de 1775, (1) debió el ser a don Miguel Antonio del Corro, español, natural de la villa de Laredo,

(*) Este trabajo formará parte de la tercera serie de biografías encomendadas al autor por nuestro Consejo Superior Universitario, referentes a personajes célebres vinculados con la Universidad de Córdoba. Dicha serie, en dos tomos, comprenderá a los ex-alumnos que actuaron en el Congreso de Tucumán.

— Aunque en las notas alúdese al Apéndice, este irá recién en el volumen correspondiente de la primera serie de biografías.

(1) Véase su partida de bautismo, en el Apéndice, bajo el número....

en el Obispado de Santander, (2) y a doña Gerónima de Cabanillas, (3) biznieta del capitán Antonio de Cabanillas, (4) radicado desde mediados del siglo diez y siete en uno de los valles de la

(2) Era hijo de don Marcos del Corro y de doña Angela de Bringas. La partida de casamiento de don Miguel Antonio se registra en el Apéndice, pieza núm. Hermanos del doctor Corro fueron: **Gaspar del Corro**, esposo de Romualda Moyano; era de carácter levantisco y de ánimo esforzado. Hízose de algún relieve su persona en las turbulencias que agitaron a Córdoba a raíz del pronunciamiento de Arequito. Fué dueño de la renombrada estancia de Macha. Tuvo sucesión. Una de sus hijas, Dolores, se casó con el general Plaza, del ejército peruano. **José Agustín del Corro**, marido de doña Josefa Salguero, sobrina del Iltmo. Dr. don Diego Salguero de Cabrera, fundador del Hospital San Roque. El estimable don Alejandro del Corro, que me ha proporcionado estos datos genealógicos, es nieto de los esposos indicados. **Javier del Corro**, casado con Bernabela Maldonado, de la que tuvo varias hijas, entre ellas, doña Clementina, doña Pastora y doña Elisa del Corro, la última fué religiosa Esclava del Corazón de Jesús, de las fundadoras del Instituto. **Doña Agustina del Corro**, esposa de don Benito Antonio Fragueiro, español, acreditado comerciante de esta plaza, y más que todo, esposo y padre ejemplarísimo, tronco de la espectable familia de este apellido en el país y que ha dado a éste, hombres ilustres de la talla de los doctores don Mariano y don José María Fragueiro. **Ana María del Corro**, en fin, mujer de don José María Eguiluz, español. De esta pareja desciende entre nosotros la distinguida familia Eguiluz.

Tuvo además el doctor Corro un sexto hermano, llamado Pablo, de quien se hablará más adelante. Debió de fallecer a una edad muy temprana.

(3) Los padres de doña Gerónima fueron don Bernardo Antonio Cabanillas y doña Ursula Rosa de Saavedra: hijo, aquél, de Esteban Cabanillas (y Lucía Loza, su primera mujer), que lo fué de Antonio Cabanillas y Ampuero y María de Ceballos. Hermanas de doña Gerónima fueron, doña Antonia, esposa del coronel Gaspar Salcedo y doña Narcisca o Narcisca Antonia, mujer de don Cristóbal Ramírez de Arellano, padres del Iltmo. Obispo de este apellido.

(4) De Antonio Cabanillas el viejo, proceden en Córdoba las familias de dicho apellido, contándose entre sus descendientes los respeta-

vieja provincia de los Comechingones, en terrenos cuya merced fué dada el 30 de octubre de 1585 a Bartolomé Jaimes (5), valiente soldado español, que después de haber figurado en las conquistas de Chile y de Tucumán, hallóse al lado de don Gerónimo Luis de Cabrera para la fundación de Córdoba.

Su carrera literaria. Ingresó en el Colegio de Monserrat el 27 de diciembre de 1789, ocupando una beca de gracia. (6). En 1794 graduóse de maestro en Artes, y de doctor en Teología

bles sacerdotes licenciados Juan y Eusebio de Cabanillas, el doctor don Emiliano Cabanillas, Rector que fué del Colegio de Monserrat y Profesor de Derecho Canónico en la Universidad de Trejo, y dos mitrados, los Iltmos. doctor don José Vicente Ramírez de Arellano, Obispo diocesano de Córdoba (1859 a 1873) y Monseñor Filemón Cabanillas, Obispo titular de Circesio y auxiliar de la diócesis expresada. Monseñor Cabanillas era sobrino del Iltmo. señor Ramírez de Arellano.

(5) En las tierras de esta merced, apellidadas por los naturales Jaque - Saques, y por los españoles, desde principios de la conquista, la Punilla de Jaimes, a distinción de su limítrofe (por la parte sud), denominada la Punilla de Aragón, por Francisco Pérez de Aragón, su dueño primitivo, esposo que fué de doña Lucrecia de Villalva, que las heredó; en esas tierras, digo, hallábanse comprendidas, amén de otros parages, las antiguas estancias de San Gerónimo (hoy La Cumbre), Balata (San José), San Ignacio, San Esteban, La Concepción (hoy Dolores), el Corral Viejo y Capilla del Monte o Calabalumba, en el idioma de los aborígenes. Parte de estos suelos (San Ignacio, San Esteban) trájoselos en su carta dotal a Antonio de Cabanillas, su esposa doña María de Ceballos, hija de Antonio de Ceballos, que las hubo de sus padres el capitán Luciano de Ceballos y Antonia de Quevedo, hija esta última de Gerónimo de Quevedo, a quien le fueron traspasadas en venta real por don Alonso de Leiva, y a éste por Lorenzo de Ludueña, que habíalas comprado a dos de las hijas de Bartolomé Jaimes, María Sánchez e Isabel Martín. Todo lo cual consta por documentos del Archivo de Tribunales de Córdoba, pertenecientes, ya, al ramo de protocolos, ya, al de expedientes.

(6) Su hermano Pablo vistió años más tarde la beca en el propio

en 1798; habiéndose distinguido en las aulas por la afición al estudio y su virtud ejemplar. (7).

Su promoción al Sacerdocio. Aspirante desde niño a la carrera del sacerdocio, fué día memorable para él, el seis de enero de 1793 en que recibió, junto con la tonsura clerical, las órdenes menores de manos del Ilmo. Sr. Obispo de Córdoba, doctor don Angel Mariano Moscoso, en la Iglesia del Monasterio de Santa Catalina, teniendo por compañeros de ceremonia, — habiéndolo sido también de colegio, — a dos hijos del Marqués de Sobremonte (8). El mismo Obispo le promovió al subdiaconado y diaco-

establecimiento, (4 de agosto de 1794) y abandonó las aulas el 6 de febrero en 1799, con el grado de Maestro. (Archivo del Colegio de Monserrat, libros de ingresos y salidas de colegiales).

(7) He aquí el proceso de su carrera literaria bajo las bóvedas de la casa de Trejo, según los datos que suministran los libros o registros de matrículas, exámenes, colaciones de grados, etc., que obran en aquella Secretaría. En gramática se matriculó para el primer año, el 7 de marzo de 1786. No hay anotación en orden al correspondiente examen. En Artes o Filosofía, se matriculó para el primer año, el 4 de marzo de 1790; para el segundo, el 17 de marzo de 1791, y para el tercero, el primero de marzo de 1792. Graduóse de bachiller, licenciado y maestro en artes, el 14 de diciembre de 1794, confiriéndole los grados el Ilmo. señor Obispo de Córdoba, doctor don Angel Mariano Moscoso. Fué su maestro en dicha Facultad el R. P. Fray Anastasio Suárez, del profesorado franciscano. En Teología, se matriculó en primer año, el 21 de febrero de 1793 y rindió el 16 de noviembre de dicho año; en segundo, el 13 de marzo de 1794 y rindió el 8 de noviembre del mismo; en tercero el primero de marzo de 1795 y rindió el 20 de octubre, y el cuarto, el 18 de febrero de 1796, sin que haya anotación respecto al examen. Recibió el grado de bachiller y licenciado en teología el 14 de julio de 1797 y el de doctor, que se lo confirió el mismo Ilmo. señor Moscoso, el 14 de julio de 1798.

(8) Estos dos compañeros de órdenes de Corro asociaban a sus apellidos, casi medio calendario; uno de ellos, acaso el mayor, se llamaba don Rafael, Ignacio, Mariano, Marcos, José Sobremonte y Larazábal,

nado en 30 de noviembre y 7 de diciembre de 1789, y luego la luz del nuevo siglo bañaba con sus rayos las sienas del novel ungido del Señor, ordenado de Presbítero el 19 de marzo, (9) por el propio diocesano del Tucumán, en compañía de fray Francisco de Paula Castañeda que tan descollante papel había de desempeñar en lo futuro, como polemista.

Opónese a un Canonica-
to. Por los años de 1803 a 1804, todavía en los fervores del diaconado, como suele decirse, opúsose a la silla magistral del coro catedralicio de Córdoba, teniendo por competidores a Baigorri, Isasmendi, Cardozo, Bazán, etc, toda una pléyade de notabilidades. (10). Su prueba fué brillante, a punto de arrancar al Asistente o *teólogo real*, que lo fué el eminente fray Pantaleón García, y a los miembros del venerable Cabildo, entre quienes descollaba el Deán Funes, los más

y el otro, don Marcos, José, Ramón, Juan, Nepomuceno Sobremonte y Larazábal. (Archivo de la curia diocesana de Córdoba, libro-registro de Ordenaciones sacerdotales).

(9) Ordenóse a título de una Capellanía, cuya fundación hiciera en favor de él, su tía doña Antonia Cabanillas, viuda de don Gaspar Salcedo, el 28 de noviembre de 1799, por valor de dos mil pesos al 5 por ciento, situados en las casas de su vivienda, que al parecer correspondían a la esquina sud-oeste de la Plaza principal, Rosario de Santa Fe y Rivadavia. (Archivo de la curia diocesana de Córdoba). Ulteriormente, a 4 de septiembre de 1850, el doctor Corro, con las licencias correspondientes del Ordinario, traspasó la propiedad sobre dicho inmueble a don Julián Castaño, haciéndose cargo éste de la obligación hipotecaria referida. En el instrumento de venta exprésase que dicha casa linda por el Norte con casa de los Allende, por el Sud con idem de Gabriel Leiva, "que acaba de comprar", por el Oeste con casa de los Bravo (hoy hotel del Plata) y por el Este, "calle real por medio de la plaza a la Merced." (Archivo de Tribunales de Córdoba — Escribanía primera o de hipotecas, protocolo de 1850, fol 279).

(10) Archivo del Cabildo eclesiástico de la Catedral de Córdoba. Legajo 37, referente a este concurso.

cumplidos elogios (11). No obtuvo, sin embargo, la silla disputada en la justa, pero este ensayo fué para el joven levita como un prelude de sus gloriosos destinos, amén de haberle proporcionado la ocasión de medirse con gigantes.

Es poderdatario del Clero en una litis histórica. A mediados de junio de 1806, el clero de Córdoba, por órgano de su respetable Cabildo le comisionó para que, trasladándose a Buenos Aires, solicitase del Excmo. Virrey que se diera cumplimiento a las órdenes de la Corona, entregando a su representado, el gobierno y dirección de las casas de Trejo y de Duarte: (12) misión delicadísima que no siéndole posible evacuarla él, personalmente, por habersele nombrado, poco después, cura interino de la ciudad de Salta, sustituyóla a diez de enero del año subsiguiente, desde San Miguel del Tucumán, en don Teodoro Lozano, su

(11) Del legajo que me proporciona estas noticias (véase la nota precedente), extracto los siguientes detalles relacionados con la referida prueba concursal. A 22 de octubre de 1804, ante el venerable Deán (éralo el doctor Gregorio Funes) y Cabildo eclesiástico, y con asistencia del teólogo de S.M., fray Pantaleón García y de todos los opositores, a las siete y media de la mañana, teniendo el señor Deán en las manos el Maestro de las Sentencias, picó en sus páginas por tres veces el doctor don Miguel Calixto del Corro, y de las distinciones que salieron, eligió la número 46 del libro primero, de la cual dedujo su conclusión en estos términos: *Cum Magistro Sententiarum in relata distinctione, sustineo voluntatem Dei non posse causari, id est, per se et ab intrínsecu efficax respectu actuum nostrorum.* Días más tarde, a los efectos del tema sobre que había de versar su plática reglamentaria, picó también por tres veces en el libro de los Santos Evangelios y eligió el capítulo 13 del de San Mateo. Demás estaría decir que en la elocución de referencia puso ya de manifiesto las dotes especiales de que se hallaba investido para el púlpito.

(12) Archivo del Cabildo eclesiástico de Córdoba, — actas capitulares, acuerdo del dos de junio de 1806, cuyo texto se reproduce en el Apéndice.

colega en el sacerdocio y ex-alumno como él de las dos ínclitas instituciones (13).

Obtiene por concurso la Cátedra de Teología de la Universidad de Córdoba.

Después de haber permanecido cerca de un año al frente del curato rectoral de la ciudad de San Felipe, regresó el doctor Corro a la de su nacimiento, a fines de 1807, en circunstancias que la casa de fray Hernando celebraba un concurso para la provisión de varias cátedras vacantes. Corro fué uno de los opositores afortunados; obtuvo la primera de Teología Escolástica, (14) que dictó por más de un período, con harto aprovechamiento de sus discípulos, algunos de los cuales fueron más tarde verdaderas celebridades: Casimiro Olañeta, Manuel Indaburu, José Ellauri, (15) Juan Cruz Varela, Facundo de Zuviría, Lafinur, José María Bedoya, Sebastián de Lesica, los dos Fraguero, Mariano y José María, Eusebio Agüe-

(13) Mons. Bustos ha publicado en sus Anales de la Universidad de Córdoba, tom. 3º, c. 9. — pág. 393, el documento en referencia. Va en el Apéndice, núm.....

(14) Recién a 11 de noviembre de dicho año, presentóse Corro en la palestra, terminadas ya las funciones de los demás opositores. Esto movió a escrúpulos al respetable Consejo para admitirle; pero a moción del Rector, que lo era el Deán Funes, y en virtud de lo que tenía resuelto Su Majestad en casos de esta naturaleza, acordóse que "para el cumplimiento de sus ejercicios, arguyese sus dos réplicas en las oposiciones de las cátedras de Cánones que estaban pendientes". La segunda de Teología fué adjudicada al doctor don Alejandro Heredia, que había de conquistarse con el tiempo no escasa celebridad en la gestión político-administrativa de su provincia, y sobre todo, por su trágico fin. (Archivo de la Secretaría de la Universidad Nacional de Córdoba. Actas de sesiones, lib. 1º, fols. 58, 59 y 62.)

(15) Uruguayo, y alto-peruanos los precedentes. Los demás argentinos.

ro, Domingo de Aguirre, Juan José Alsina, Francisco Solano Cabrera, etc. (16).

El precursor de la Independencia.—Su célebre discurso. Para esta echa, 1808 a 1809, hizo circular el doctor Corro en Córdoba, como venido de Buenos Aires, un manuscrito anónimo de propaganda, “en que despertaba y promovía entre sus conciudadanos las ideas de patria y libertad”: hecho que alarmó a las autoridades de la Provincia (17). Con este paso el eximio profesor de teología deparose un sitio, a la par de Medina y Madariaga, (18) entre los precursores de la emancipación americana. No le tomó, pues, de sorpresa el grito de Mayo entre nosotros, y a los que un bienio más tarde, en el propio día 25 del “mes de América” escucharon su oración pro patria, la primera que se pronunciara en Córdoba, no les causó ya extrañeza el oírle ce-

(16) Y como astros de segunda jerarquía, José Saturnino de Allende, Marcos Zorrilla, Eusebio Gregorio Ruza, Ventura Ocampo, Roque Sanz de la Peña, Pedro Villarino, Camilo Pardo, Pedro Nolasco Caballero, Francisco Javier de Zúñiga (o García de Zúñiga), Gaspar Martierena, Fernando Bulnes, Patricio Sánchez de Bustamante, los dos Santafecinos Roldán, Paulino y Basilio, los cuyanos José Santos Ortiz y Manuel Calle y otros.

(17) Véase el primer tomo de los **Varios Sermones Panegíricos del doctor Corro**, biografía de su autor. Lo de la hoja volante, lo declara el mismo doctor Corro en su famoso sermón del 25 de Mayo de 1813, que no figura en ninguno de sus impresos. (Véase más adelante la nota bibliográfica consagrada a Corro).

(18) También sacerdotes, tucumano el primero, don José Antonio Medina, cura de Sica-Sica en el Alto Perú, miembro de la heroica Junta Tuitiva de la Paz y autor “convicto y confeso”, según Goyeneche, de la Proclama de aquella. El segundo era hijo de Chile, don José Cortés de Madariaga, alma y autor principal de la revolución de “la hija primogénita de la Independencia”, en Sud-América.

lebrar con apasionados acentos en aquel fausto aniversario, el génesis glorioso y los destinos inmortales de nuestra Revolución.

Al día siguiente mismo del aniversario patrio, el ilustre Ayuntamiento dirigió una nota al doctor Corro, felicitándole por su discurso y pidiéndole los originales, a fin de darlos a la publicidad, gentileza a que contestó con la propia fecha el orador en estos términos: "El gratulatorio oficio que ahora mismo acabo de recibir de V.S. me ha llenado de confusión y gratitud al mismo tiempo. Por una parte veo el ningún mérito de mi persona a los señalados elogios que me dispensa, y por otra, el singular empeño en que me pone de dar a luz una obra, que para mí no tiene más mérito que el del justo anhelo, con que siempre he defendido los sagrados derechos de nuestra causa y el que la benevolencia de V.S. ha querido darle. Luego que el tiempo me lo permita, remitiré a V. S. la copia que me ordena, más por obedecer que por satisfacer mi amor propio. Conozco los defectos que encierra mi oración, pero juzgo, que leída despacio, acaso los advertirá también V.S. y tendrá la prudencia de no dar ocasión, a que en otra parte se manifiesten con desdoro mío. Yo agradezco sobremanera el honor, que V.S. me hace y mi reconocimiento será eterno. Dios gue. á V.S. m.a. Córdoba 26 de Mayo de 1813. Dr. Miguel del Corro".

Una semana más tarde, mayo 31, el predicador del 25 llenaba su promesa remitiendo al ilustre Cuerpo el manuscrito, adjunto a una nota, de la que reproduzco este concepto, tan oportuno y delicado, por el que se vé que su autor deseaba liberar al Cabildo de los gastos de su impresión. "Puesto en este empeño, ya que me ha sido preciso buscar un Mecenaz bajo cuyos auspicios pudiese esta pequeña obra de mi celo y patriotismo tener una regular acogida en el público, varios son los personajes que me han ocurrido en este intento, pero ninguno más digno, en mi concepto, que la Soberana Corporación de nuestra Asamblea

Nacional. Esta elección ha sido para mí tanto más grata, cuanto juzgo que lo será también de la aprobación de V.S.” (19).

Enmiéndase un error cronológico referente a este sermón.

El ayuntamiento, de conformidad a los deseos de su autor, remitió en seguida el manuscrito a la Suprema Junta de Gobierno, rogándole que lo hiciera llegar a poder de la Asamblea. La contestación de los triunviros no se hizo esperar. Su texto era el siguiente: “Se ha recibido la oración que en el memorable día del 25 del próximo pasado Mayo dijo el ciudadano presbítero doctor don Miguel del Corro en celebridad de nuestra libertad, y la hemos elevado a la Soberana Asamblea para que la honre con la distinción que merece. Dios gue. á V.S. m.a. Buenos Aires,

(19) El texto completo del mencionado pliego es este: “Acompaño a V.S. la copia del sermón que con fecha 26 del presente me ordenó le remitiese con el objeto de recomendarlo a la Superioridad, y que con la misma fecha prometí hacerlo luego que el tiempo lo permitiera. Puesto en ese empeño, ya me ha sido preciso buscar un Mecenas bajo cuyos auspicios pudiese esta pequeña obra de mi celo y patriotismo tener una regular acogida en el público. Varios han sido los personajes que me han ocurrido a este intento, pero ninguno más digno en mi concepto que la Soberana Corporación de nuestra Asamblea Nacional. Esta elección ha sido para mí tanto más grata, cuanto juzgo lo será también de la aprobación de V.S. Espero, pues, de la vnebolencia de V.S. que interponiendo sus respetos la eleve a aquella superioridad por medio de los diputados de este Pueblo; y no dudo que con tan poderosa mediación logrará, así ante la soberanía, como en el público la aceptación de que carece y que V.S. se ha empeñado en darle. Esta será una nueva gracia que agregaré a la principal que la ha motivado y que miraré siempre como la obligación más sagrada que empeña toda mi gratitud y reconocimiento. Dios gue. a VS. m.a. Córdoba y mayo 31 de 1813. Dr. Miguel del Corro.” (Esta nota y la del 26 del propio mes y año, procedente de la misma mano, se registran en el archivo de Gobierno, Córdoba, leg. 37 C, año 1813 — núm. 3. “Asuntos varios.”).

Junio 10 de 1813. Nicolás Rodríguez Peña, José Julián Pérez, Antonio Alvarez de Jonte, Juan Manuel de Luca, secretario interino. Al Cabildo Gobernador de Córdoba." (20).

Su labor universitaria. Las atenciones tan nobles de la vida cívica unidas a las sagradas del altar, no le embarazaban al doctor Corro las que le imponía su cátedra en la Universidad. Ya en esta tarea había recibido de sus colegas más de una distinción. A principios de enero de 1809, en que el Dean Funes fué nombrado Rector del Instituto, el doctor Corro obtuvo algunos votos para el Vice-rectorado junto con los doctores Miguel Gerónimo de Zamalloa y Leopoldo Allende. Cerca de un bienio más tarde (noviembre de 1810), dimitido este último cargo por el doctor don José Gregorio Baigorri, se confió la vacante, provisoriamente

(20) Archivo de Gobierno, Córdoba, leg. 35 A, 1813. He trasuntado respectivamente en esta foja y al pie de ella, en la nota precedente, las tres piezas, íntegras, que he tenido la fortuna de hallar entre los papeles del archivo administrativo de la ciudad de Corro, a objeto de constatar plenamente por órgano de esos pliegos, de autenticidad irrecusable, la fecha exacta o verdadero año en que dijo nuestro famoso patricio su no menos célebre sermón del 25 de Mayo, el primero, de su índole, que se escuchara en Córdoba. Ahora, pues, según el testimonio de esas piezas, aquella oración patria fué pronunciada en 1813 y no en 1811,, data que le asigna la **Ligera Biografía**, que precede como nota proemial al texto impreso de los sermones del doctor del Corro, de donde la tomaron ulteriormente, unos tras otros, los biógrafos del prócer. Hay, pues, que atribuir este trastrueque, desde luego, al cajista, que en plena tierra norte-americana intervino en la impresión de la nota, y en seguida, al corrector de pruebas que cometió la falta de *laisser passer* el quid pro quo. Además, esta conclusión véase robustecida, confirmada, por alguna de las frases del mismo histórico discurso, alusivas a sucesos o instituciones del momento, contemporáneas del sermón, como la contenida en aquellas palabras en que habla el orador de "la soberanía que hemos jurado y reconocido en nuestra Asamblea." Ahora, pues, la asamblea jurada y aclamada en aquellos días, no era ni podía ser otra que la de 1813.

te, a nuestro héroe (21). Fuera demás expresar que el designado reveló en el desempeño de su oficio, superiores dotes administrativas. Varios meses después, el honorable claustro le nombra por apoderado suyo en el pleito, asaz enojoso, que la corporación había promovido contra el sabio y austero profesor de la Facultad de Derecho, doctor don Juan Antonio Saráchaga, el maestro de Vélez: litis que no reconocía más origen que el espíritu de susceptibilidad y de etiqueta que caracterizaba ordinariamente a los hombres e instituciones de aquel tiempo. (22).

Días antes, otro Cuerpo, no menos elevado y augusto, a indicación de su Presidente el doctor Gregorio Funes, llamole a formar parte de una comisión de árbitros, encargada de asesorar al Cabildo sobre las dificultades suscitadas en su seno, con motivo de la designación de Vicario Capitular de la diócesis (23). Por donde se vé que el Deán, poseedor como era de un *intus legere* poderosísimo, y sobrio, como nadie, en materia de elogios, justipreciaba sin embargo en alto grado las virtudes y la ilustración nada común del doctor Corro; excelencias y méritos que habían de llevar a éste, casi a mediados de 1814 (24) a ocupar la Magistraría de la Catedral de Córdoba (25).

* (21) Archivo de la Universidad — actas de sesiones — lib. 1º, fol. 97, vuelta. Desempeñó el Vice Rectorado desde el 30 de noviembre de 1810 hasta el 1º de enero de 1811.

(22) Archivo de la Universidad; lib. citado, fol. 189, vuelta.

(23) Los encargados de formular aquel laudo constituían un triunvirato formado de los doctores Corro, Romualdo Antonio Gigena y José Antonio López Crespo, Pbro. (Archivo del V.C. Eclesiástico de Córdoba, acuerdos capitulares de 1800 a 1814).*

(24) No he podido dar con la fecha precisa de esta promoción. Recién en acuerdo del 27 de octubre de dicho año nos presentan las actas, a Corro, en posesión de su sede.

(25) En las cartas íntimas del Deán, publicadas por primera vez entre nosotros por aquel viejo y glorioso adalid de la prensa diaria cordobesa, *El Eco de Córdoba*, y reproducidas más tarde con encomiable acier-

Pero prosigamos estudiando a Corro en su vida universitaria.

Celoso de los intereses económicos de la Universidad, presentó el doctor Corro en aquel año (1912) a doce de septiembre, un proyecto sobre la materia, que fué sancionado sobre tablas por el Claustro, y un mes más tarde ratificada su sanción (26).

De conformidad al nuevo plan de estudios, habíanse suprimido los exámenes que se conocían antaño por *parténicas*, y con ellos los correspondientes derechos de arancel. Esto había traído, como corolario, un desequilibrio en las entradas de la Casa. Para salvar este déficit, disponíase por el proyecto-Corro que los estudiantes teólogos abonasen un impuesto de cuatro y seis pesos, respectivamente, por los exámenes de su facultad: lo que a juicio del autor, consultaba a un tiempo las ventajas del establecimiento en orden a su proceso rentístico y la comodidad de los mismos alumnos, especialmente de los pobres. Pero un mal entendido en orden al alcance de esta disposición, produjo entre los que se creían afec-

to en Atlántida (desde el número 2 al 8, año 1911), la revista del ilustrado escritor y muy gentil amigo mío doctor don David Peña, se contiene una dirigida desde Buenos Aires, con fecha 26 de enero de 1815, a su muy amado sobrino el doctor don José Felipe Funes, en la que a propósito de la diócesis de Córdoba, acéfala entonces, le dice: "A la esquila de tu amigo (?) no quise darle respuesta por escrito, porque era mucho lo que tenía que decirle y me pareció mejor hacerle una visita. Se la hice hoy mismo, y me dijo que desearía recayese el gobierno del Obispado en tí o en Corro. Le repliqué que acaso recaería en éste la diputación de Baigorria (sic) respecto de haber recaído antes en él y de tener un gran partido. En esto quedó....."

Por los conceptos transcriptos vése cómo el doctor Corro era tenido en Buenos Aires por persona de valer y cómo el autor de la misiva, con una franqueza verdaderamente noble, reconocía los prestigios y la influencia de que gozaba en Córdoba, su digno comprovinciano.

o (26) Archivo de la Universidad — actas de sesiones, 1812.

tados por ella, casi en su totalidad *alumnos del Rey*, (27) un movimiento de protesta con visos de revolución. Suplicaron del impuesto, si es que de súplica pudiera clasificarse un petitorio como aquel, hecho con una actitud intemperante, irrespetuosa, agresiva. No obstante, por uno de esos fenómenos psicológicos extraños que se producen a veces en el seno de las colectividades, la mayoría del ilustre Consejo pronuncióse a favor de los peticionantes. ¿Era por prudencia? ¿era por temor?... No lo se. El hecho es que dejóse casi sin efecto la cláusula dispositiva.

El autor de ésta, creyendo lesionados sus derechos y los de sus colegas de sanción, presentóse de conformidad a la última cédula ereccional de la Universidad de San Carlos, ante la honorable junta gubernativa de la provincia, solicitando que por las razones invocadas en apoyo del pedido, se anulasen los acuerdos celebrados por el Consejo con posterioridad al 24 de octubre hasta la fecha. Tuvo que habérselas el *leader* con un hombre azezadísimo a las luchas del pensamiento y de la palabra, el Oidor Honorario doctor don Miguel Gregorio de Zamalloa, Rector de la Universidad, a la sazón, y que en calidad de tal había presidido las sesiones de referencia. Asumió, pues, éste la defensa de los acuerdos, y presentó al Superior un alegato, en que parecía haber deseado hacer gala, a despecho de su modestia, de los tesoros de saber acumulados en su espíritu, de su fina penetración y exquisita cultura, realizadas por un concierto de modalidades genuinamente señoriles. Al catedrático de teología no le arredró sin embargo la magnitud del adversario: opúsole una réplica fogosa, vibrante, hasta incisiva a veces, en armonía con lo brioso de su temperamento. Pero, acá el encuentro de Goliat con el hijo de Isai no tuvo las consecuencias del efectuado en el valle de Terebinto. El Gobierno falló en favor de la parte apadrinada por el Asesor, quedándole a Corro la satisfacción, muy deleitosa, sin duda, de haberse batido una vez más, con un gigante.

(27) Los seminaristas.

Una disputa ruidosa. A fines del propio año, fenecido el trienio de su profesorado y puesta nuevamente a concurso la cátedra de teología, que venía dictando, el doctor Corro fué uno de los opositores, y en carácter de tal rendía su prueba reglamentaria el 26 del mismo mes y año, siendo uno de los replicantes el doctor don Alejo de Villegas, profesor del mismo ramo. Este, arguyendo, según dice el acta, a la oposición del concursante, dejó escapar de sus labios una afirmación relativa al misterio de la Santísima Trinidad, que Corro rechazó de plano, clasificándola de errónea y aún de herética. Villegas, que se creía en posesión de la verdad, sorprendido y hasta escandalizado de la actitud del concursante, le acusó ante el honorable claustro de hereje y de restaurador del arrianismo. El incidente, aunque nimio, produjo, no obstante, en el seno de la docta asamblea un debate estrepitoso: la tempestad en un vaso de agua, a que se alude en el adagio. Con todo, él nos suministra una enseñanza útil, si se quiere, respecto a las ideas e instituciones, hábitos y modalidades de la época; ya que la actitud del replicante como la del arcópagu universitario, no eran sino exponentes del espíritu de argucia, de sutileza y suspicacia reinantes todavía, aunque con bastante atenuación, en las escuelas, y que otrora había llegado a extremos tales, que el insigne Balmes, tan pulcro en el decir como observador hondo y minucioso, no tuvo escrúpulo para clasificarlo de “Arte (o modum) de descarnar huesos o de extraer espinas con alfileres.” (28).

(28) El aserto repudiado por Corro y que produjo la contienda, fué este: *Pater ante omnem operationem intellectus est aequalis Filio*, “el Padre anteladamente a toda operación del intelecto es igual al Hijo”. El rechazo de esta tesis púsole los pelos de punta al profesor Villegas, timorato como era acaso en demasía, por lo menos *in casu* y talvez con pretensiones de ser más ortodoxo que el de Aquino. Y al quejarse ante los del Consejo, de la suerte tan adversa que había cabido a su proposición, volvía por los respetos de ella en estos términos: “no puede menos

En el Coro
y en la Cátedra.

A esta altura de la vida, casi pisando el meridiano en que alcanza el hombre su pleno desarrollo físico e intelectual, el doctor Corro puso su tiempo, su mentalidad y su acción al servicio de las instituciones más antiguas y venerables de Córdoba, la Catedral y la casa de Trejo, realizando él su tarea, doble, simultánea, iluminadora y fecunda, de profesor y de apóstol, en armonía enteramente con aquella norma de vida trazada por uno de los Padres de la Iglesia: *Orationi lectio, lectioni succedat oratio*, que para nuestro caso y sin alterar el sentido, podría traducirse, del coro a la clase, y del aula universitaria a la Catedral; tras de su palabra serena, llena de unción y de sabiduría en los acuerdos del venerable Cabildo, el dictamen grave, sereno, prudente, abonado por la autoridad de la ciencia y de la experiencia en las sesiones del docto y honorable consejo, pero sin desatender jamás los deberes de otra índole impuestos por la religión o la patria, a su celo y actividad: *omnia omnibus*, todo para todos; será elector de la Junta Gubernativa de su Provincia en 1811 al lado de Zamalloa, el Licen-

que calificarse de hereje o sospechoso en la fee al que la niega, principalmente si lo hace con tenacidad como el doctor don Miguel Calixto del Corro, a quien no pude hacer que la confesase a pesar de mis esfuerzos y convencimientos, y como el Rector ni los Conjueces han puesto remedio en este hecho, de que he resultado escandalizado y temeroso de que los fieles que asistieron sigan el exemplo del doctor Corro y venga por este medio a resucitar en nuestros tiempos el arrianismo, ocurro a U.S. para que se sirva mandar que el doctor Corro se retracte de ella o explique el sentido en que la ha negado, que nunca puede ser herético no habiéndolo condenado la Iglesia ni aún en el de los Escotistas,.... protestando como protesto que no procedo de malicia, sino solamente por el celo de que no se desacredite la Universidad, tolerando semejantes desatinos, que pueden perjudicar nuestra Santa Religión....” Quien desee imponerse sobre el proceso detallado de esta controversia, puede consultar el primer número, año 1º (1914) de la Revista de la Universidad Nacional de Córdoba.

ciado Lazcano, Bernardino Millán, el Coronel Faustino Allende, Alzugaray, Rafael de los Reyes y de otros compatriotas suyos, también respetabilísimos; Provisor interino del Ilmo. doctor don Rodrigo Antonio de Orellana en 1814, y luego Cura Rector, provisorio también de la Iglesia Catedral de Córdoba, hasta octubre del propio año, en que obtuvo en dicho coro la silla magistral “por presentación y título que expidiera en favor suyo el gobierno general existente en Buenos Aires.” (29).

Su escala
de ascensos. Electo Diputado por Córdoba a la memorable
Asamblea del año 13, no le cupo sin embargo,
la satisfacción de ocupar su banca al lado de Amenábar, Baigorri, Castro Barros y de otros próceres de sotana no menos eminentes, por haber declarado nula aquel Cuerpo su elección (30);

(29) De su biografía, en **Varios Sermones Panegíricos**, tomo 1^o.

(30) Verificóse esta elección a principios de septiembre de aquel año. Era a los efectos de llenar la vacante ocasionada en el Congreso por la promoción de D. Gervasio de Posadas al puesto de Vocal del Supremo Poder Ejecutivo. (Véase el **Redactor de la Asamblea**, sesión del 19 de agosto de 1813, pág. 59, edición fac-simil. de 1913).

El acto, según Garzón, verificóse de esta manera: “Los cuarteles eligieron sus doce electores, que unidos a los cabildantes procedieron a la elección. Todos los primeros, menos uno, votaron por el presbítero doctor Miguel del Corro, y todos los segundos, que eran diez, más un elector, por el licenciado don Norberto del Signo. De manera que la votación resultaba empatada. El Gobernador estaba presente, y a pesar de las protestas de varios cabildantes, él había empezado la elección votando por el doctor Corro, quien con este voto, nulo según algunos, obtenía mayoría. Los electores sostenan que el Gobernador podía votar como presidente de la Asamblea. Sometido el punto a la decisión del Poder Ejecutivo Nacional, éste contestó que el señor Viana había podido votar”. (Crónica de Córdoba — tomo 1^o, cap. 9). *

Con fecha 11 del expresado mes, comunicó al Cabildo la elección a la Soberana Junta Gubernativa y ésta, por notas del 17 de septiembre y 28 de octubre del mismo año, expresa al ilustre Cuerpo: 1^o, que el

y fué esta la primera contrariedad, por no decir fracaso, de la serie que le tenía deparada el porvenir. En enero de 1815, comparte por mitad con el doctor don José Eugenio del Portillo, los votos de la Asamblea para ocupar la vacante que había dejado en el Congreso General Constituyente el doctor José Gregorio Baigorri; dos meses más tarde, 28 de abril, habiendo caducado en Córdoba los poderes de la Junta de los 20, con la caída de Alvear, fué Corro uno de los cuatro personajes designados por

Gobernador había hecho bien en votar, pues que según la Instrucción del 24 de octubre del año precedente, gozaba de esta prerrogativa; y 2º, "que la elección para Diputado recaída en el doctor Corro es defectuosa e ilegal, por el vicio radical que padece en no haber sido hecha por los mismos electores que verificaron la primera": la efectuada en 1812, en que fueron electos representantes de Córdoba, Posadas y Larrea. La de Corro había sido hecha, — añadía la Soberana Junta, — en parte, "por otros electores que se han subplantado, aun estando presentes aquellos que naturalmente están llamados a este ministerio. En consecuencia el Gobierno..... ordena se proceda a otra nueva elección por los electores que ejecutaron la primera". (Archivo Admin. de Gobierno, Córdoba, leg. 35, letra A — año 1813).

He registrado acá estos fragmentos documentales, a fin de reparar la omisión sensible e inexplicable, en que incurriera a este respecto el honorable Ayuntamiento cordobés, cuando interrogado a principios de febrero de 1815 por el Gobernador Ocampo, sobre los actos electorales en que había obtenido votos el canónigo del Corro, pasaron por alto, en su nota informativa, el habido el 17 de agosto de 1810, para ampliar la Junta Suprema Gubernativa con representantes de las provincias, en que salió electo Diputado el Deán Funes, obteniendo el doctor Corro un voto, el de don Ambrosio Funes. (Archivo de Gobierno Córdoba, leg. 42 A, núm. 12); el realizado en 1813, que motiva esta nota, anulado por la Soberana Asamblea del propio año, y el de 1814 en que fué electo Diputado el doctor don José Gregorio Baigorri, y la minoría dividió sus votos, por mitad, entre los doctores don José Eugenio del Portillo y el Prebendado doctor Corro y Cabanillas. El documento en que aparece la laguna que acabo de subsanar, se conserva en uno de los estantes del archivo administrativo de Córdoba. (Legajo 42, A. núm. 12).*

el pueblo en Cabildo abierto, para adjuntos del Gobernador en el despacho de los asuntos de la administración. Tuvo por compañeros en esta tarea a dos de los que habían de ser co-representantes suyos en el próximo Congreso de Tucumán. Pero estos servicios no fueron sino como las líneas proemiales de la foja de ellos, tan rica, tan interesante y tan amplia.

Corro ante el Jefe de los Orientales. A mediados de 1815, el Gobierno de don José Javier Díaz, de grata memoria en los anales de su provincia, llamó al Canónigo del Corro a formar parte junto con los doctores don José Roque Savid y don José Isasa, de la misión confiada al Licenciado don José Antonio Cabrera, ante otro José, quinto de la serie, pero más conocido entre sus adeptos por el señor *Jefe de los Orientales*, “para transar y dirimir diferencias”, según rezaba su mandato, (31) ratificado por el propio gobernante y su Consejo, a diez de julio del mismo año (32). Por motivos que nuestra crítica histórica ha de dilucidar a su tiempo, esta gestión tuvo un completo fracaso (33). No obstante, era de esperar que nuestro diplomático novel, (aludo a Corro) fuera más feliz en otro ensayo. Y he dicho que era de esperar, porque el sacerdote cordobés, hombre de suyo talentoso, asociaba a su instrucción nada vulgar, un expediente cultísimo junto con una austeridad impregnada de dulzura. Pero, los hechos se encargaron de desmentir en breve este pronóstico.

(31) Garzón, *Crónica de Córdoba*, tomo I, pág. 235. La incorporación de Corro, de Isaza y de Savid a esta misión consta por una carta de don José Javier Díaz, que el citado autor transcribe en la página 262 del mismo tomo, y en una nota que aparece (ibid.) al pie de la página 236.

(32) Como la nota que acredita esta renovación de poderes no es conocida hasta hoy, que sepamos, va trasuntada en el Apéndice: — véase núm.

(33) En los apuntes biográficos de don José Antonio Cabrera, me ocuparé con mayor amplitud de este incidente.

Su gestión ante el Gobernador de la Rioja. La percepción de las rentas decimales que proveían a la sustentación del culto, de los miembros del venerable Cabildo y demás clerecía puesta al servicio del altar, experimentaba del lado de La Rioja, a fines de 1815, crueles moratorias que se traducían en crisis y aún en hambre....; (34) pues, so pretexto del federalismo artiguista, a que, según se decía, habíase entregado Córdoba con armas y bagajes, aquella Asamblea Legislativa había mandado retener los diezmos con perjuicio de todos los partícipes del coro y demás beneficiados menores. (35). A fin de que gestionara un arreglo sobre materia tan fundamental con el Gobierno riojano, el venerable Cabildo eclesiástico envió a uno de sus capitulares, el doctor don Miguel Calixto del Corro, que desempeñaba en dicho Cuerpo la Magistratura. Debió de encaminarse rumbo al país del Famatina, por noviembre o diciembre de aquel año, ocurriendo su llegada a la ciudad de Velasco en circunstancias que el fuego de la anarquía tomaba en ella vastas proporciones y uno de los par-

(34) Al mismo bloqueo se le sujetaba a Corro por el lado de Cuyo. De ello se lamentaba con ayes de víctima el Deán, en dos de sus cartas íntimas dirigidas desde Buenos Aires a su hermano Ambrosio. En una de ellas, fechada a 26 de junio de 1815, toma por cabeza de turco, a este propósito, al mismo general San Martín. "El tal hombre, dice, ha mandado no pasen los diezmos de Cuyo, mientras Córdoba esté separada de Buenos Aires. ¿A quién dejo aquí este asunto de que depende únicamente mi subsistencia?" Recuérdese que Funes desempeñaba el deanato en la Catedral de Córdoba. En otra misiva, del tres de julio subsiguiente, exprésase en esta forma: "Desde que Córdoba declaró su independencia, se propuso Mendoza que no pasasen sus diezmos a esa Iglesia. Me acaban de decir que hay una representación de aquella ciudad, pidiendo que respecto de que Córdoba está creando prebendados a sus expensas, sin acordarse de los de aquella provincia, será bien que se apliquen aquellos diezmos a los gastos de la guerra".... (Atlántida, revista del doctor David Peña, tomo 2, núm. 5, pág. 209 y 211).

(35) Corro, en carta de que luego se hablará.

tidos en lucha, vencido hacía poco sobre la arena electoral, amenazaba dar en tierra con la administración política reinante, de que era jefe don Ramón Brizuela y Doria, dueño a la sazón del pingüe y codiciado mayorazgo de S. Sebastián de Sañogasta.

Al consecuencia de tan anormal situación, se hacía en el pueblo un riguroso espionaje, esperándose por horas el estallido de la revuelta. Tomóse, pues, al recién llegado como un sujeto sospechoso y temible, ya que según se decía, lo llevaba una aventura política, hostil a la facción imperante. “Hasta llegó a presumirse por aquel infeliz pueblo, escribía el mismo Corro, de que en pos de mí iba una fuerza armada que amparase mi mandato.” De allí que el enviado de la Sala catedralicia cordobesa fuera tan poco benévola acogido por Brizuela y los de su *suite*: primero, con alguna desconfianza, después con desabrimiento y desgana, y finalmente con ese ceño airado o despectivo que oponemos al humo. En vano invocó el viajero su calidad de sacerdote y los papeles que acreditaban su misión, y hasta lanzó a todos los vientos “una proclama o manifiesto para sincerar su conducta y la del Gobierno de Córdoba, y hacer ver al mismo tiempo los motivos de conveniencia recíproca que obligaban a unos y otros, riojanos y cordobeses, a vivir estrechamente unidos”.... Pero, *in armis silent leges*, que podríamos traducir, el miedo no reconoce ley.

Aquel forastero era un espía, un agente secreto de las autoridades de su pueblo, un conspirador. Lo de las rentas decimales era tan sólo un pretexto. *Reus est mortis!*....

Y aunque no le condenaron a la pena capital, le pusieron de patitas fuera del *divortia aquarum* de La Rioja, enviándole con la música a otra parte, expresión campechana que en boca del señor Brizuela y Doria adquiriría un timbre original. He aquí los términos que con el célebre protagonista relataba este incidente, en carta al Gobernador de Córdoba, de 4 de enero de 1816:

“Después del último oficio, de fecha 7 de diciembre, que se me entregó al día siguiente, a las cuatro de la tarde, relativo

al reclamo de los diezmos, que era el asunto de mi comisión y en el que aquel Gobierno me hacía nuevas propuestas amistosas, sin que por otra parte, hubiese precedido la menor diferencia entre ambos, este mismo día, a las nueve y media de la noche, me asalta un oficial con bayonetas y me intima, de parte del Jefe, el arresto de mi persona y la incomunicación más estrecha, sin indicarme el motivo. Esta violencia tan inesperada e innecesaria me exaltó en extremo, obligándome a decir que no reconocía autoridad en el Jefe para cometer aquel atentado conmigo: entonces el Oficial que venía con un sable bajo del brazo y tres soldados armados a su lado, estando, por otra parte, yo solo y sin hacer el menor ademán de resistencia física, toma una pistola del bolsillo y me amenaza con ella. En seguida me pone un centinela de vista a la puerta del cuarto en que vivía y otra a la puerta principal de la calle, y se alborota y pone en expectación a todo el pueblo, con otras varias (guardias) repartidas en todos los ángulos de la plaza. Así me mantuvo desde la dicha hora hasta las cuatro de la tarde del día siguiente, en que se me hizo salir acompañado con dos soldados que custodiasen mi persona hasta la distancia de cuatro leguas, en que debían celar igualmente mi absoluta incomunicación, la que fué tan estrecha todo el tiempo de mi arresto, que no se me permitió ni el servicio de mi criado para disponer el acomodo del equipaje, y lo que es más, ni aún el despedirme y agradecer a los dueños de casa el buen hospedaje que había recibido. Tal fué la violencia con que se me trató y despidió, sin que se me hiciese saber ni indicase el motivo de ella." (36).

Al alejarse, pues, así... tan descortesmente despedido de aquella *magna parens frugum*, (37) famosa ya por lo exquisito

(36) La cata referida del sacerdote embajador irá en el Apéndice, núm.

(37) De Virgilio. Geórgica 2; la traducción, un poco libre, va en el texto.

y abundante de sus pámpanos y la bondad encantadora de sus hijos, vendría a mientes, sin embargo, y quizás a los labios también, el *In éxitu Israel de pópulo* que cantara el Rey Profeta. (38). Pero los duelos con pan son menos, dice el adagio. Y es que apenas arribó al seno de los suyos, éstos le informaron de la distinción tan alta, que acababa de discernirle el voto de sus conciudadanos, noticia fausta, gratísima, que debió de aligerarle el peso de las malas impresiones que traía. (39).

Corro en el Congreso de Tucumán. En efecto, a principios del glorioso año de la Declaración, enero de 1816, le había elegido Córdoba para que la representara en el Congreso de Tucumán, junto con los doctores José Antonio Cabreña, Eduardo Pérez Bulnes, Gerónimo Salguero de Cabrera y Cabrera y el famoso Deán, que hizo dimisión de su cargo a raíz de la elección (40).

El puesto que acababa de asignarse al doctor Corro era una avanzada sobre los caminos de la gloria; pero hijo favorito de la adversidad, aún en esta hora de solemne encumbramiento, quiso esta entenebrecerle su esplendor; pues si le permitió anotar en su Diarium que habíale cabido la fortuna de asistir a la instalación de la Asamblea, privole en cambio de la dicha de suscribir, a igual que los demás representantes de las Provincias Unidas, el Acta inmortal de la Independencia, ya que con antelación a este suceso la Asamblea le había enviado a Santa Fe, "para que

(38) "Al abandonar Israel aquel pueblo", etc. (Salmo 113). *

(39) Por encargo del gobierno de su provincia, que había resuelto establecer en ésta la acuñación de moneda, contrató en La Rioja un ensayador y fundidor, don Manuel Piñero y Pardo, que encontrábase allí por llamamiento oficial, para instalar una *Callana* en Famatina. Adelantóle 150 pesos que después le fueron reintegrados por su mandante.

(40) El primero de dicho mes y año, en Claustro pleno, había sido Corro promovido al Rectorado de la Universidad, y al trasladarse a Tucumán, le reemplazó en dicho empleo el Vice Rector. (Archivo de la Univ. lib. 5° de Actas, 1813 a 1816, fol. 122). *

tratase de atraer y de pacificar a Artigas”, según escribe don Vicente López. (41).

El Emisario Meréceme tanto crédito la palabra del primer his-
de la Paz. toriógrafo de Corro, (42) — pues su “Ligera Biografía del autor” es, a mi juicio, más bien una autobiografía, (43) — que me parece muy del caso reproducir acá los términos con que él mismo expone el proceso de aquel célebre negociado.

“Ya instalado (el Congreso de Tucumán), dice, fué nombrado Corro diputado cerca del pueblo de Santa Fe, para que mediara y procurase cortar, a nombre del Congreso, la desastrosa guerra civil, que desgraciadamente existía entre este pueblo y el de Buenos Aires, la que en efecto y felizmente logró cortar a influjos de su persuasión, e hizo que ambos pueblos celebrasen un tratado de paz, que él mismo garantizó a nombre del Congreso, cuyo fruto y paz no se gozó, por no haber sido ratificado dicho tratado por el gobierno de Buenos Aires, que ocupaba entonces el señor Alvarez Tomás. (44). Entre tanto, autorizado por el mismo Congreso para invitar así al gobierno de Santa Fe, como a los de la Banda Oriental y Paraguay a su concurrencia a aquella Soberana Asamblea, logró en efecto que el primero se prestara a ello; luego pasó a la Banda Oriental del Uruguay cer-

* (41) La “Revolución Argentina”, en el tomo 6 de la Revista del Río de la Plata”, pág. 146.

Equivocadamente este autor llama a nuestro héroe, doctor José Miguel del Corro.

* (42) Sermones Panegíricos de Corro, tomo I.

(43) Véase en el final de estas páginas, la nota bibliográfica consagrada al doctor Corro, predicador.

(44) El historiador López atribuye, en parte, la responsabilidad de este hecho a Balcarce, quien no se atrevió, dice, a ratificar el tratado por temor a Buenos Aires. (Lugar ya citado).

ca del general Artigas, bajo de cuya influencia se hallaba tanto el Entre Ríos como Corrientes; e invitó oficialmente a este caudillo para la concurrencia al Congreso General del Tucumán; y después de haber estado un mes sin recibir contestación ninguna, prevenido por él de que ya le era preciso pasar a Corrientes, contestó al fin y lejos de prestarse a la invitación, no hizo en su comunicación sino promover cuestiones y diferencias que decía tenía con el de Buenos Aires, que no eran del caso; a cuya comunicación contestó excediendo los límites de la diplomacia, que dichas cuestiones y diferencias en ninguna parte debían terminarse mejor que en el Congreso de Tucumán. Con este motivo resolvió regresar sin pasar al Paraguay, donde creyó tendría igual resultado su invitación. Sin embargo, desde Córdoba le dirigió por duplicado la invitación que debió haberle hecho personalmente, a las que no recibió contestación alguna.”

El grave y bien informado autor de la *Crónica de Córdoba*, afirma a este propósito, que por la mediación de Corro “se consiguió que los comisionados de Buenos Aires y Santa Fe hicieran un convenio, reconociendo la autonomía de la última, que permanecía formando parte de la Intendencia de Buenos Aires. El Congreso desaprobó desgraciadamente este tratado, que más tarde, según el señor General Mitre, se efectuó bajo condiciones depresivas y que en aquella oportunidad hubiera evitado nuevas agresiones y hostilidades de Artigas, siempre retardatorias del orden y unificación de la patria. (45).

(45) Tomo I, pág. 248. Las palabras textuales a que alude acá el autor citado, son estas: “El Congreso bajo la influencia de los diputados por Buenos Aires, negó su ratificación al convenio, lo que fué una fatalidad, pues este acto que más tarde tuvo lugar bajo condiciones represivas, hubiera puesto del lado del Congreso y de la Capital a la provincia de Santa Fe, que ya se manifestaba dispuesta a sacudir el yugo de Artigas, manifestándose iguales disposiciones en Entre Ríos. (“Historia de Belgrano”, tomo 2, pág. 224).

Si, pues, este negociado no produjo los óptimos frutos que, a no mediar las incidencias anunciadas, habrían sido su coronación, ello, sin embargo, no menoscaba en grado alguno la prudencia y la cordura y el discernimiento profundo y la rectitud de miras y la abnegación y el patriotismo con que el comisionado llevó a cabo su gestión, ni los méritos que contrajo ante el país (46). Pero, como siempre, a las hojas de laurel cogidas por sus manos había de asociar la flor del cardo.

Imputación inicua hecha a Corro.—Actitud de la representación cordobesa.

Y en efecto, mientras por mandato de la misma histórica asamblea, se ocupaba, según acaba de recordarse, en invitar a los estados hermanos para que se hicieran representar en el Congreso, he aquí que delante de éste se formulaba un cargo grave, gravísimo, contra el emisario, acusándosele de haber interceptado en los campos de la Cabeza del Tigre (jurisdicción de Córdoba) un paquete de correspondencia dirigida por aquel Cuerpo soberano al Director supremo del Estado. Cuanto menos noble era la imputación de un delito semejante, a un ausente, fundada tan sólo en el testimonio de un empleado de baja jerarquía o la aseveración del exótico personaje (un inglés), de que se hablara más tarde en el célebre *Manifiesto del Congreso*, (47) tanto más digna y reparadora fué, a mi juicio, en aquellas circunstancias, la actitud de los demás miembros de la representación cordobesa, ante la denuncia, los cuales, obedeciendo a las inspiraciones de una legítima solidaridad y velando por el decoro de su provincia, vinculado al de su representación, asumieron caballerosamente la defensa del acusado en la forma que relatan, acordes, por lo menos en lo que atañe a lo sustancial de los hechos, las tres pie-

(46) Véase la nota 140 bis.

(47) Datado en Tucumán, a 2 de diciembre de 1816; ya reproducido en el Apéndice, bajo el núm.

zas documentales que me sirven como de hilos conductores en esta investigación, y de que he de aprovecharme especialmente en los apuntes consagrados a don José Antonio Cabrera, actor principal de la emergencia (48).

Formulada la denuncia y hecha por el Presidente la designación de un triunvirato de entre los miembros mismos del Congreso, para que efectuara las investigaciones necesarias a objeto de descubrir al autor o autores del hecho criminoso, el diputado por Córdoba don Eduardo Pérez Bulnes propuso que más bien se eligiera para la comisión un individuo de cada provincia de las reunidas en el Congreso" (49), moción que fué resistida vigorosamente por varios congresales, "justamente por los que con mayor tenacidad se habían opuesto al regreso de Corro, a pesar de constarles que ya se hallaba en Córdoba, sin destino, siéndole ya imposible cumplir con su misión en el Paraguay." (50).

(48) Las tres piezas de referencia, son las siguientes: a) Oficio del Congreso al Gobernador Intendente y Cabildo secular de Córdoba, informándoles acerca del episodio y sincerándose de su actitud ante la del diputado Cabrera y la de sus co-representantes. Tucumán, septiembre 18 de 1816.

b) Otro id. de la propia data que el anterior, dirigido por la representación cordobesa al gobierno de su provincia, haciéndole la relación detallada de los sucesos y acompañándole dos piezas justificativas.

c) Exposición-Manifiesto hecha ante el país por el Congreso, acerca de los acontecimientos referidos. Su data, Tucumán, diciembre 2 de 1816.

Este ternario de documentos irá en la sección Apéndice bajo los números respectivos de *

(49)... "En que, por consiguiente, debía entrar alguno de los co-diputados del doctor Corro..." Exposición-Manifiesto del Congreso del 2 de diciembre de 1816.

(50) Pieza b del tríptico documental citado en la nota 48 de esta página.

Un gesto del diputado Cabrera. El doctor don José Antonio Cabrera, que había sido el primero en adherirse a la moción de su coterráneo, sintióse vivamente contrariado por aquella oposición, en la que parecióle sorprender un síntoma revelador de cierto espíritu de parcialidad o partidismo en la Asamblea, y brioso y franco como era y de modalidades arrogantes, no se lo dijo sólo para su coleteo, sino que lo denunció gallardamente ante la misma.

Las palabras del diputado por Córdoba produjeron una verdadera estupefacción en la Sala, particularmente en los escaños ocupados por la representación de Buenos Aires. “Todo,—decíase en el Manifiesto del dos de diciembre, todos querían quejarse a un tiempo del alto agravio que se les infería y de los enormes males que amenazaban a la suerte del país, si se dejaba correr libremente una proposición vertida en público que era capaz de producir consecuencias muy funestas; mas, dando una tregua a sus pundonorosos sentimientos y a la delicadeza que los caracteriza, el diputado Darregueira dijo: que instauraba querrela criminal y la ponía en forma contra el diputado Cabrera por las expresiones referidas, para que si era falsa la parcialidad y partido que suponía existentes dentro del Cuerpo Soberano, se le reprendiese competentemente según la gravedad de su exceso; pero que si era cierta su existencia, que él no creía, protestaba retirarse del Congreso. El diputado doctor Sáenz pidió también, que se declarasen por la Soberanía si ellas eran ofensivas y crimonosas contra su autoridad y respeto; cuya moción fué apoyada por el doctor Boedo, diputado de Salta, con la calidad de que se discutiese con preferencia a todo otro asunto.”

A moción del Secretario de la Asamblea doctor Paso, miembro conspicuo de la diputación porteña, se acordó que el diputado Cabrera “expusiese por escrito los fundamentos de su opinión, si la había deducido como tal, o diese las pruebas de su denuncia, si había intentado hacerla, designando en uno u otro caso, las personas a quienes creyere complicadas.”

Todo esto había ocurrido el día 5 de septiembre, según el

oficio del Congreso al gobierno-intendencia y cabildo secular de Córdoba, de 18 del mismo mes, y el 6, según el Manifiesto dado a luz por el mismo honorable Cuerpo el dos de diciembre del propio año de la Declaración. Cuatro días más tarde (10 de septiembre) daba cumplimiento el licenciado a lo que le impusiera la Asamblea, no sin haber antes protestado con su acostumbrada vehemencia contra los agravios inferidos, según él, a la inviolabilidad de su investidura. Tras de una prolija relación de las circunstancias en que había vertido las expresiones que de tan péximo gusto habían sido para la Sala, el representante de Córdoba declaraba en su escrito que, al expedirse, él, en aquella forma, no había tenido nunca la intención de hollar de ningún modo los respetos que la majestad augusta del Congreso le imponía, “ni menos minar su opinión, (su autoridad), pues, su verdadero concepto estaba únicamente reducido a que entre los representantes había algunos prevenidos contra su co-diputado doctor Corro, de cuyo juzgamiento se trataba cuando el exponente se expresó en los términos que motivaron la cuestión.” (51).

Debatida la exposición hecha por Cabrera, púsose a votación lo siguiente: ¿qué providencia se tomará por el soberano Congreso en el asunto del señor Cabrera? — Resultando conformarse la pluralidad. . . . con un proyecto de decreto que trajo dispuesto a la mesa el señor Secretario Diputado Paso, en que el Soberano Congreso se declaró quedar libre de cualquiera nota, que pudiera haberle inferido la proposición del señor Cabrera, ordenando se sobreseyese en la causa.” (52).

Tuvo todavía sus ulterioridades el asunto; pero de ellas he de ocuparme en las páginas relativas a Cabrera y a Salguero.

(51) Pieza a del tríptico mencionado.

(52) Piezas a y c del tríptico de documentos aludidos.

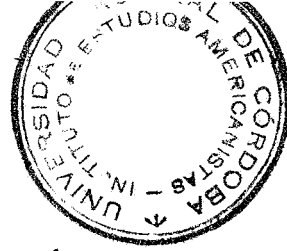
Vindicación de Corro. Y volviendo a la imputación hecha a Corro sobre substracción de pliegos, ella cayó desde un principio en un absoluto desprestigio, como quiera que no se presentó abonada por ninguna prueba documental o testimonial, digna de respeto; pudiendo decirse que la conducta misma del honorable Congreso, reflejada en los dichos y en los actos de él, posteriores a la denuncia, fué como una sentencia de sobreseimiento, de desautorización (indirecta, si se quiere) de los hechos imputados.

Y desde luego, los dichos.

Léase si no con ánimo reflexivo y ecuánime las siguientes cláusulas del Manifiesto del 2 de diciembre, en las que el Soberano Cuerpo expone con sus principales detalles el incidente enojoso, lamentable, ocurrido a inmediaciones de la Cabeza del Tigre, y dígase, puesta la mano sobre el corazón, si habría sido necesario ser un Demolombe o un Tribunal de la Rota, para desestimar una denuncia abonada por semejantes elementos de juicio.

“A tiempo que los funestos acontecimientos de Santa Fe habían alterado la tranquilidad de aquella campaña y puesto en movimiento a muchos de sus habitantes, despachaba el Congreso con el oficial don Cayetano Grimau (53) una comunicación de grave y delicada trascendencia al Director Supremo del Estado. En un punto cerca de la Posta de la Cabeza del Tigre, le fué ésta arrancada con violencia por un inglés que caminaba con destino a la Banda Oriental y con correspondencia del Gobierno de Córdoba a aquel Jefe, hallándose presente a tan escandalosa ocurrencia el doctor don Miguel Calixto del Corro diputado por dicha ciudad, con toda su comitiva; el que, enviado a Santa Fe, Banda Oriental y Paraguay, con el interesante objeto de invitar y persuadir a aquellos pueblos a la remisión de diputados al Congreso, regresaba de su comisión, sin haberle dado todo el lleno

(53) Pieza c del id.



que se deseaba. Y cuando era de esperarse del celo y entereza de un individuo del Cuerpo Soberano que tomase el mayor interés por la seguridad de sus correspondencias oficiales, no sólo no trató de impedir el atentado de la sorpresa que se ejecutó a su presencia, sino que instado el inglés por el oficial conductor a que desistiese de su empeño, le contestó (*si puede darse fe al parte n° 1*), que él procedía por mandato del señor diputado Corro." (54).

Llamo nuevamente la atención de los lectores sobre estas palabras, casi equivalentes, para el presunto reo, a una justificación: *Si pudiere darse fe al parte n° 1* (nacional)..... Y prosigue el Manifiesto: "Es verdad que cuando se recibió el parte núm. 3 en que el diputado doctor Corro aseguraba que al oficial Grimau le habían quitado los pliegos sin resistencia alguna, se consideró bastante la autoridad del Director para castigar la falta de energía de aquel oficial, y a este efecto se le encargó que procediese a la averiguación del hecho; mas, este se revisió de un carácter de distinta gravedad cuando se vieron los partes núm. 1 y 2, se supieron por ellos las circunstancias que lo agravaban y se presentaron graves indicios de complicidad contra un miembro del cuerpo soberano. Por eso fué que en seguida hizose moción para que una comisión formada de individuos de su seno, procediese a la averiguación de lo ocurrido." El documento núm. 3°. "aviso del señor diputado Corro sobre la interceptación de la correspondencia que llevaba Grimau," aparece redactado con toda la sinceridad y llaneza que caracterizan la verdad. Impóngase de él imparcialmente el lector. . . . "Después de haberme separado en la Esquina, del Sargento Mayor Necochea, quien desde allí continuó sus marchas por las guardias para no ser presa de alguna partida, continué yo las mías para este destino, y encontrándome cerca de la Cabeza del Tigre con el ofi-

cial Grimau que conducía pliegos de Vuestra Soberanía, creí oportuno instruirlo del estado de las cosas, para que por seguridad tomase igual ruta que Necochea. Iba con él un inglés que había sido enviado de Santa Fe y regresaba, el mismo que enterado de las noticias, inmediatamente se echó sobre él y le quitó los pliegos *sin resistencia alguna*. Todo lo que he creído de mi deber poner en noticia de Vuestra Soberanía, (para) reiterarlo con prontitud por un conducto más seguro.” (55).

Conocemos ya las ulterioridades de este episodio, hasta la resolución del Congreso sobreseyendo en el incidente provocado por Cabrera. Ahora, pues, desde esta data, aguas arriba, hasta el 6 de septiembre en que se hizo la denuncia y desde aquella misma fecha (10 del propio mes) hasta la finalización del asunto, la conducta de la Asamblea es eminentemente sugestiva, como quiera que podría traducirse muy bien por este vocablo, *silencio*, equivalente a este otro, de linaje jurídico, *sobreseimiento*. Fué aquello, por último, como una lápida tendida por la propia mano de la Asamblea sobre el proceso instaurado al doctor Corro: la reintegración indirecta, pero positiva, real, del diputado por Córdoba, a su buen nombre, a su dignidad, a su honor. (56).

(55) La carta íntegra se encuentra en el Apéndice bajo el núm....

(56) Ya que de lápidas he hecho mención, creo que podría cubrirse a su vez con una similar este párrafo del respetabilísimo historiador don B. Mitre en su “Historia de Belgrano”, (tomo 2, pág. 228, edición de 1876), que constituye un baldón arrojado sobre la memoria del patricio. Referentemente al Gobernador de Córdoba don Francisco Javier Díaz, dice el eminente publicista: “Este personaje obraba bajo las inspiraciones del diputado Corro, en connivencia con los anarquistas de Santa Fe. Un incidente escandaloso vino a poner en transparencia esta actitud equívoca. Un oficial conduciendo pliegos del Director, fué detenido en la jurisdicción de Córdoba y despojado de su correspondencia. El gobernador y el diputado Corro fueron públicamente señalados como investigadores y consentidores de esta violación y acusados como tales ante el Congreso”..... Pero el general historiador se abstiene de narrar si

Polvos y lodos. En desmedro de este corolario pudieran recordarse quizás las palabras depresivas, tan duras, tan abrumadoras, pronunciadas contra Corro, por el mismo Cuerpo Soberano, en su Manifiesto expedido en Buenos Aires el 18 de octubre de 1817, y que traía al pie nada menos que la firma del doctor don Pedro Ignacio de Castro Barros, presidente entonces del Congreso. En ese memorable documento renovábase, en efecto, la vieja especie, acusándose al patricio “de anarquista y de haber sustraído la correspondencia oficial.” (57). Y es que los polvos habían producido ya los consiguientes lodos, y los polvos habían sido las dos malhadadas emergencias producidas en el seno del Congreso el 6 de septiembre del año de la Declaración, y sus secuelas o lodos, más deplorables aún, el malestar y la colisión de voluntades y opiniones, desarrollados en la Asamblea a últimos del año 16, y la imputación hecha en aquellos días, particularmente por los diputados de Buenos Aires, a los de la docta ciudad, de que fomentaban secretamente, desde sus escaños, la revolución fraguada en Córdoba por el hermano de uno de ellos e hijo político del mismo Gobernador intendente don Ambrosio Funes, contra quien estallara la revuelta; las medidas tan severas adoptadas, a raíz del movimiento, por la Sala, contra Bulnes y Cabrera; la resistencia tenaz, agresiva, al decir del historiador de Belgrano, opues-

los señalados como instigadores y consentidores de aquella violación fueron condenados como tales por el Soberano Cuerpo. Todo se redujo a diceses, a rumores.... ¡Pobre doctor Corro! El crimen de su embajada ante Artigas al lado de don José Antonio Cabrera y el haber roto la provincia de Santa Fe los lazos que la unían a su metrópoli, merced a la intervención del diputado por Córdoba, le han merecido de parte de los que hasta el día de hoy han sido nuestros Tácitos, cuando no juicios tan severos, tan abrumadores e injustos, como el que acabo de transcribir,—esa represalia tremenda que tiene algo de verdugo y más de enterrador..... la conjuración del silencio.

• (57) Garzón, Crónica de Córdoba, tomo I, pág. 326.

ta por el propio binomio a la traslación de la Asamblea, y en fin, el desaire, (se lo tachó también de rebeldía) hecho por los mismos a sus colegas de migración, quedándose uno y otro en el pueblo de su nacimiento, mientras sus co-representantes, entre ellos Salguero, se encaminaban a Buenos Aires, donde reabrió el Congreso sus sesiones el 12 de mayo de 1817. Se explica, pues, que tras de todos estos incidentes penosos, lamentables, se motejase de *anarquistas* a los miembros de la representación cordobesa, singularmente por los diputados de Buenos Aires que, según don Vicente Fidel López, habían llevado, más que los otros, al Congreso, una enorme dosis de desconfianzas y de antagonismo provincial”, y que miraban a sus colegas de más allá del Arroyo del Medio como hostiles a la Metrópoli. (58).

^{Antagonismos y desconfianzas.} Ya antes de la celebración del Congreso, decía el insigne fray Cayetano Rodríguez, en carta a su amigo el doctor Molina, posteriormente Obispo Titular de Camaco: “¿No sabes que el nombre porteño está odiado en las Provincias Unidas o desunidas del Río de la Plata?” (59). El general Mitre ha clasificado a don José Antonio Cabrera de “enemigo de Buenos Aires”; (60) y del doctor Corro nos ha dicho que “obraba en connivencia con los artiguistas de Santa Fe”, y artiguista en la jerga de los historiadores porteños, equivalía a enemigo de la “Emperatriz del Plata”: era algo menos que el *bárbaro* de los romanos y el *aucá* de los etnógrafos argentinos. (61).

(58) La Revolución Argentina en la “Revista del Río de la Plata”, tomo 6, pág. 141.

(59) Lugar citado, pág. 123.

(60) Historia de Belgrano, tomo 2, pág. 229.

(61) Todavía se manifiesta más incisivo contra Corro, el general historiador en otra página de su “Historia de Belgrano”, presentando a nuestro héroe, como “uno de los más ardientes partidarios de Artigas, que en vez de un emisario de paz se convirtió en propagador de nuevas

Era natural, a la vez, que en aquellas horas aciagas en que hervía como ardiente lava dentro de los corazones la pasión política, el rencor y hasta el anhelo de la venganza, se procurase deprimir a aquellos hombres y con preferencia al que gozaba de mayor autoridad entre ellos. Esto de remover el pasado para buscar en la carrera de un hombre armas con que zaherirle, es un recurso no encomiable, muy humano y de uso frecuente, por desgracia, aún en las sociedades que alardean de civilizadas y cultas. Y volviendo a lo de la firma del doctor Castro Barros estampada al pie del nuevo documento acusador de Corro, el prócer no hizo con ello sino autorizar por órgano de su auténtica, en calidad de presidente de la Sala, o sea *ex officio*, lo que había sancionado por unanimidad o a pluralidad de votos, la Asamblea.

Apenas si era digno de mención este detalle.

Pasemos ahora a estudiar bajo otra faz la vida del doctor Corro.

Entre Canónigos y Doctores.—Primeras desavenencias capitulares.

Libre ya de las tareas de legislador, dedicóse nuevamente el doctor Corro a las de la vida universitaria, del púlpito y del coro. Y así le vemos reaparecer en éste, desde mediados de 1817, ilustrando los acuerdos capitulares. Impide con su palabra y su voto que la Catedral se deshaga de su viejo órgano, un magnífico instrumento, superior por la calidad de los materiales y la excelencia de su construcción al recientemente adquirido por el Cabildo. Y si éste recobra oportunamente un buen

discordias". (Tomo 2, pág. 224). Ahora, concilie el lector estas líneas, que constituyen una marca de fuego, con las inmediatamente siguientes, dentro del mismo párrafo, elogiosas indirectamente para Corro, por los resultados benéficos de su gestión, y malogrados fatalmente, según el mismo General, por la actitud del Congreso, que bajo la influencia de los diputados de Buenos Aires, negó su ratificación al Convenio."

número de vasos sagrados, de ricos ornamentos y alhajas preciosas, débelo al celo y a la solicitud y constancia infatigables de su Magistral. (62). No fué de menos satisfacción para el doctor Corro el ver restituída su Iglesia, el mismo año, a la posesión de las rentas decimales procedentes de Cuyo, y en especial, de la Rioja, *ubi Troja fuit*, donde para él había ardido Troya. (63).

A mediados de febrero de 1818, procedió el Capítulo a la designación de gobernador eclesiástico de la diócesis en reemplazo del licenciado Lazcano (don Benito), electo diputado por su provincia a la Asamblea general constituyente. (64). Uno de los cuatro sufragantes votó en favor de Corro, el Arcediano doctor don Juan Justo Rodríguez, (65) que por hallarse enfermo, lo hizo por escrito desde su casa, en estos términos: “doy mi voto para Vicario episcopal y Gobernador del Obispado al señor Magistral doctor don Miguel Calixto del Corro”: palabras que cuarenta y ocho horas más tarde provocaron un conflicto entre el signatario de ellas y el venerable Cabildo; pues, “habiéndose llevado al señor Arcediano los títulos del provisor electo para que los suscribiese, dice el acta, negose a ello, diciendo que él no ha-

* (62) Acuerdos Capitulares del V.C. Eclesiástico de Córdoba, acta de 26 de julio del mismo año.

(63) El gobernador Intendente de Córdoba comunicó esta nueva, al Cabildo por nota de 25 de noviembre de 1817, en la que le trascribía el decreto correspondiente, expedido por el Superior Gobierno con fecha 7 del mismo mes, a consecuencia de las consultas hechas por el aludido gobernante, (lo era el doctor don Manuel Antonio Castro) ante el Supremo Director del Estado. (Acuerdos Capitulares del V. Senado * Eco. de Córdoba, sesión del 26 de noviembre.

(64) Este puesto había quedado vacante por renuncia del doctor don José Gregorio Bagnoni, miembro del respetable Cabildo, y que cuando su nombramiento de diputado, tenía a su cargo la Vicaría General de la Diócesis.

(65) Hermano del infortunado don Victorino.

bía votado para Vicario Capitular, como rezaban los títulos, sino para Vicario *Episcopal*". Pero habiéndose apersonado el doctor Corro, a nombre del Cabildo, ante el enfermo, dióse un corte por lo menos ocasional al incidente, conviniendo ambos en que al nominado sólo se le tratase de Vicario General; y fué tan de ocasión este arreglo, que muy en breve insistió el Cabildo en que se le intitulara no más de Vicario Capitular, a dicho funcionario. (66). Las palabras generadoras del conflicto que reconocieran por autor al Arcediano, sirvieron como de divisa, más tarde, a una de las dos facciones en que se dividiera el Capítulo, tan hondas, tan tenaces, que a causa de ellas, vióse la Iglesia "casi encorvada bajo los filos de un cisma despedazador," según la frase gemebunda, pero enérgica, exhalada por la bella alma del nuevo Vicario General doctor don Francisco Cándido Gutiérrez, en nota al Cabildo, haciendo dimisión de su cargo. (67). Mientras esto acaecía por el lado catedralicio, el Consejo

(66) Actas del Senado Eco. de Córdoba, acuerdos del 15 y 17 de febrero de 1818. Al respetable doctor Castro, gobernador intendente de Córdoba, a la sazón, no le pareció acertado este temperamento, según hacía lo entender al contestar la nota en que el Cabildo le comunicara el nombramiento de nuevo Vicario Capitular. El doctor Castro decía, pues, al ilustre Cuerpo: "No puedo dejar de hacer presente a V.S. que no habiendo S.E. (el Supremo Director de la Nación) querido entrar en la cuestión de si había vacado la silla episcopal o no, sino solamente conciliar la validez de la elección con la seguridad de las conciencias, no parece haberse conseguido este objeto, clasificando al electo de Vicario Capitular; de que pueden resultar las dudas y ansiedades que se han querido precaver". (Lugar citado).

(67) Uno de esos bandos era el de los **regalistas**, que, dando por acéfala a la diócesis, en virtud de la ausencia de su Obispo el Ilmo. Dr. don Rodrigo Antonio de Orellana, clasificaban de Vicario Capitular a su sucesor en el gobierno del Obispado. El bando contrario, era el de los **no-regalistas** o **ultramontanos**, según incorrectamente se les llamaba. Su concepto en orden a la situación canónica de las diócesis, **absente Episcopo**, difería casi en un todo del de los primeros, pues, no constando

Superior de la Universidad designaba al doctor Corro para que junto con fray Pantaleón García redactasen las Constituciones de la casa; tarea gravísima que por escusación del fraile, quedó gravitando sólo sobre los hombros del clérigo. Hubo, no obstante, que dar de mano, más tarde, a esta obra, por haber sancionado el Claustro, como cosa de mayor urgencia, la confección de un reglamento interno de sesiones y debates; así estaría mejor aparejado el campo, a igual que los lidiadores, para el examen y discusión de la carta. La redacción del Reglamento se confió, por acuerdo habido a últimos de mayo de 1819, al doctor don José Gregorio Baigorri.

Su discurso en la Jura de la Constitución del año 19.

Y, pues, he traído a la memoria el "Mes de América", no sería justo silenciar, ya que ello cede en gloria del patricio, que en aquel año predicó por segunda vez en la Iglesia Catedral de Córdoba el sermón del 25. Fué una de sus mejores obras de este género. Al leerlo, se tropieza a veces en sus páginas con entonaciones y acentos que recuerdan algunos de los más felices del elocuentísimo Esquiú. ¡Y qué coincidencia! La oración pro patria del primero a igual que la más famosa del segundo, fué pronunciada a raíz de sancionarse una Constitución, la del 22 de abril de 1819, jurada en Córdoba la

verdaderamente de la acefalía de aquélla, tenía por más correcto y jurídico asignar el título de Vicario Episcopal o simplemente de Vicario General, al gobernador o administrador del Obispado. En esta facción, figuraban los doctores don Juan Justo Rodríguez, Corro y el licenciado Lazcano, al primero de los cuales se le motejaba por los patriotas ultra de realista, de sarraceno y aún de enemigo del sistema americano, por la actitud reservada que le imponía el fusilamiento de su hermano, en la Cabeza del Tigre. El otro campo se componía de los doctores Gregorio José Gómez, hermano del famoso don Valentín, don José Gregorio Baigorri y don Juan Francisco Castro y Careaga, de los que podía decirse con Menéndez y Pelayo, que "llevaban en el alma la levadura cesarea del quod Principi placuit, (de lo que agradaba al gobernante).

víspera de aquel 25. “Tenemos ya en nuestras manos la Constitución que ha de regirnos, exclamaba; es decir, el gran Código Nacional que establece la forma de gobierno y fija su administración, que erige las corporaciones y tribunales representativos de la soberanía de los pueblos, que separa y deslinda con el más justo equilibrio los tres poderes inherentes a aquella, que garantiza al ciudadano las altas prerrogativas de libertad, propiedad y seguridad, y que en fin, eleva a estas Provincias al rango y predicamento de nación libre e independiente. ¡Qué gloria y qué satisfacción! Lo he dicho todo, señores; yo debía concluir aquí, porque nada nos queda que desear. ¡Loores eternos al gran Senado y Congreso de nuestros Diputados! La posteridad, mejor que nosotros, sabrá graduar el mérito de sus tareas, sus luces y su patriotismo, y élla también al leer la abultada historia de nuestra revolución, conocerá más bien el tamaño del beneficio que Dios nos ha hecho, habiéndonos dejado llegar a este estado, venciendo obstáculos al parecer insuperables.” (68).

Binomio secular y venerable afectado por la sublevación de Arequito.

Entre las instituciones de la ciudad de Funes mayormente lesionadas por el episodio de Arequito o la creación, poco menos que irrisoria, de la *República de Córdoba*, fué el binomio secular y venerable vinculado, respectivamente, a dos de sus cuerpos más representativos. Pero, no lo fueron, sin embargo, con igual intensidad. De una de ellas, decía el malogrado e inolvidable ingeniero Río,

(68) Sermones del doctor Corro, Filadelfia, 1849, tomo 2. También en *El Clero Argentino de 1810 a 1830*, por Carranza, tomo I, pág. 291.

A propósito de esta pieza literaria, nos proporciona el archivo Administrativo o de Gobierno de Córdoba varios datos curiosos, referentes a los honorarios asignados a su autor y el regalo nada despreciable y muy característico con que se le obsequió, siempre por parte del Gobierno. Bajo el rubro de *Cuadro de Gastos* hechos el día 25 de Mayo en que se juró la Constitución sancionada por el Soberano Congreso de la Nación, se consignan estos renglones: “primeramente, 25 pesos gasta-

en una de sus últimas publicaciones: (69) “Los sucesos políticos de 1820, a consecuencia de los cuales la provincia de Córdoba se constituyó en estado independiente y soberano, tuvieron inmediata repercusión sobre la Universidad, la cual perdió desde luego el carácter nacional, pasando a ejercer, a su respecto, los gobernadores locales el patronato que había correspondido a las autoridades generales emanadas de la revolución y precedentemente a los Virreyes del Río de la Plata.” (70).

Un gobernante de indole ambibológica. Mas, a guisa de compensación por tal agravio, el fundador de la efímera república hizo notables beneficios a la Casa de Trejo, que el mismo Río encomia justicieramente, en esta forma: “Además del oportuno y valioso obsequio de la imprenta, bajo cuya dependencia se imprimieron en ella, fuera de los papeles universitarios, numerosos libros, folletos, documentos oficiales, textos escolares y periódicos religiosos, sociales o políticos, el primer gobernador del nuevo régimen, general don Juan Bautista Bustos, ha quedado vinculado a los anales de la Universidad, por diversos actos dignos de recuerdo.” (71).

dos en la misa cantada el citado 25 de Mayo. — 21 pesos al del sermón, don Miguel Calixto del Corro. — Nueve pesos y un real, importe de dos fuentes de dulce que se mandaron al predicador”. (Documentos de mi colección).

(69) **La Universidad Nacional de Córdoba.** Informe destinado a los miembros de la cuarta conferencia pan-americana, por Manuel E. Río, secretario general de la Universidad de Córdoba, 1910. Establecimiento tipográfico de F. Domenici.

(70) A principios de enero de aquel año, el doctor Corro había sido nombrado Rector de la Universidad, habiendo declinado el propio día, dicho honor, por razones de carácter personal, que no debían de ser de poca monta, ya que el dimitente protesta hallarse dispuesto a sostener su negativa por todos los medios que le franquean las leyes y la libertad”. (Archivo de la Universidad, lib. 6 de Actas, fols. 100 y 101).

(71) Informe citado, págs. 16 y 30.

Esta circunstancia no intervino desgraciadamente en orden a los daños irrogados a la Iglesia bajo semejante régimen, y de que fué blanco inmediato aquel venerable Cabildo, en virtud de haber asumido la administración del Obispado con la anuencia del mismo Prelado diocesano doctor don Rodrigo Antonio de Orellana, (72) desde la dimisión del sustituto o Vicario General de éste, ejerciéndola por medio de su Vicario, al que se intitulaba, ora, general, ora, episcopal y hasta Capitular, como se ha visto, pues, ni sacerdotes ni fieles se hallaban acordes sobre si se encontraba o no acéfala la diócesis, por la ausencia, (fuga, extrañamiento o como quiera apellidarsele) de su pastor.

Todo era anómalo en aquellos días.—
Bustos y el venerable Cabildo.

Y es que todo era anómalo en aquellos días; tan anómalo, que mientras el Gobernador don Juan Bautista Bustos en nota al venerable Cabildo, (de que luego he de ocuparme) proponíale, con la vieja entonación de ruego y encargo, el aplazamiento de la designación de Vicario Capitular y la prórroga de sus facultades al doctor don Mariano Antonio de Paz, (73) en virtud de no haber un clérigo de los del levitado de Córdoba, en quien pudiera recaer la elección de Provisor "sin ocasionar el menor trastorno ni perjuicio al orden civil y eclesiástico" (sic); mientras esto hacía y decía el Magistrado Bustos, uno de los Capitulares, el doctor Gregorio José Gómez, dignidad de Chantre, proponía a su vez,

(72) Los mismos señores capitulares daban fe de esta autorización, diciendo cómo en un auto o carta dirigida a ellos, desde Corrientes, por el referido señor Orellana, "les había dado sus instrucciones en dicho sentido, pero previniendo que lo que él determina es sin perjuicio de lo que en lo sucesivo hubiere a bien ordenar." (Nota-representación enviada por dicho Cabildo al Director Supremo del Estado, a 4 de febrero de 1818. Véase libro de Actas del Senado eclesiástico de Córdoba, acuerdo correspondiente al 17 de dicho mes y año).

(73) Cuyo mandato acababa de fenecer.

que “se expusiese al señor Gobernador el actual estado de independencia civil de las Provincias que comprende este Obispado y que prevalidos de ésta, se fomentaría la aspiración que algunos habrán manifestado a ser también independientes en lo eclesiástico, si presentían aquella novedad”. Y este peligro, señalado con mano vacilante y labio trémulo por el canónigo doctor Gómez, era tanto más inminente y grave, cuanto dentro de los límites de la propia diócesis se iban multiplicando las repúblicas: a las de Córdoba y Tucumán iban a sucederse, al parecer, las de Catamarca y de Cuyo, y quizás hasta la de La Rioja.

El caso referido del Gobernador Bautista Bustos era a todas luces sintomático; pero la exposición detallada de sus antecedentes así como la de sus ulterioridades, orientarán mejor nuestro criterio, para apreciar con exactitud las intenciones de aquel célebre Magistrado respecto de la Iglesia. Su primera comunicación, acerca del asunto, fechada a 23 de junio del año de gracia de 1820, estaba concebida así: “El imperio de las actuales circunstancias de la Provincia exige que este Gobierno prevenga a V.S., que es de inexcusable necesidad el que se prorrogue el ejercicio de la jurisdicción eclesiástica, en los mismos términos que la ha tenido hasta ahora, el actual señor Provisor y Gobernador del Obispado doctor don Manuel Mariano de Paz, bajo la inteligencia de que cesando aquellas, comunicaré a V. Señoría, para que, con la correspondiente libertad, proceda a la elección de la persona que tuviere por conveniente para dicho empleo.”

Impuestos de este oficio los Capitulares, “y bien interesados en su contenido, después de las más serias y detenidas reflexiones, y hallando ser ofensivo su texto a la libertad e inmunidad de que debía gozar el Cabildo, así en la elección que les mandaba suspender “y la prórroga de facultades propuesta en favor del dignísimo funcionario cuyos poderes acababan de espirar, (74)

(74) El dignatario aludido era sobrino del general don José María Paz.

“acordaron unánimes como más conducente a conservar la buena armonía con el señor Gobernador, dirigirle una diputación que representándole el gravamen que padecían sus derechos y el desconcepto que sufrían el Cabildo y el Clero, en suponer que ningún otro podía elegirse tan a propósito para conservar en las presentes circunstancias el orden y pública tranquilidad, le proporcionase medios de asegurarla sin llevar a ejecución la referida providencia.” (75). Se designó para que constituyeran la embajada al señor Magistral del Corro y al canónigo de merced doctor Baigorri.

¡Non possumus! ¡Nada de debilidades, pues, ni subterfugios en esta acordada del Capítulo, pero sí una entereza verdaderamente sacerdotal, apostólica, asociada al *suaviter in modo* de una actitud culta, respetuosa y prudente. ¡Sentaba también el *non possumus* en boca de una corporación, que no había visto pronunciada aún del todo en sus entrañas, la misteriosa lucha de Jacob y de Esaú!

Los comisionados llenaron su misión, habiendo llevado la palabra el doctor Corro. Bustos prometió contestarles por escrito, y así lo hizo, en efecto, dos días después. En el proemio de su nota, decía el Magistrado: “Jamás presumí ni debí presumir que se pudiese opinar circunspectamente, que aquella prevención comunicada por un gobierno especialmente investido de las altas prerrogativas, que en el día le caracterizan su privilegiada independencia, (76) irrogaba la menor derogación de la libertad de la elección que se trataba de celebrar.”

(75) Acuerdo del 23 de junio. (Libros de Actas del venerable Deán y Cabildo).

(76) No olviden los lectores que la tierra del general don Juan Bautista Bustos había sido exaltada entonces a la categoría de República.

Luego, como poniendo en juego los monumentos cristianos en abono de sus pretensiones, añadía: "Yo estoy íntimamente convencido que por poco que se registren los fastos de la Iglesia, se observará con plausible uniformidad, que la Iglesia misma y sus dignos Ministros justamente han blasonado en todos los siglos, que todas sus funciones y procedimientos constitucionales jamás se han expedido al imperio de la libertad de éstos, en circunstancias que puedan ocasionar perjuicio, o trastorno al orden con que se sostienen los Estados o sociedades políticas; porque nada más en consonancia con las miras originariamente pacíficas y llenas de una selecta moralidad de la Iglesia, que las enérgicas precauciones contra el desorden y turbulencias fatales, que generalmente aniquilan la vida política y moral de los Estados."

Pero, no había para qué remontar el vuelo ni tan alto ni tan lejos, si a la postre había de concluirse, como lo efectuara el digno Jefe de la flamante República de Córdoba, intimando a los miembros del Capítulo que S.E. había exteriorizado suficientemente su designio en el texto de su primera comunicación, y que se ratificaba en su contenido, o sea, que lo que su mano había escrito, escrito estaba.

El Cabildo ya no se valió de comisionados para hacer llegar su contestación al Presidente; se la envió *in scriptis*, siempre respetuosa y mesurada, pero digna y enérgica. "Nada sería desde luego más satisfactorio al Cabildo, decía éste en su nota, que poder por esta vez prestarse a la suspensión en que V.S. se ratifica y la previene de nuevo; pero desgraciadamente la halla inconciliable con los cánones que no sólo lo autorizan para proceder libremente a dicha elección en los casos que ellos previenen, sino que lo obligan y compelen a hacerlo en el término perentorio de ocho días."

En esta cláusula doctrinal, irrefutable, traducía el Cabildo todo su pensamiento. Creo útil, sin embargo, la transcripción de las restantes, de valor histórico incuestionable, por cuanto ellas

retratan fielmente, por no decir, gráficamente, el estado moral, social y disciplinario del Clero en aquellos días.

“El Cabildo se ha detenido demasiado en pensarlo todo con el más serio y maduro examen, decía, y entre las muchas y graves consideraciones que han ocupado su juicio, no puede menos que exponer a V.S. una, que en las circunstancias, es de suma gravedad y trascendencia. Es constante el estado de separación civil en que se hallan las provincias y aún los pueblos, que antes conocían una dependencia o capital; pero lo es también, que al abrigo de aquella, no han faltado algunos que hayan aspirado también a una desmembración espiritual y eclesiástica; bastantes destellos se han advertido en algunos pueblos sobre el particular y algunos de los individuos de este Cabildo a cuya noticia ha llegado tan peligrosa y funesta innovación, han trabajado no poco en sofocar y mantener ilesa la integridad del Obispado. Es muy de temer, pues, que el desagradable incidente que hoy nos ocupa sobre la elección de Provisor y sobre que el público se halla en expectación, llegue a noticia de aquellos, quieran hacerlo servir a sus fines, rompiendo los fuertes vínculos que los unen a esta Catedral, silla del Obispado, que si bien tiene que considerar con los Magistrados de este pueblo, no debe ser menos su deferencia con los demás que hacen y componen una parte de la diócesis. No crea, V.S., que este sea un nuevo recelo que han sugerido o dictado las circunstancias en que se halla actualmente el Cabildo. ¡Ojalá que así fuera! Es un riesgo y peligro más que probable con los datos que tiene el Cabildo de que, en caso necesario, podrá informár a V.S. En su consecuencia, insistiendo el Cabildo en su primera solicitud, suplica a V.S. en obsequio de la paz y mejor armonía, lo deje espedito para proceder a la elección de Provisor y Gobernador del Obispado, que tanto interesa al decoro y libertad de la Iglesia y al bien general de toda la diócesis.”

Bustos y la here-
gía administrativa.—
Obispo Exterior.

Desde que en una de las páginas del *Bosquejo Histórico de la Universidad de Córdoba*, por el doctor Juan M. Garro (77) leí los párrafos elogiados consagrados por el autor a la acción eminentemente progresista del gobierno del general don Juan Bautista Bustos y puse en limpio que no había verdad “en presentarle como un caudillo ignorante, vulgar, desnudo de todo mérito”, — tuve para el célebre magistrado una especie de admiración, la que subió de grado, más tarde, cuando al pasar vista por toda una serie de piezas documentales, a los efectos de uno de mis trabajos históricos, me di cuenta recién de cuán deudora era la cultura de Córdoba a la acción administrativa de aquel hombre. Hasta creí llenar un deber de justicia, consagrándole una página en el referido volumen. (78). Declaro, sin embargo, que no profesé nunca semejantes sentimientos respecto del caudillo, del político, que, aparte de su *pronunciamiento* de Arequito, de corolarios fatales para la Nación, y de “haber dominado despóticamente a Córdoba”, (79) hizo profesión pública, oficial, en sus relaciones con la Iglesia, de la heregía administrativa, “la más odiosa y antipática de todas, al decir de Menéndez y Pelayo; (80) pues, si regalismo es, según el mismo celebrado publicista, “toda intrusión ilegítima del poder civil en negocios eclesiásticos”, bastaría, prescindiendo de la serie de dichos y autos oficiales posteriores, del propio gobernante, — para acentuar y definir poco menos que matemáticamente, este aspecto del célebre general, el caso de cuyo análisis me ocupó, llegado al punto máximo de su desarrollo, en la contestación de Bustos al último oficio del Capítulo.

(77) Cap. 17, pág. 285 y siguientes.

(78) *Cultura y Beneficencia durante la Colonia*. — 1810.— Córdoba, tomo I, desde la página 390.

(79) Dr. Jacinto R. Ríos, *Biografía de Castro Barros*, pág. 114.

(80) *Historia de los Heterodoxos Españoles*.

Un legista de falucho. El documento en cuestión, digno de figurar muy airosamente en el célebre *Memorial Ajustado*, era de fecha 29 de junio de 1821, año primero y a la vez postrero de la efímera república cordubense. Al estudiarlo, siéntese uno muy pronto fatigado por el sinnúmero de arcaísmos de un lenguaje rimbombante, tan copioso en conceptos gerundianos o ridículos, como exento de lógica y de orden en las conclusiones, y con una erudición a la violeta, de la que parecía hacer gala aquel legista de falucho, muy parecida a la ingenuidad o mucha poca modestia con que reclamaba en su provecho las prerrogativas y ventajas de la mitra, en su calidad de *Obispo exterior*..... Pero lo notable está al final del documento. Allí el autor lanza, como en un arrebatado de furor olímpico, el *quos ego!*..... contra aquella gente. . . . de prebenda y soldado, que ha tenido la osadía de oponerse a sus caprichos.

Con esta actitud, el sañudo mandatario debió de proponerse, a mi juicio, una de dos cosas, o traducir en su persona aquel gesto célebre del monarca galo: *L'état c'est moi!* o renovar, respecto del Cabildo, la escena no menos memorable, ocurrida entre el primero de los Bonaparte y Pío VII. En el primer caso, nos resultaría una parodia, y en el segundo, un Napoleón de estracilla.

La impresión hecha por la nota en los señores Capitulares, fué de asombro, y la resolución por ellos adoptada, en la materia, estuvo en armonía con lo perentorio del caso y a la altura de la acordada precedente: "callar y sobreseer en el asunto, bajo las anteriores protestas, ya que S.E. no les permitía otra comunicación ni podían evadirse de la fuerza con que se les amenazaba." (81).

Un par de víctimas ex- Sospecho que desde aquel día, dos de los
piatorias... para lo futuro' actuantes quedaron señalados para víctimas
reparadoras de tan noble resistencia, justamente los que habían

(81) Libos Capitulares.... acuerdo del 30 de junio.

sido el alma de ella, Corro y el licenciado don Benito Lascano, dignidad de Tesorero a la sazón.

Pero no había de darse comienzo al sacrificio bajo el mando efectivo del agraviado, sino en una especie de interregno, en que empuñara accidentalmente el bastón uno de sus íntimos, persona, por otra parte, llena de méritos y recomendaciones. Diríase renovado o parodiado, más bien, el caso de David, encomendando para después de sus días, al hijo que había de sucederle en el trono, la represión de sus ofensores.

Se acusa a Corro de revolucionario y Bedoya le confina.

Al principios de 1821, penetraron en jurisdicción de Córdoba, por el lado de Santa Fe, los caudillos Ramírez y Carreras, a quienes López acababa de vencer. El gobernador Bustos abandonó la capital para salir a perseguirlos, quedando provisoriamente encargado del gobierno el coronel don Francisco de Bedoya. Días más tarde, entiendo que a últimos de marzo, estalló al norte de la ex-república cordobesa un motin encabezado por un tal Marcelo Márques, contra el comandante de la frontera del Chaco, don Narciso Sosa. Reprimida la asonada, que no fué sino como uno de los prolegómenos de la que había de producirse en breve, con vastas proyecciones, en el territorio de la provincia, y apresado el cabecilla, éste, al interrogársele sobre si el movimiento había tenido cómplices entre las personas respetables de la ciudad, señaló en calidad de tales, entre otros, a don Faustino Allende, que fué indultado luego, a don Javier del Corro y a los presbíteros doctores don José Saturnino de Allende y don Miguel Calixto del Corro. (82). A los dos últimos se los confinó en Calamuchita,

(82) Según el Deán Funes, en una de sus cartas a don Ambrosio, Buenos Aires, agosto 10 de 1816, — habia circulado tambien para aquella fecha la noticia de una revolución en Córdoba, acaudillada por el Magistral del Corro, en contra del Gobernador Díaz. He aquí las palabras alusivas del Deán: "Por tu carta que acabo de recibir, veo que es

“a las órdenes del Cura (lo era el doctor Victoriano Lazcano) y del Alcalde de Hermandad de aquel destino”. Llevaron de compañero al colector de diezmos de la diócesis don Tomás Montaña, un hombre más bueno que el pan, numerado entre sus cómplices por el montonerillo. Y nótese que el testimonio de este fué el único elemento básico del proceso que levantó Bedoya, a raíz misma de los acontecimientos, contra el Magistral del Corro y de las medidas represivas adoptadas contra él. De todo lo cual informaba el gobernador interino al Capítulo por nota de 7 de abril del mismo año (83). Cerca de tres meses debió de permanecer el confinado en su *Usuhaiá*, (84) según se desprende de otro oficio de Bedoya al muy respetable Cuerpo, fechado a 20 de julio, en el cual después de comunicarle la nueva faustísima de que “desvanecidos los grandes motivos que habían impulsado al gobierno a suspender la elección de Provisor y Vicario general del Obispado, podía no mas proceder la venerable Corporación a dicho acto, pero en la inteligencia de que no se le permitiría sufragar en el mismo al Magistral doctor don Miguel Calixto del Corro, “por impedimento que envuelve su confinación”. En su referida nota el coronel advertía, además, “muy seriamente”, a los canónigos, que estaba en los intereses más recomendables del orden público de la provincia el que después de hecha la elección no se divulgara el resultado, entre tanto el gobierno no manifestase su conformidad, por expresa comunicación al Cabildo.” (85).

falsa la voz que ha corrido de una revolución promovida por el doctor Corro, en que habían quitado a Díaz”. (*Atlántida*, año 1811, tomo 2, página 389).

(83) Libros Capit., acuerdo de la fecha. La nota de Bedoya va en el Apéndice, núm.

(84) Así se llama uno de los actuales presidios de la República Argentina.

(85) Acta capitular de la fecha.

Bedoya legatario de Bustos.— Apostólica entereza de Lazcano. Como de molde habíale venido, pues, al propietario la conducta del gobernador interino, acorde en un todo con la norma que habíale dejado señalada por sus actos, especialmente en lo que afectaba a las relaciones del Estado con la Iglesia. Y hasta habría el sustituto obtenido un éxito, aunque solo pasajero quizás, en sus pretensiones de “sobre todos mandar y a todos gobernarlos”, si el celo vigilante de Lazcano no hubiera asumido con ímpetu ardoroso la defensa de los derechos del Capítulo. Pues, apenas instruído de las pretensiones avanzadas de Bedoya, contenidas en un oficio de éste al muy ilustre Cuerpo, datado a 28 de julio, tomó la palabra y dijo: “que advertía con dolor muy acatada la potestad secular y encadenada la libertad de la Iglesia en el acto más delicado, libre y serio que conoce el derecho canónico, que es el nombramiento de su Prelado, porque en el oficio que acaba de leerse se prohíbe que pueda sufragar en modo alguno el señor Magistral, sin conocimiento de su causa por parte del Cabildo, a quien exclusivamente toca examinar si los electores (cuya citación es, de derecho, necesaria para el valor del acto) están o no canónicamente impedidos, si pueden o no sufragar por escrito o por procurador. . . .” En síntesis, opinaba que no pudiendo concurrir al acto electoral el prebendado señor Corro, por tenerle detenido la autoridad civil lejos del pueblo, emitiría su voto por alguno de los medios indicados en derecho y conforme se practicaba en el Cabildo, con lo que se evitaría la nulidad del acto, por intromisión del poder secular en él. Merced a este gesto de apostólica entereza, la mayoría de los cabildantes, impregnados ya de la “levadura cesárea”, reaccionó siquiera momentáneamente en favor de sus libertades y fueros, burlando así las primeras embestidas del mandón.

El Licenciado suscribe su sentencia de destierro y Corro desde el suyo condena este atentado.

Con estos actos y la resistencia que opusiera más tarde a la elección de Provisor y Vicario General, hecha en los primeros días de agosto de aquel año, conforme a los caprichos de Bedoya, el li-

cenciado no hizo sino suscribir de antemano el auto de su propia expatriación, que le fué notificado, por el gobernador sustituto, a él y al venerable Capítulo el 14 del mismo mes y año. (86).

Y mientras el intrépido defensor de las inmunidades del Cabildo se encaminaba a La Rioja, para donde se le destinara, sin que ninguno de sus hermanos de coro alzase la voz para condenar el atentado o le hiciera llegar a los oídos alguna expresión de simpatía, su grande amigo, el ilustre confinado de Calamuchita, sabedor de los últimos sucesos de que había sido teatro la Sala capitular, tomó la pluma e inclinándose sobre su escritorio de viaje, formuló contra el nombramiento de Gobernador del Obispado, hecho sin el concurso de su voto, una protesta enérgica, vibrante, con reminiscencias del *amé la justicia y odié la iniquidad*, del augusto desterrado de otro tiempo, (87) finalizándola con la declaración de que, en salvaguardia de sus derechos, apelaba como lo acababa de efectuar el Tesorero, ante el Juez Metropolitano. Llevaba el pliego esta fecha, agosto 13 de 1824. (88).

(86) Libros de Actas del venerable Senado; acuerdo del 16 de agosto de 1821. El texto del oficio de Bedoya, sobre el extrañamiento del señor Lazcano, se registra en el Apéndice, núm.....

(87) Gregorio VII.

(88) Y en efecto, de regreso a la ciudad, tras de su confinación, y habiendo el Excmo. Sr. Arzobispo de Charcas designado sustituto suyo al doctor don José Luis de Chorroarín, Maestrescuela de la Catedral de Buenos Aires, para que entendiese en el recurso de apelación entablado por el señor Lazcano, a que se ha aludido ya, y cualquiera otro similar, el doctor Corro otorga, a 22 de septiembre de 1821, un poder en favor de don Ignacio Núñez, vecino de Buenos Aires, "especialmente para que representando su propia persona, acción y derecho ante el señor Juez metropolitano, comparezca, promueva e introduzca el recurso de apelación, nulidad y agravio contra la elección de Provisor y Vicario General celebrada por el Cabildo eclesiástico de esta Catedral el 30 de julio del presente año, sin su citación y concurrencia, y con los demás vicios que constan en sus actas y otros documentos que acreditan la ilegal mezcla, e interesencia (intervención) en ella de la potestad civil, prohibida por

Pero el muy alto Cuerpo ocupose de su contenido recién en acuerdo de tres de septiembre, a que asistieron sólo tres capitulares, el Arcediano doctor don Francisco Castro de Careaga, el Chantre doctor Gómez y el canónigo de gracia doctor don José Gregorio Baigorri, los triunviros regalistas. (89).

Lábor improbus.—Fi. Su contestación a los precedentes cargos formu-
sonomía del trinomio. lados por el Magistral ocupa varias hojas del libro de actas correspondiente: es un trabajo que, de haberlo conocido el doctor Pedro Goyena, lo habría clasificado, en su verba juguetona, de *labor considerable*. (90). En mi modesto sentir, e imitando a un orador español, aquello se reducía simplemente a unas cuantas páginas de fraseología nauseabunda diluídas en un minimum de derecho canónico. ¡Y todo para coonestar el proceder del gobierno y el no menos censurable, observado en la propia emergencia por los honorables triunviros! De estos, el Chantre llevaba la proa, el Arcediano la popa y el canónigo de Merced iba a remolque.

Ocurre el ex-proscrito, Para esta fecha,—era a principios de sep-
en demanda de justicia, ante tiembre — habiéndosele alzado la confina-
los tribunales, eclesiástico ción por estar ya pacificada la provincia,
y civil, de la Nación. ción por estar ya pacificada la provincia,
regresó el ex-proscrito doctor Corro a la ciudad de su naci-

derecho bajo de graves penas, tanto contra los autores, como contra los que consienten en ella, y sobre todo, la nulidad del acto. (Archivo de Tribunales — Córdoba, — Registro 4º, Protoc. de 1820-1822, fols. 220 y 221).

(89) El Deán, que lo era el doctor don Gregorio Funes, hallábase a la sazón, desde tiempo atrás, en Buenos Aires.

(90) En estas dos palabras condenso su juicio este insigne pensador, referentemente al poema de don Bernabé Demaría, intitulado *Colón*, cuyos dos primeros versos son estos, tan solemnes y tan dignos de celebrarse: “Año de mil cuatrocientos — y pico noventa y dos.....”

miento, resuelto a poner en obra *quám primum*, este plan: lo primero, llevar a delante el recurso que tenía entablado ante la curia metropolitana, sobre el asunto ya tan manoseado de la elección de Provisor, hecha, según se sabe, sin la intervención canónica del Magistral, y lo segundo, querrellarse ante los Tribunales correspondientes por los agravios inferidos a su persona en el doble carácter que investía, de ciudadano y de funcionario de la Iglesia. Para lo primero, solicitó del Cabildo que se sirviese ordenar se le diera copia autorizada “de todos los acuerdos y oficios de gobierno relativos al asunto”: cosa que, oído del dictamen fiscal, se la denegaron sus colegas de capítulo; había por otra parte jurisprudencia hecha sobre el caso: (91) así se lo dijeron los cabildantes. Pero el doctor Corro era de una tenacidad infrangible. Dejó pasar cierto número de días y reiteró su petitorio, y fuese porque éste estribara acaso en cánones de bronce, fuese por aquello de *témpora mutantur*, el venerable Cuerpo acordó de conformidad a lo pedido.

Y acá es el caso ya de referir un incidente que contribuyó no poco a robustecer más en el ánimo de Corro, su designio de vindicarse lo más rápido posible ante los tribunales de su país. Y fué que, en acuerdo capitular de 11 de septiembre, leyose un pliego del gobernador sustituto, concebido en estos términos: “Aunque este Gobierno alzó la confinación del canónigo magistral doctor don Miguel Calixto del Corro, prestando su consentimiento por mera equidad (¿cortesía?) para bajar a residir a la ciudad, jamás esta merced ha podido excusarlo de la releva de cargos pendientes en la causa pasada al Juzgado de 2º voto, ni

(91) En efecto, anteriormente había solicitado lo propio y con idéntico fin, el Tesorero Lazcano, y el Cabildo, después de oír a su asesor, habíase expedido negativamente. El legista aludido fué nada menos que el doctor don Juan Antonio Sarachaga, uno de los maestros de Vicioz. Pero, es una verdad acreditada por la experiencia, que todos, tarde o temprano, tenemos nuestro mal cuarto de hora.

de otras complicidades que manchan su crédito ante la ley del orden y tranquilidad del Estado. Subsistiendo, pues, su conducta sin vindicarse ni repararla, debo prevenir a V.S. que sigue privado, el dicho canónigo, de voz y voto en toda materia y de formar capítulo en esa venerable Corporación, por la naturaleza de su causa." (92).

Hallábase presente el señor canónigo Magistral y era la primera vez que concurría a las sesiones del Capítulo después de haber regresado de Calamuchita.

El contenido del pliego fué para él una revelación y una sorpresa. Recién sabía que estaba procesado y que su causa obraba en el juzgado de 2º voto. Guardó una prudente reserva y un silencio heroico, limitándose tan sólo a solicitar que se le franquease copia del despacho.

Al día siguiente, el Magistral del Corro se presentaba ante el Alcalde de segundo voto, pidiendo "que se le diera vista de una causa que la primera vez supo que existía en contra de él" El Magistrado creyó también del caso guardar una prudente reserva y dar largas al asunto. Renovó el interesado su demanda, y el Juez se mantuvo lo mismo. Nuevas instancias del primero, y ya con éxito. Rompió el esfinge su mutismo, y el doctor Corro supo algo más de lo que había oído leer el 11 de septiembre en el capítulo de cargos remitido por Bedoya. Supo cómo allá por el 18 de agosto p.pdo., habían sido recibidos por Secretaría los antecedentes de un proceso instaurado aquellos días por el gobernador sustituto, contra el recurrente, en virtud de haberle señalado entre sus cómplices cierto cabecilla de una conspiración abortada. Esto ya lo sabía el lector, pero el reo lo ignoraba, y lo que ni uno ni otro conocían hasta aquella hora, eran las ulterioridades del proceso. Interrogado el juez so-

(92) El documento transcrito iba fechado a diez de septiembre. (Libros capit., acuerdo citado).

bre este punto, contestó. . . . que a causa del movimiento subversivo estallado en casi toda la provincia, sofocado hacía muy poco, y por haberse tenido que enviar un exhorto a la ciudad del Valle (93) a objeto de que se tomara declaración a don Nazario Sosa, el ex atalaya de las fronteras del Chaco: ¡vamos! que por esta o aquella circunstancia, el expediente de autos había estado durmiendo hasta la fecha, entre otros similares suyos yacentes en las alacenas del juzgado. Y prosiguió en la misma forma, haciendo vida de marmota por los meses de octubre y de noviembre y la primera quincena de diciembre; mejor dicho, durmiendo lo dejó Bedoya al espirar su interinato y durmiendo hallóle don Juan Bautista Bustos al reasumir el mando. ¡Y que coincidencia! a este último, acaso por aquello de que *audaces fortuna juvat*, tocóle la suerte de sacar al dirón de su letargo.

A 29 de noviembre presentó el doctor del Corro un escrito ante el Alcalde, (ignoro el número que le correspondería en la serie) diciendo que habiéndose dirigido el gobernador sustituto al Cabildo, previniéndole que se hallaba privado el Magistral de voz activa y pasiva en los capítulos y aún excluído de su seno, en virtud de una causa que se decía pendiente ante su juzgado, de que resultaban cargos y complicidades contra él, “que manchaban su crédito ante la ley del orden”, había ocurrido incontinenti, solicitando que se le diera vista de la causa, “para como ciudadano honrado desvanecer por las vías legales cuanta impostura pudiera haber fraguado (en contra suya) la odiosidad más perversa”. El juez (proseguía haciendo crónica el occurrente) había dictado al pie del petitorio, lo siguiente: “Estando en estado, se dará la vista pedida de los autos.”

Un bimestre había transcurrido ya desde que se dió esta providencia, proseguía diciendo el Magistral, y nada se había

(93) Catamarca.

ejecutado al respecto, a punto de que él ignoraba en absoluto el estado en que se hallaba la causa, como había estado ageno aun respecto de la formación de la misma. “Mi honor, decía, no me permite ser indiferente sobre una dilación y silencio que tanto lo manchan. ¡Salga de una vez a la luz esa famosa causa, que ha podido forjarse en el mayor silencio y con entera ignorancia del supuesto reo! Sobrado tiempo ha tenido ya para hacer sazonar el agrio venenoso de la calumnia e impostura: ¡Salga, que yo la espero con ansia.”

Interviene Bustos en el asunto y reintegra a Corro en sus derechos. Al Juez ya no le fué posible proseguir en su tren de dilaciones. Para esta fecha había ya reasumido el mando de la Provincia el general don Juan Bautista Bustos, que acaso era lo que se aguardaba. Contestó el Alcalde que los autos paraban en manos de este Magistrado, a quien le habían sido remitidos para su conocimiento.

Esto, como lo observó el doctor del Corro, era poco menos que declarar, “que la citada causa no existía o de existir era puramente nominal”. Habrá pues motivo para creer, — añadía el recuadro — que por falta de entereza en el juez para no herir al gobernador sustituto, había adoptado aquel expediente *emplastatorio*.

Al anoticiarse del paradero de los autos, decidióse el prebendado a ocurrir directamente a Bustos. Y lo hizo así, en efecto, dirigiéndole en la víspera de Navidad, una nota cuidadosamente meditada, digna, enérgica, contundente y sostenida toda ella por una sólida argumentación, doliéndose de los agravios inferidos a su persona, sincerando su conducta y afeando, por el contrario, de una manera inconfutable el proceder incorrecto, ilegal, extraño del gobernador sustituto, iniciador o autor de un proceso no menos inicuo y vejatorio. En fin, por los párrafos que transcribo a continuación, los más notables, los más sobresalientes, podrá el lector justipreciar por sí propio la importancia de esta pieza documental, que bien la pudiéramos clasificar de:

Proceso al autor
de un proceso o el
alguacil alguacilado.

Principia por felicitarse de que se hubiera elevado a manos de S. E. un proceso que en vez de macularlo a él, presunto reo, serviría por el contrario, de baldón eterno a sus gratuitos detractores. Y luego razonaba en estos términos: "Si yo fuera a hacer a V.E. una relación de los procedimientos no sólo ilegales, sino violentos y arbitrarios del ex-gobernador sustituto sobre mi persona, conocería muy bien hasta donde ha llevado su atrevimiento este hombre revestido de la autoridad pública. Respecto de mí, él ha atropellado todos los derechos, los naturales, los positivos y civiles, el código antiguo de la España, en la parte que rige aun entre nosotros, los varios reglamentos que se han dado por los gobiernos del Estado, y sobre todo, el que se ha dado la misma provincia en su independencia y que acaba de jurar. Entre los muchos y varios artículos que componen a este y ha violado abiertamente respecto de mí, son muy terminantes el 11º del capítulo 23 que dice: "Ningún habitante del Estado puede ser penado, ni confinado sin que preceda forma de proceso y sentencia legal; el artículo 5º sección 8, cap. 21 dice: "Todo hombre debe presumirse inocente hasta que no haya sido declarado culpable con arreglo a las leyes", y el segundo del cap. 8, en que, numerando los casos en que se suspende la ciudadanía, dice....: "Segundo, por ser acusado de delito, siempre que éste tenga cuerpo justificado y por su naturaleza merezca pena aflictiva o infamante."

"Ponga ahora V.E. la vista sobre el proceso que se dice causa contra mí y vea si en ella aparece algo que con respecto al primero, tenga siquiera la apariencia de forma de proceso y sentencia legal; y con respecto al segundo, a lo menos visos de cuerpo justificado de delito; porque no he sido citado a juicio como reo sino como declarante en una pesquisa que se hacía; a mí no se me ha hecho ningún cargo, no se me ha exigido confesión de ningún delito, no hay testigos que declaren cosa alguna contra mí, y si los hay (que no puede ser de ningún modo),

a mí no se me ha oído, y de consiguiente no puede haber forma de proceso, cuerpo justificado y mucho menos sentencia legal. Sin embargo, es un hecho que el ex-gobernador sustituto me relegó a Soconcho y me mantuvo allí aun después de pasado el peligro y que desaparecieron los insurgentes del Norte, que me privó de sufragio en la elección de Provisor, y últimamente de toda voz y voto en capítulo y aun me excluyó de él, afirmando a éste, que pendían contra mí cargos y complicidades que manchaban mi crédito. ¿Es esto observar la ley que él mismo acababa de sancionar y jurar, o es al contrario, violarla abiertamente, hollarla y pisarla con el mayor escándalo? Diga lo que quiera el gobernador sustituto, él ha atropellado en esta parte el Reglamento, y su trasgresión subsiste aún, con perjuicio mío. Yo, pues, pido ante todas cosas que, impuesto V.E. del estado del proceso, me restituya al pleno goce de mis derechos cívicos y se diga oficialmente al Cabildo eclesiástico que sin estar excluido del Capítulo, me hallo expedito para sufragar en él en toda materia, en virtud de no aparecer en todo lo obrado hasta aquí, en dicho proceso, ningún cargo pendiente contra mí y menos una complicidad que manche mi crédito ante la ley del orden y tranquilidad del Estado. Yo espero, pues, como ciudadano de un Estado libre, el que se me ampare en mis derechos y que sin dar lugar a nuevos trámites y artículos, se me restituya inmediatamente al pleno goce de mis derechos.”

El gobernador dictó al pie de la nota, con la propia fecha de ésta, el siguiente decreto, no sé si en obsequio de la justicia que asistía al recurrente o si sólo en calidad de aguinaldo en favor del mismo ilustre personaje, o si por los dos conceptos a la vez. “Sobreséase en el asunto que comprende este pedimento y demás de su referencia, y alzándose la orden de 10 de septiembre del corriente año, se restituya al doctor don Miguel Calisto del Corro al pleno goce y ejercicio de sus derechos competentes a su calidad, estado y destino público. Confiando este Gobierno Supremo que el suplicante, en abundante demostración

de su adhesión a la tranquilidad pública, se abstendrá ejemplarmente de prestar aun la menor deferencia a cualquier aspiración o gestión, que fuera siquiera ocasionalmente perturbativa de aquella; y hágase saber al suplicante, poniéndose el correspondiente oficio al Cabildo eclesiástico. *Juan Bautista Bustos.* — *Dr. José Dámaso Gigena.* Ante mí, Luis Antonio Giadaz, escribano público de núm.” (94).

Comunicada al Cabildo esta resolución casi en los mismos términos del oficio precedente, el ilustre Cuerpo contestó de esta manera: “Queda enterado este Cabildo de la restitución que S.E. ha hecho de sus derechos, voz y voto al señor Magistral doctor don Miguel Calixto del Corro, y tanto cuanto le fué sensible su separación por el sustituto, se ha complacido ahora al verle reintegrado en ellos, como lo avisa de orden de S.E., en su nota de 24 de diciembre a que contesta. Córdoba 31 de diciembre de 1821. *Juan Francisco de Castro y Careaga.* — *Doctor Joaquín Pérez,* secretario de gobierno. (95).

Con esta protesta caballerosa y eminentemente sacerdotal, cerró la venerable Sala el libro de sus acuerdos correspondientes al año de gracia, pero accidentado y brumoso, de 1821.

Un auto del Juez Metropolitano. — Actitud del Cabildo ante esta Cominatoria. Después del corte dado a este nudo gordiano por el héroe de los campos de Arequito, restaba que el más alto tribunal eclesiástico de estos países se pronunciase sobre el recurso de apelación elevado ante él por los dos Capitulares de Córdoba. La ansiedad de estos no tardó en considerarse satisfecha. A principios de febrero de 1822, recibióse por el Cabildo, un auto compulsorio expedido en Buenos Aires por el doctor don Luis José de Chorroaín, Maestrescuela

(94) Archivo de Tribunales, Córdoba, Escrib. 2. — 1821. — Legajo 115, exp. 6.

(95) Archivo administrativo o de gobierno, Córdoba. Legajo 74 B.— Año 1821.

de aquella Catedral y Juez Metropolitano delegado, por excusación del efectivo u ordinario, para que entendiese en el recurso de apelación de que ya están suficientemente instruídos los lectores. La impresión que hizo este pliego en el ánimo de los cabildantes debió de ser muy desagradable, pero hallaron medios para quitárselo de encima o diferir su ejecución: el doctor Chorrorin, quizás por olvido, no acompañaba los recaudos que acreditasen su cualidad de juez, y de esta circunstancia aprovechose el honorable Cabildo para acordar como lo hizo, unánimemente, que, “no constando la delegación en forma, no debía el Capítulo estar al mandato; y que por toda contestación se remitiese copia de esta acta.”

Pero, en esa página se contenían otros incisos. Expresaban, pues, sus redactores que la relación enviada al Superior por los de la querrela era antojadiza, un embuste, una mentira, y que careciendo aquella “de exactitud y de realidad”, adolecía evidentemente de los vicios de obrepción y subrepción; que el cargo hecho por los disidentes al Gobierno, diciendo, que había coartado al venerable Cabildo en el ejercicio autónomo de sus funciones, era calumnioso, e irrogaba a las supremas autoridades de la provincia y al capítulo gratuitas ofensas. Y ellos, los que signaban estas cláusulas, eran los mismos que el 30 de junio de 1820, a propósito de la carta de ruego y encargo del propio mandatario Bustos, ordenándoles, *quia nominabatur leo*, que no designaran nuevo gobernador del Obispado y que prorrogasen más bien los poderes del saliente, ¡si!... ellos declaraban bajo el sagrado de su auténtica y hasta con cierta gallardía, que “sin embargo de que abundaban en razones con que plenamente satisfacer a los reparos y cargos que en este (pliego) hace el señor Gobernador al anterior oficio y procedimientos del Cabildo, respecto a que, (o considerando que) *no se permitía ninguna otra comunicación en el particular, ni podían evadirse de la fuerza, que les amenazaba, acordaron unánimes callar y sobreseer* en el asunto, bajo las anteriores protestas.”

Los triunviros
regalistas ape-
lan al brazo se-
cular.

No satisfecho aún el triunvirato de haber hecho blanco de semejantes anatemas a sus adversarios, fulminólos todavía más inexorablemente, — pues cuando la cólera sale de madre no tiene padre, — por haberse atrevido a presentar entrambos, días más tarde, un pliego, expresando su extrañeza de que no se hubiera ejecutado hasta la fecha el compulsorio y reclamando el cúmplase. ¡Pues era osadía aquella! ¡atreverse así, a faltar “a los respetos que justamente se merecían la majestad suprema del gobierno” y la no menos augusta del Cabildo! ¡A los leones! ¡Al brazo secular con ellos! que no otra cosa significaba el párrafo postrero de la acordada del 11 de marzo. “Para consultar del mejor modo lá tranquilidad entre los individuos de este Cuerpo, trabar en adelante la secuela de los insultos que contiene dicho oficio y desagruar (desagruar sobre todo) la ofensa que irroga al Gobierno y Cabildo, formule éste su queja ante la suprema autoridad de la provincia, con inserción del oficio original que la motiva. . . . y de esta acta, pidiéndole que en su vista se sirva tomar la providencia que estime más oportuna y eficaz.”

Impuesto del caso el gobernante y deseoso de mayor copia de antecedentes y datos para proceder, reclamó de la venerable Sala el envío de los libros capitulares donde se contuviesen las actas relativas al asunto, así del año 20 como del próximo pasado. Se le complació inmediatamente. Y trascurrieron quince días y pico, tiempo suficiente para que se armara una tempestad; y ésta, en efecto, veníase cerniendo ya sobre el Cabildo; porque escrito está, *quos vult perdere, Júpiter dementat*, que a los que Júpiter quiere castigar, los ciega.

Un nuevo compulsorio.—Bustos aperece a uno de sus paniaguados.

Y llegó un nuevo exhortatorio de la Curia metropolitana, insistiendo en que se otorgara a los recurrentes las copias solicitadas. Esta vez la compulsua presentábase munida de todas las formalidades canónicas. Tomados de sorpresa los del coro y no siéndoles posible

resolver nada, desde luego, en cuanto al fondo del asunto, dispusieron que empezaran a efectuarse entre tanto, las copias ordenadas. Así, pues, apelábase por los miembros del Capítulo al recurso ya gastado de las moratorias. Y pasaron cuarenta y cuatro días, un cuatriduano más de las salidas de sol que debían preceder a la destrucción de Nínive, y la tormenta dió comienzo a su estallido, descargando primero sobre su Señoría el Arcediano, oficialmente apercebido por un error de protocolo, (96) y en seguida sobre la corporación catedralicia, azotando a todos sus miembros, tirios o troyanos, regalistas o antiregalistas, favoritos del gobierno o simples entenados de él; eso sí, ensañándose de una manera especial e implacable con las personas de Corro y de Lazcano. Se trataba de un oficio de dimensiones kilométricas o de “monstruoso tamaño”, (para valerme del idioma de su autor), enviado por el general don Juan Bautista Bustos a dicho Cuerpo.

Un documento típico de género macarrónico. Caballero andante, el que esto escribe, a través de nuestros archivos públicos y privados, en requisición de noticias documentales referentes a sucesos o personas de antaño, no había tropezado todavía, al menos en papeles de principios de la pasada centuria, con un ejemplar del género macarrónico, tan curioso y típico como el aludido. Si se le mira bajo la forma literaria, aquello es un bodrio, si en cuanto al fondo, el pensamiento, la idea, la lógica, el concepto, etc., jéchele usted un galgo! Diríase que esa página fué calcada sobre uno de los apóstrofes pedestres o infantiles del

(96) Libros capit., acuerdo del 13 de junio de 1822. En el carácter de Presidente, el señor Arcediano recibió y abrió, él solo, un oficio, sellado, del Gobernador, y sabido es que en estos casos es al Capítulo a quien corresponde el derecho de primacía. Esta acción del Presidente fué clasificada por el Gobernador de “escandaloso atentado, criminal procedimiento, etc.”

Amadis de Gaula o en alguna de las peroraciones más abstrusas del celeberrimo Campazas. Pero lo que sobresale en ese escrito y constituye, por decirlo así, su médula, es el regalismo, la doctrina galico-jansenista de que su redactor hallábase impregnado hasta los huesos. Lo refrendaba en carácter de Ministro-secretario (¡qué contraste!) uno de los maestros más sesudos del doctor Dalmacio Vélez. (97). Y es que en aquellos días calamitosos, mientras Góngora informaba a veces el estilo, Juan Jacobo ú el señor Conde de Campomanes presidían los consejos, particularmente cuando estos se ocupaban de las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

La pieza gubernamental se abría con esta prelucción:

“No es el resultado de una impresión sorprendente causada de un *emífero* (*sic*, por efímero) golpe de vista sobre las actas de ese Cabildo eclesiástico. . . . y demás (documentos) remitidos por el mismo, — el que ha recabado de esta Supremacía independiente la calificación del monstruoso tamaño de importancia que comprenden los prenombrados documentos: la detenida selección de éstos y su competente meditación es lo que ha fijado el verdadero punto de vista en que se dejan conocer los fatales extravíos que han caracterizado la formación de aquellos.”

El Presidente famoso de la famosa República y la fábula del lobo y el cordero. El recorrido de esas actas, oficios y petitorios ha renovado en la memoria del mandatario cordobés el recuerdo de los acontecimientos pasados, relativos al confinamiento de Corro y de Lazcano y de los recursos de apelación que estos entablaran. *Inde ira*.... De allí la cólera de este Júpiter de azúcar. Y concretándose a las piezas signadas por uno u otro de los recurrentes o por ambos a la vez, el gobernante declara que en ellas “no sólo se atacan los supremos miramientos del respeto debido a esta Supremacía, sino

(97) El doctor don José Dámaso Gigena.

también se minan las bases constitucionales de la independencia de ella y aun de las privativas prerrogativas del Patronato que en el día reúne el gobierno". Pero lo que sobre todo, le había hecho montar en cólera, aunque él no lo declarase francamente, era que se hubiese recurrido por justicia a un Juan de afuera, en asuntos que eran de competencia de sólo las autoridades del país, de aquella su tan famosa república. Sobre este tópico, borda de la siguiente manera: "Es una verdad inconcusa, según él, la máxima política (sostenida como doctrina recibida con general aplauso entre los jurisconsultos de uno y otro derecho) que enseña que cuando la suprema potestad secular afirma que de observarse ésta o la otra disposición eclesiástica, aunque sea expresamente despachada por la misma Silla Apostólica, se ha de seguir turbación en la quietud y tranquilidad del Estado, o ha de sobrevenir escándalo o daño del público, se le debe prestar crédito y fe a la potestad secular, reteniéndose por ésta la disposición, para que no tenga efecto". Siempre el episodio del lobo y el cordero. *Lupus erat superius*, y sin embargo, el último le enturbiaba la corriente.

Bustos lanza
en ristre contra
la Curia Metro-
politana.

No se precisa ser un psicólogo para comprender que la intervención de la curia metropolitana en la litis de los capitulares de Córdoba, no podía por menos que poner fuera de sí al autócrata mandatario. Ese Compulsorio procedente de un tribunal extraño era, sin duda, a juicio de él, un agravio, una injuria a la supremacía del Estado. Y aunque no lo expresaba a cara descubierta, poníalo poco menos que de alto relieve el haz de apercibimientos y amenazas contenido en el final de su despacho. "El gobierno, decía S.E., particularizándose con el Cabildo, el gobierno hace entender a esa Corporación y a cada uno de sus Capitulares, que siempre que alguno o algunos de ellos reconozcan autoridad alguna, sea ésta de la clase que fuese, que trate de entender o conocer directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, de las providencias

libradas por este Gobierno Supremo Independiente, bien sean de las expedidas por el mismo gobierno en propiedad o en interinidad o substitución, la menor de las demostraciones de escarmiento que sufrirá el audaz y temerario infractor de esta prevención, será la perpetua remoción de la silla que obtiene, reservándose el Gobierno la imposición de otras para el más completo y público ejemplar: lo que tendrá por entendido ese Cabildo para su más puntual y exacto cumplimiento, sin la menor excusa u omisión"... Ante el tono imperialista de semejante conminatoria, optaron los capitulares por guardar silencio, "y unánimes le prestaron obediencia."

Nuevas desavenencias en el seno del Capítulo y nuevos disgustos para el prócer.

Aún debería proporcionarle al doctor Corro otros disgustos la vida canonical. Dios quería que en el crisol de esa arena tumultuaria se robustecieran sus virtudes y se modelara su carácter. El *quotidie morior* es como la consigna augusta de los predestinados.

A mediados de 1823, prodújose un debate en el Cabildo, sobre las facultades que pudieran competir, según derecho, a los canónigos racioneros y medio-racioneros, relativamente a su actuación en los acuerdos: facultades que la mayoría del Capítulo ampliaba con exceso, en opinión de Corro y de Lazcano, que se las restringían. El asunto traspasó las bóvedas de la vieja sala de sesiones y produjo en el respetable público vivísimo interés. ¡Era tan estático y monótono el proceso de la vida en esos tiempos! Ya, cuando la litis hubo llegado al período álgido, intervino *manu militari* el gobernador don Juan Bautista Bustos, y¡chitón!... quedáronse todos en paz. Pero esta paz duraría lo que el iris después de la tormenta; la misma contienda renovábase en breve, y todavía como un simple detalle o prolegómeno de otra más grave

La Reforma de Conventos en el país de Cuyo ante el Cabildo Ecco. de Córdoba. — Dictámenes antagónicos.

Vínole por aquellos días al Vicario Capitular de Córdoba doctor don José Gabriel Vázquez, un despacho del gobernador de Mendoza, referente a la malhadada Reforma de Conventos, proyectada a la sazón en su provincia, a ejemplo de la ya sancionada en el terruño de Sarmiento, por Carril. El gobernante andino solicitaba la intervención del Ordinario en el asunto: (98) lo que produjo en el ánimo del Jefe de la diócesis un susto rayano en estupor. (99). Recabó al punto el dictamen del Cabildo, y al proceder éste a evacuarlo, en sesión del 11 de agosto, suscitóse nuevamente entre sus miembros, la desavenencia ya conocida del lector, sobre las facultades canónicas de los racioneros y medio racioneros, a fin de resolver, según la pauta de las mismas, si podían tomar parte, unos y otros, en las deliberaciones de la Sala. Aleccionados con su reciente experiencia a la margen de este tema, el Magistral y el Tesorero reservaron su opinión; lo que no satisfizo al Provisor. Insistió, pues, en su reclamo. Siendo el Cabildo, decía, como el consejero nato del Prelado, no puede ninguno de sus miembros denegar al último el óbolo de sus luces, la contribución de su ciencia y experiencia. Mas, como del Corro y su alter ego insistieran en la negativa, el Vicario hízoles vibrar a sus oídos la amenaza; y a fin de sincerarse, respondieron que su excusación no había tenido más objeto que sustraerse a la dura necesidad de promover cuestiones

(98) Sabido es que para la fecha las provincias de Cuyo dependían, en lo eclesiástico, del Obispado de Córdoba.

(99) El doctor don José Gabriel Vázquez, sacerdote grave, respetabilísimo, era de un carácter tímido, apocado. "Elegido Provisor por la influencia de Bustos, asevera el eminente publicista doctor Ríos, carecía de la suficiente energía para adoptar una resolución que contrariara aún remotamente, las disposiciones del caudillo que dominaba despóticamente a Córdoba." (Biografía del doctor don P. I. de Castro Barros; página 114).

previas, como la relativa a la intervención de los canónigos de modesta gerarquía, en la consulta; ya que ésta versaba sobre un asunto de gravísimo momento que no admitía por ende dilaciones; como quiera que se reclamaba la acción rápida y autorizada del gobernador eclesiástico de la diócesis, para hacer efectivo el cumplimiento de una ley sancionada, no hacía mucho, por la honorable Sala de Mendoza. Y colocándose en la hipótesis de la efectiva evacuación de su dictamen por parte del Capítulo, observábanle juiciosamente, la posición tan arriesgada, tan difícil en que quedarían para lo futuro a la margen de aquel tópico, el Provisor y su Senado. Si el señor Provisor, decía, sea cual fuere el dictamen o consejo del Capítulo, se negara a su cumplimiento, ¿no se inhabilitaría el Cabildo para conocer en la queja que podría elevar Mendoza contra el Vicario Capitular? Estos lances no son extraños en el día, y el Cabildo debe cuidar mucho de quedar expedito para ocurrir a las necesidades de la Iglesia, y obviar los últimos males en que puedan terminar negocios de esta clase.” (100).

Amos poderes, o los «dos cuchillos», que dijera Villarreal, amenazan herir a Corro y al Licenciado Lazcano.

Estas reflexiones atinadísimas y eminentemente prácticas, fueron, sin embargo, repudiadas por el Superior, ya que tendían, según él, “a dejar ilusorio de presente y en lo sucesivo, para iguales casos, el ejercicio de la autoridad”. Concluyó por apereibir en estos términos a los dos Capitulares: “Ordenamos y mandamos a los expresados dignidad de Tesorero y canónigo Magistral, que, sin causar más demora, ni oponer más réplica, presten el consejo pedido, no dando lugar a reconveniones y otra providencia más seria.” (101) Pues la otra más seria

(100) Libros capit. Acuerdo del 21 de agosto de 1823.

(101) Auto del 23 de septiembre de 1823, leído en acuerdo capitular del 17 de dicho mes y año.

providencia debió de ser una multa de cincuenta pesos fuertes que les hubo de imponer a cada uno, porque determinaron recusarle; tras de la recusación, determinaron apelar y denegoles este derecho. y se quedó muy campante. Más todavía; para remarcharles el clavo y quitarles toda escapatoria, requirió la intervención del brazo secular.

Bustos, que debía de venir desde tiempo atrás atisbando una coyuntura como la que ahora se le presentaba para hacerle sentir todo el peso de su brazo o de su cólera a ese par de clérigos follo-nes, desafectos, para reagravación de sus culpas, a la bandera de Arequito, accedió inmediatamente, pero de mil amores y con la rapidez del rayo, al petitorio de su gran amigo el Provisor, y tomó la pluma en las manos y trazó nerviosamente algunas líneas a guisa de despacho, y las remitió al Cabildo, apremiándole a que evacuara al punto, sin retardo de ninguna clase, la consulta del Vicario, "que reclamaba contra toda postergación."

Esto en buen castellano era un apercebimiento, una requisitoria. Lo que comprendido por los dos egregios disidentes, resignándose a la fuerza de los hechos, decidieron pronunciarse sobre el asunto consultado, prescindiendo del que reputaban previo. Pero esto lo harían recién después de un maduro examen, teniendo a la vista las comunicaciones que obrasen en poder del Provisor, relativas a la exclaustación y secularización de los Regulares." (102).

(102) En una de sus notas al Cabildo, la leída en acuerdo del 19 de septiembre de aquel año, referente a esta materia, declaraba el Provisor que los artículos de la ley sobre Reforma de Regulares, sometida por él al estudio del Capítulo, se reducían en síntesis a restablecer la observancia de la disciplina monástica y a que no se la pudiera profesar ni tener tolerancia en la ciudad de 22 años. Y agregaba: "Y como por lo mismo no puedo considerar pertinentes a este asunto, las noticias que a más de las enunciadas e impresos de Mendoza, haya (el Cabildo) podido adquirir con respecto a la exclaustación y secularización de Regulares

Cuatro eran los canónigos llamados a dictaminar sobre el asunto. Se expidieron en la sesión celebrada el 25 de septiembre. Desde luego el Tesorero, después de haber estudiado prolijamente la ley reformadora de Conventos, se produjo de conformidad a las prescripciones del Concilio Tridentino sobre el tema y a lo estatuido por la real cédula de 28 de diciembre de 1779, que daba por sujetos a la autoridad diocesana a las comunidades de frailes, cuyos miembros no llegaran a ocho. El Magistral adhirió en un todo a la exposición de su colega; y en cuanto a los capitulares Gómez y Baigorri, pletóricos según eran de "levadura cesárea", no desmintieron su filiación.

Corro al frente de la Legislatura de su Provincia.

Y acá empieza otra era en la vida accidentada, pero laboriosa, fecunda y ejemplar del doctor

Corro, la de los servicios que prestara a la provincia de su nacimiento desde las bancas de la Legislatura, a la que debió de incorporarse el mismo año de 1823, no habiéndonos quedado por desgracia, ningún dato sobre los hechos de su representación en dicho tiempo, sin duda a consecuencia del zarpazo asestado aquellos días a la Cámara por el gobernador don Juan Bautista Bustos. (103) En cambio, los años 24, 25 y 26, nos suministran más que suficientes para hacernos apreciar su labor de Diputado.

Reconstituída a mediados de 1824 la honorable Sala con estos siete varones ilustres, ex-alumnos casi todos ellos de la Universidad de Córdoba: (104) doctores José María Fraguero,

de San Juan." Puede consultarse acerca de esta ley el *Observador Eclesiástico de Chile*", reimpresso en Córdoba, R. A., por el doctor Castro Barros y anotado por el mismo; desde el núm. 3 al 19; especialmente los núms. 16 y 17.

(103) Diciembre 28, lib. capit., acuerdo referido.

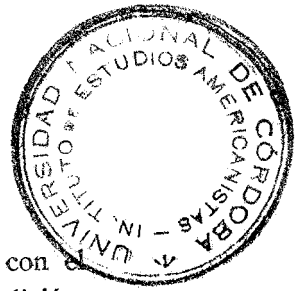
(104) En el primer tomo (impreso) del Archivo de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba, al pie del acuerdo correspondien-

Juan Antonio Saráchaga, Estanislao Learte y José María Bedoya, Coronel José Julián Martínez, fray Hipólito Soler (105) y nuestro héroe, quienes, después de haber prometido bajo la religión del juramento “sostener la independencia de América y cumplir fiel y legalmente el cargo a que los ha llamado el voto público”, eligieron de Presidente al doctor Corro.

Su labor presidencial. Apenas hízose cargo de su oficio, dispuso Reformas que introduce. el doctor Corro poner en mejores condiciones de comodidad y aseo el local de la Legislatura, dotarlo de archivo y promover la impresión de las actas. Pero, no siendo viable esto último, “por hallarse inhabilitada la imprenta”, propuso la reglamentación de ésta, y convencido de que tampoco era esto posible, adhirió de muy buena gana a la moción hecha por Fraguero para que se pusiera otra vez en vigencia el decreto dictado por Bustos el 15 de noviembre de 1823, sobre el funcionamiento de la prensa; idea que mereció la aprobación de la Cámara, la que designó sobre la marcha una comisión encargada de proyectar la correspondiente ley. Pero los comisionados parecieron diferir pa-

te al 12 de abril de 1822, y que es el último de dicho año, léese esta advertencia consignada allí por el transcriptor: “Hay una nota en el libro de actas que dice así”: “El día 27 de junio de 1822 se declaró nulo y disolvió el Congreso Provincial, cuyas sesiones anteceden, por el gobernador Juan Bautista Bustos. Después, síguense inmediatamente las actas de la Sala, correspondientes al año 1824, que abrió sus sesiones, según se ha visto, el 17 de agosto. Para acreditar mejor todavía lo de los efectos del zarpazo, he aquí otro testimonio: En el acta de 28 de agosto de 1824, pág. 222, léese que la Cámara acordó en dicha sesión, “pedir al Ejecutivo los libros de sesiones y papeles de las anteriores asambleas y congreso extinguido.”

(105) El padre Soler, aunque no había hecho los estudios en la casa universitaria de fray Hernando, su hermano en religión, pertenecía a la sazón al cuerpo de Profesores de la misma, y hasta pienso que ésta le había conferido los grados de doctor en teología.



ra las calendas griegas su mandato. Se continuó, pues, con el *modus vivendi* que ya tomaba los caracteres de una tradición. Mas, sobrevinieron nuevas dificultades, especialmente de parte del gobierno, siempre en manos de don Juan Bautista Bustos, quien invitó a la Sala a poner otra vez en ejercicio el cánón sancionado sobre este propio tema en 1811 y mandado observar por la Carta provisional de 1817.

Su proyecto reglamentario sobre libertad de imprenta.

Anhelo, pues, de remover estos inconvenientes y de fijar una nueva orientación en la materia, presentó a la consideración de la Cámara el 28 de septiembre del propio año de 1824, un proyecto provisorio sobre libertad de imprenta, destinado a ser en lo futuro, según es de imaginarse y sin que él lo barruntara, una de las láminas de su pedestal. Discutióselo el primero de octubre, sin la presencia del autor, y modificósele uno de sus artículos, el primero: doble circunstancia que debió de influir quizá en su ánimo para hacerle declinar, como lo hizo en efecto una semana más tarde, el puesto de representante. Mas, la Sala, con un bello gesto, "acordó no admitirle la excusación y que se le contestase haciéndole honor"; y aunque la Sala le hubiera denegado este tributo de caballerosidad y pleitesía, la patria en todo caso, según era de aguardarse, habría honrado en lo futuro, imperecederamente grata, al varón esclarecido, que no satisfecho de haber sido uno de los promotores más eficaces de su Independencia, fué también de una de las instituciones, que, a estar informada por la honestidad y la justicia, sería en realidad de verdad una de las más bellas conquistas de la civilización.

Propone la celebración de un Concordato con la Santa Sede.

A este alto relieve de su actuación legislativa añadió otro de más vastas proyecciones. Al discutirse por la Sala, en acuerdo de 31 de agosto (siempre en 1824) las bases de las instrucciones con que debería incorporarse a la Asamblea general constituyente la representa-

ción de Córdoba, “la Independencia de América”, a moción del Diputado Saráchaga, — y que la religión católica sería la de su provincia mandante, por indicación del Presbítero Learte, — el doctor Corro propuso que se sustituyera la última por un Concordato con la Silla Apostólica; magnífico pensamiento cuya ejecución hubiera ahorrado al país un buen número de dificultades, de enojosos embarazos, de incertidumbres, etc. . . . y que sin duda, habría merecido la sanción de la Asamblea, a no mediar lo tibio y lánguido en los hombres de aquel tiempo, especialmente entre los de la aristocracia intelectual, de ese sentimiento augusto, delicado, nobilísimo, genuinamente filial, que Bougaud ha clasificado de *devoción al Papa*, a tanta más baja temperatura, a la sazón, cuanto más hondamente arraigaba en los espíritus la idea regalista, de raigambres remotas en ellos, y estimulada y enardecida y casi llevada al paroxismo, por el sinnúmero de imposturas, que tendenciosa y farisaicamente hacía circular en aquellos días, caldeados aún con el fuego de las batallas de la Independencia—, la prensa volteriana al servicio de la Revolución, atribuyendo a la Santa Sede una actitud adversa a la emancipación americana: hecho de que daba suficiente e irrecusable testimonio, propalábase, un *Mónitum* o Encíclica de Su Santidad León XII (reproducida en Buenos Aires por *el Argos*) y cuyo contenido insidiosamente alterado, con toda probabilidad por los mismos servidores del Trono y con los propósitos que es obvio suponer, (106) sirvió de pretexto especioso, especiosísimo, en aquellos momentos a los enemigos del Pontificado, para presentarle a los ojos de los adeptos de la Revolución, como el adversario más tenaz y formidable de su causa y el más firme y sólido apoyo de la Corona de España en las Américas.

!Y hasta ahora se dá crédito, entre nosotros, a esta super-

(106) Lo he de acreditar oportunamente con el testimonio de una documentación inconfundable.

chería, y hay escritores, — historiógrafos o periodistas, — que se constituyen en eco, más por mala voluntad que por ignorancia, de una invención tan pedestre y arbitraria!

Su proyecto sobre Mejor éxito obtuvo, — ya que recibió la sanción de la Cámara (julio 28 de 1825), — su proyecto sobre organización de la justicia de campaña y la adopción de medidas adecuadas por parte del gobierno, “para *cruzar* (107) la inmensa multitud de robos que la desolaban”. Lo que era velar por los intereses económicos de la Provincia. Pero la hacienda de ésta debióle todavía otros servicios. Formó parte con don Juan Pablo Bulnes y el doctor don Francisco Ignacio Bustos de la comisión encargada de estudiar un proyecto reglamentario de aduana, enviado por el ejecutivo en mayo de 1825. Se proponía su sanción “a fin de dar arreglo y seguridad a las introducciones del comercio, *cruzando* en lo posible el manejo clandestino en la importación de cargamentos, con notorio quebranto de los fondos del erario.” Informado por Corro, el proyecto recibió la aprobación de la Sala con algunas ligeras modificaciones. (4 de agosto del propio año).

Preside por tres veces la Legislatura. — Su labor política, — siempre desde su butaca de legislador, — no fué menos intensa y beneficiosa. Rigió por tres veces el Congreso Provincial; la primera desde el 17 de agosto de 1824 hasta el 4 de abril de 1825, en que fué reorganizado “el Cuerpo representativo de la Provincia, después de las jornadas del 25 y 26 de marzo

(107) Cruzar; declaro que me tomó de sorpresa esta palabra, por más que sabía de la existencia de barcos cruceros, en el mar. Me imaginé que el cruzar y cruzando de esta página, fueran una corrupción de cortar y cortando; pero abrí el diccionario de la Academia y me convencí de que ni el redactor de las famosas actas ni el transcriptor de las mismas en la edición impresa de 1912, se habían equivocado.

de aquel año"; la segunda, desde el 29 de julio al 23 de diciembre; (108) y finalmente, la última desde mayo o junio de 1830 hasta el 5 de agosto del mismo año; habiéndose señalado sucesivamente, a través de estos períodos, el régimen presidencial de Corro por el extraordinario movimiento de la Cámara, traducido en un sin número de actos, comunicaciones, consejos, consultas evacuadas, minutas y proyectos estudiados por las comisiones respectivas, informados, discutidos y trocados quizá la mayor parte de ellos en leyes y resoluciones perfectamente en armonía con las necesidades del momento o los reclamos del futuro, sabias, justas, previsoras, concienzudamente meditadas y de utilidad práctica incontrovertible.

Ahora, pues, todo este aporte de fatigas, de trabajos, de afa-
nes nobilísimos y generosos, cedían desde luego, legítimamente
en medro y ventajas de aquel ilustre Cuerpo representativo, ver-
daderamente histórico, formado por hombres de una contextura
moral indiscutible, diamantina, muchos de ellos eminencias por su
vasta preparación intelectual y su conocimiento profundo de las
necesidades premiosas y trascendentales de su provincia y aún de
la Nación, amadores sinceros, apasionados de una y otra, solí-
citos cual ningunos del cumplimiento de su deber y de las prome-
sas que habían jurado sobre los Santos Evangelios al incorporarse
a la Sala, de una honestidad de vida, en fin, tan sin tachas y sin
sombras, que los habilitaba enteramente para arrojar en cualquier
circunstancia la primera piedra. Todo ello, sin embargo, por
una solidaridad perfectamente lógica, razonable, abonada por una
experiencia multiseccular, refluía a su vez sobre el personaje de
coturno, austero y suave, ecuánime y señoril, que desde el sillón

(108) Actuó de secretario al lado suyo un buen número de meses el ilustrado sanjuanino don José Posideo Rojo, de quien nos ha dejado algunas apuntaciones biográficas su comprovinciano el célebre don Domingo Faustino Sarmiento.

más elevado presidía el movimiento y orientaba y estimulaba la discusión.

Pero, además de estos honores reflejos, debemos reivindicar para el dignísimo Presidente de nuestra antigua legislatura los precedentes de actos suyos, personales, diré así, ejecutados por él desde el recinto de la Cámara, a nombre de ésta y que llevaron por ende el sello de su investidura. Ya el lector conoce algunos de ellos, pero no el binomio en que culminara su intervención presidencial. Me refiero a un par de acuerdos o piezas documentales suscritas por su mano y que bien podría considerárselas acaso, como otras tantas piedras para su monumento, si alguna vez la posteridad equitativa se resuelve a levantarlo: la primera fué la declaratoria hecha en acuerdo de 4 de diciembre de 1824, rechazando como inadmisibles “por antisociales,” algunos de los artículos de la ley fundamental, sancionada por la Sala bonaerense para el Congreso General próximo a celebrarse y remitida al gobierno de Córdoba por el de aquella provincia, con el objeto que es obvio suponer. “Esta Sala, decíase por la de Córdoba, se reserva adoptar igual base, (sólo) en la dura necesidad que la de Buenos Aires insista en ella o de no concurrir al Congreso”. Pero aún se reflejaba mayor entereza de carácter, mayor energía e independencia de alma en la nota dirigida el 23 de agosto de 1825 al Congreso, “por la tercera representación provincial de Córdoba, expresando que “al paso que tiene el honor de elevar por la primera vez su voz ante la augusta y respetable asamblea , se ve también poseída del mayor disgusto al presentarse ante ella . . . para querrellarse de la ilegal suspensión o disolución que acaba de sufrir la representación actual, (109) . . . y en la que se ha hollado abiertamente la independencia e inviolabilidad que caracterizan

(109) Bustos había cometido este desmán, (era ya el tercer zarpaazo dado por él a las representaciones) el 17 de dicho mes y año. (Véase arch. de la H. Cámara de DD., tomo I, pág. 402).

a los Cuerpos colectivos". Signaban esta reclamación Corro, Ortiz del Valle, Castro Barros, Vélez, José Vicente Agüero, Funes (José Roque), Urtubey, Savid, casi todos ellos segundas majestades. (110).

Orientación política del prócer.—Las dos etapas de su labor parlamentaria.—Corro economista.

Pero la labor parlamentaria del doctor del Corro en su calidad de simple miembro de la Sala, no fué menos meditada, asidua, inteligente y fecunda, y para los intereses de su representada, útil y benéfica. Y si su primera etapa se cerró con su vibrante profesión de fe política, (111) hecha justamente en la hora solemne, histórica, en que se hallaban ya perfectamente definidos los bandos o tendencias político-principistas que de entonces adelante iban a disputarse el predominio en el país: — la segunda se inicia y luego se distiende y se prolonga a través de una serie progresiva, luminosa de dictámenes, consejos, opiniones y proyectos eminentemente prácticos, como quiera que todos o la mayor parte de esos exponentes eran de estirpe financiera. Y se explica, si se atiende a que durante todo aquel período de su re-

(110) Garzón, "Crónica de Córdoba", tomo 2, pág. 88.

(111) Consultada la Sala de Córdoba por el Congreso General Constituyente sobre el sistema de gobierno que, a juicio de ella, debería implantarse en la República, sometió el asunto al estudio de una comisión formada por los doctores del Corro, José Vicente Agüero y Francisco Ignacio Bustos, don José Argüello y fray Felipe Serrano, religioso de Santo Domingo, la cual se expidió el 8 de enero de 1826, pronunciándose la mayoría por la federación y en disidencia los señores Corro y Agüero, o sea la minoría, cuyo dictamen fué el siguiente: "La Provincia de Córdoba, consultando su bien y el de las demás de la Unión, en uso de sus derechos y a los fines que expresa el decreto del Congreso General Constituyente, se pronuncia decididamente en favor de la forma o sistema de la unidad republicana como la más conveniente (está continente en el impreso) para afianzar el orden, la libertad y prosperidad nacional." (Archivo de la H. Cámara de DD., tomo 2, págs. 11 y 12).

presentación, viósele dedicar a estas tareas una porción no escasa de su tiempo, de sus estudios y de su experiencia, casi invariablemente desde el seno de las comisiones de Hacienda, en las que tuvo de colaborador al ilustrado doctor don José María Fragueiro, tan excelente economista acaso como don Mariano.

Se le promueve sucesivamente a las dignidades de Tesorero y de Chantre. Tal fué, según diríase hoy, la acción parlamentaria del doctor don Miguel Calixto del Corro, el renombrado y meritísimo Magistral. Pero este título, a la altura a que acabamos de ascender, suena a anacrónico, como quiera que por marzo de 1827 había sido promovido a la dignidad de Tesorero, y el tres de octubre del mismo año, a la Chantría. (112). Y es que, por haber desempeñado casi cuatro lustros la primera de estas sillas, se le conocía popularmente, aún después de sus nuevas promociones, por el señor Magistral.

Otro capítulo de su vida canonical. Y ya que la figura del ex-diputado de 1816 torna a presentársenos en su labor catedralicia, es oportuno observar que si esta no había revestido hasta mediados de 1823 las modalidades de un continuo batallar, en los años subsiguientes se desarrolló plácida y tranquila, modesta, silenciosa y apenas si alguna nube pasajera tentó cruzar su cielo azul... Pero, *milítia est vita hominis*. El reposo a la sombra de la higuera no es sino el acampar en el oasis.

La Vicaría Apostólica de Cuyo ante el Venerable Cabildo. Un asunto grave, delicado, vino a distraer a mediados de 1830, la atención del venerable Cabildo y a turbar la paz de sus acuerdos. Y preciso es hablar de ese episodio y bañarlo de luz, ya porque se

(112) Promovióle a estas dignidades el propio Gobierno de Córdoba. (Arch. de Gobierno, Córdoba. Año 1827, legajo 94 A, núm. 55).

vincula con la persona del doctor Corro, ya porque él ha sido y lo es hasta hoy, como una piedra de escándolo para muchos y servídoles de pretexto a no pocos, para poner en tela de juicio la integridad y la sapiencia de aquel respetable Cuerpo. El sabio y profundo doctor don Jacinto Roque Ríos nos ha dado cuenta del suceso “con escrupulosa fidelidad histórica” en una de las páginas más interesantes de su laureada Memoria, que voy luego, en seguida, a trasuntar, permitiéndome decir del virtuosísimo Chantre y de los otros miembros de la célebre Corporación, lo que el biógrafo de Castro Barros dijo en loor de éste; que “para que sus nombres brillen sin mancilla, no necesitan de otra cosa sino de la verdad.”

Los párrafos aludidos del autor de la Memoria son los siguientes :

Brève de León XII promoviendo al Ilustrísimo Oro a Vicario Apostólico.

“Su Santidad León XII expidió, con fecha 22 de diciembre de 1828 un Breve, nombrando Vicario apostólico de Cuyo al Ilmo. señor Obispo titular de Tanmaco, fray Justo de Santa María de Oro, antiguo Diputado al Congreso de Tucumán. La parte principal de las letras apostólicas decía así: “Hallándose vacante al presente la Iglesia episcopal de Córdoba en las Indias y constando a Nos, que para la salud eterna de los fieles de la indicada provincia de Cuyo, es muy necesario que allí mismo se desempeñe el ministerio sagrado, sin necesidad de conducirse con este fin a la ciudad de Córdoba por largos y asperísimos caminos, Nos deseando ocurrir oportunamente a tan grave incomodidad, de ciencia cierta y con madura deliberación, por la plenitud de Nuestra Potestad Apostólica, prohibiendo primeramente a cualquier otro el ejercicio de la jurisdicción ordinaria en la susodicha provincia, a ti de cuya fe, piedad, doctrina y experiencia confiamos mucho en el Señor, te elegimos y constituimos, según el tenor de las presentes, Vicario Apostólico *in spirituálibus* de la misma provincia de Cuyo, en la diócesis de Córdoba, a nuestro bene-

plácito y de la Sede Apostólica hasta que se provea de otra manera por esta Santa Sede.”

El génesis del Breve.—Provoca un debate en el seno del Capítulo.

“Este breve dado con ocasión de las preces elevadas a la silla apostólica por el gobierno y el pueblo de San Juan el año 27, sin conocimiento de las autoridades eclesiásticas de Córdoba y por el cual se les inhibía el ejercicio de la jurisdicción ordinaria en una parte considerable del territorio diocesano, desmembrando hasta segunda disposición las tres provincias de Cuyo, que fueron agregadas a la diócesis de Córdoba, en reemplazo de las provincias de Catamarca, Santiago, Tucumán, Salta y Jujuy que se le desgarraron para formar el obispado de Salta, sorprendió al Vicario Capitular y al Cabildo, causándoles una penosa impresión. Pues, por una parte todos abrigaban los más profundos sentimientos de respeto y veneración hacia la Santa Sede, y por otra el sentimiento que los animaba de empeñarse en conservar la integridad de la diócesis y los derechos de la autoridad eclesiástica, hacíales ver en aquél una especie de violación de éstos. Comunicado al Cabildo el 3 de junio de 1830, se resolvió tomarle en consideración en una sesión especial, que se celebró el 25 del mismo mes, con asistencia del Vicario Capitular.

Acuerdo del Cabildo sobre el asunto en general.

Todos los Capitulares, con excepción del Deán Lazcano, se inclinaron a creer que en las preces impetratorias del Breve, se había cometido un vicio de obrepción, al decir que “largos y asperísimos caminos” separaban a Córdoba de las provincias de Cuyo, y un vicio de subrepción por la omisión de manifestar la vigilancia y el celo desplegados por el Obispo Orellana y los prelados que le sucedieron en el gobierno de la diócesis de Córdoba, para atender al servicio espiritual de las provincias de Cuyo; de lo cual era una prueba la reciente visita pastoral hecha por el doctor Castro Barros. A pesar de esto, la mayoría opinaba que se acataran sumisamente las Letras Apostóli-

cas por el gran respeto y veneración que se debe al Santo Padre y para evitar el peligro de un cisma; y que al mismo tiempo, por intermedio del Vicario Capitular se le dirigiera un recurso de súplica, exponiéndole la verdad de las cosas, para que Su Santidad mejor informado, pronunciara la decisión de su autoridad suprema. Puesta a votación la proposición siguiente: ¿se presta o no inmediata obediencia al Breve pontificio, en la inteligencia de elevar luego el recurso de súplica indicado? Resultó afirmativa por cinco votos contra dos; eran los de los señores Chantre y Tesorero.

Dictamen de Corro sobre la materia. “El voto del señor Chantre doctor Corro se reducía a decir en resumen: que según el tenor de las Letras Apostólicas en las preces elevadas a la Santa Sede, se habían expresado algunas cosas falsas y omitido otras tan importantes, que si el Santo Padre hubiese tenido un conocimiento cabal de ellas, acaso no las hubiera expedido; que en consecuencia, el Vicario Capitular se dirigiera a él, exponiéndole fielmente la situación anterior y actual de las provincias de Cuyo, por vía de súplica, con lo cual el Cabildo daba un testimonio de su respeto y sumisión a las disposiciones de la suprema Cabeza de la Iglesia; que mientras se esperaba la decisión del Santo Padre, el Ilmo. Sr. Oro no ejerciera su jurisdicción de Vicario Apostólico, sino que el Vicario Capitular le concediera plenas facultades para gobernar las provincias de Cuyo; y en fin, que el mismo Provisor comunicara esta resolución al señor Oro y a los tres gobernadores de aquellas provincias.

El voto de Baigorri. “El Tesorero doctor Baigorri, contagiado de sus ideas avanzadas. Sus ideas avanzadas. graciadamenté de regalismo y galicanismo, expuso su voto, diciendo: “que además de los defectos apuntados en la discusión, el Breve Pontificio adolecía de la falta del requisito esencial (sic) del *placet* de la autoridad temporal; que por lo tanto, el Cabildo elevara una súplica a la Santa Sede, espe-

rando que nuestro Santísimo Padre el señor Pío VIII, actualmente reinante, más bien informado, protegería a esta Iglesia y le conservaría el pleno goce de sus libertades y derechos; que el mismo Cabildo comunicara esta resolución a los gobernadores de las provincias de Cuyo, manifestándoles que esperaba de su moderación que no harían innovación ninguna respecto de este negocio y se lo reservarían para el Congreso Nacional, que dentro de poco se trataba de instalar en Córdoba; y que igualmente les comunicara, que para proveer a las necesidades espirituales de los fieles de Cuyo, el Cabildo estaba dispuesto a conferir interinamente la jurisdicción al señor Oro o a otra persona eclesiástica." En seguida el Cabildo acordó por mayoría que el Vicario Capitular comunicara la resolución que se acababa de adoptar, a los gobernadores de Cuyo y que se le pasara al mismo Vicario copia de la acta de esta sesión por duplicado, firmada por todos los capitulares y sellada con el sello del Cabildo, con el objeto de que la elevase al conocimiento del Santo Padre para los fines indicados. (113).

Actitud del Dr. Castro Barros. "Durante esta larga sesión, el Vicario Capitular Dr. Castro Barros (que lo era el doctor P. I. de Castro Barros) no dijo una sola palabra, al menos el acta no hace de ello ninguna mención; pero debe suponerse que estaba conforme con la resolución del Cabildo. Su actitud y la del Cabildo no pueden ser tachadas de cismáticas; pues aunque ambos pensaban erróneamente que el Breve Pontificio adolecía de los vicios de obrepción y subrepción, esta opinión era un error que no los ponía fuera de los límites de la ortodoxia, ni de la sumisión debida a la autoridad de la Iglesia. Lo único que en el debate aparece censurable, bajo el punto de vista de la doctrina, es el voto del doctor Baigorri, el cual fué completamente singular.

(113) Libro IX, sesión del 25 de junio de 1830.

Nuevos aspectos de la cuestión. “Tal era el giro que llevaba el negocio del vicariato apostólico, cuando llegó a Córdoba un oficio del gobierno de Mendoza dirigido al Vicario y al Cabildo, en el cual se adjuntaba copias del decreto del reconocimiento provisorio del vicariato apostólico en esa provincia y de la nota pasada al gobierno de San Juan, manifestando al mismo tiempo dudas sobre la validez del Breve del 22 de diciembre de 1828 y pidiendo al Vicario y al Cabildo su opinión al respecto. Como uno y otro juzgaban que el Breve pontificio adolecía de los vicios antes indicados, Castro Barros propuso al Cabildo (sesión del 29 de julio) que suspendiera temporalmente la resolución de obedecer las Letras apostólicas y le prometiera gestionar *un temperamento pacífico* con el señor Oro y los gobiernos de Cuyo. El temperamento que aconsejaba, consistía en que el señor Oro gobernara, con facultades conferidas por la autoridad diocesana de Córdoba, las provincias de San Juan y Mendoza, en las cuales había sido reconocido ya como Vicario apostólico por el clero, el pueblo y los respectivos gobernadores; y que sin hacer otra innovación por de pronto, aguardaran en este estado la decisión de la Santa Sede sobre el recurso de súplica que debía entablarse ante ella; previniéndole además que, en caso de no conseguir la aceptación del expediente indicado, oportunamente se le avisaría para que, sin estrépito ninguno, se ejecutara en todas sus partes la resolución adoptada el 25 de junio. El Cabildo creyendo conveniente la asistencia de todos los capitulares que concurrieron a la sesión citada, acordó tomar en consideración el temperamento propuesto por Castro Barros, en la sesión siguiente.

El voto de la mayoría capitular. — Lazcano en ausencia.

“El seis de agosto de 1830, el Cabildo aprobó el temperamento propuesto por Castro Barros por cuatro votos contra tres, siendo de notar el voto del Sr. Deán Lazcano, quien dijo que no se podía aceptar el expediente de que se trataba, porque ni el Vicario Capitular ni el Cabildo, podían

conferirle jurisdicción ninguna al señor Oro, desde que Su Santidad les había inhibido el ejercicio de la jurisdicción ordinaria en las provincias de Cuyo; y que no habiendo cambiado, a su juicio, el aspecto del asunto por el oficio del Gobernador de Mendoza, se estuviese a lo acordado en la sesión del 25 de junio. El señor Lazcano tenía razón, pero como él no desvanecía las débiles objeciones con las cuales sus adversarios atacaban la validez del Breve, cuyo tenor desapasionadamente considerado bastaba a destruirlas, la opinión de sus adversarios prevaleció. En consecuencia, Castro Barros pasó oficios en el sentido acordado al señor Oro y a los gobernadores de Cuyo, adjuntándoles copia legalizada del acta capitular del 25 de junio, como también la envió posteriormente al Romano Pontífice, según lo resuelto por el Cabildo. El gobernador de San Juan decía en su contestación: "Se advierte al señor don Pedro Ignacio de Castro, que el gobierno considera atentatoria a la religión, unidad de la Iglesia, obediencia al Romano Pontífice, consideraciones debidas a esta provincia de San Juan y su gobierno, las pretensiones que promueve en la nota de quince de agosto, que se le dirige de Córdoba y deja terminantemente contestada con la repulsa de ella y reserva en el archivo secreto de esta administración". Semejante respuesta encerraba una evidente exageración, hija del encono de los ánimos, que no podía herir a Castro Barros. A su vez el señor Oro rechazó, como era natural, el temperamento que se le proponía; y para defender su buena causa, hizo imprimir en Chile (1831) un folleto anónimo escrito en Mendoza." (114).

La tesis y la hipótesis en esta grave contienda.

Como corolario de lo transcrito, puede aplicarse a mi héroe o a la honorable Corporación de que fué miembro, lo que a propósito de la enunciada emergencia es-

(114) Su título era: *Defensa de la Vicaría Apostólica a favor de la Provincia de Cuyo impugnada por el Provisor de Córdoba y algunos de sus Capitulares.*

cribió Ríos en favor de Castro Barros. “Pudo equivocarse en una cuestión secundaria, aplicando erróneamente las prescripciones canónicas a los hechos particulares; pero su error no afectaba a la fe, ni a su constante e invariable disposición de obedecer absoluta e incondicionalmente las decisiones definitivas de la Cátedra de San Pedro.” (115).

El proceder de Corro en este asunto no menoscaba su ortodoxia.

Otra interpretación de la actitud del doctor Corro en esta emergencia, habría sido inconciliable absolutamente con sus protestas de amor y de adhesión inquebrantables a la Iglesia y al Pontificado, hechas en su cuadrinomio de discursos en honor del Príncipe de los Apóstoles. Su fe en la inmutabilidad de existencia y de doctrina en una y otra institución, es tan firme, tan sólida y profunda, que se deja, se deja no más llevar apasionadamente por arrebatos como estos, tan ardorosos e intrépidos, del más célebre de sus sermones. “En vano correrán los siglos unos tras otros, derribando imperios, trasladando cetros y coronas, trastornando reinos y señoríos, mudando escenas y gobiernos, y destruyendo en su rápido curso aún lo que parecía inmortal e indestructible: *Portae inferi non proealebunt*. . . . En vano se armarán tiranos, inventando tormentos y suplicios y persiguiendo a los cristianos a sangre y fuego por más de tres siglos: la Iglesia de Jesucristo, lejos de minorarse o destruirse, irá siempre en aumento, y aún se extenderá, a despecho suyo, hasta los confines del Universo. . . . La nave de San Pedro podrá muy bien ser agitada por las tempestades, algo interrumpida su maniobra, rotas

(115) En el mismo año de la fecha, Su Santidad Gregorio XVI, expidió con fecha 21 de noviembre a favor del señor Oro, otras Letras Apostólicas declaratorias y confirmatorias del Breve de 22 de diciembre de 1828. Con tal motivo el ilustre Obispo titular de Tanmaco y luego primer Obispo diocesano de Cuyo, pasó al Cabildo de Córdoba una larga nota, que es un notable documento.

y deshechas algunas de sus velas y trinquetes, pero jamás sumergida y menos abandonado el timón por el diestro piloto que la gobierna. En vano, en fin, se abrirán los abismos y saldrán de ellos, como dice el angélico Doctor, las furias del infierno, es decir, la impiedad, el error y la persecución. Por más que la filosofía aguce sutilezas y sofismas, por más que arroje dudas y oscuridades sobre los espíritus, por más que atice con invectivas el fuego de la discordia, por más que mine con imposturas el dogma santo de la unidad, la Iglesia de Jesucristo se mantendrá siempre tan firme y estable como el firmamento; atacada y perseguida, pero siempre invulnerable; expúlsada de un país, pero plantada en otro y siempre universal; ajada y calumniada, pero siempre hermosa y respetable; nada, nada será capaz de mancillarla y menos destruirla, ni el tiempo y sus vicisitudes, ni los hombres y sus pasiones, ni el infierno entero con todas sus furias, podrán jamás prevalecer contra ella. *Portae inferi non praevalerunt*. No hay más tabla, hermanos míos, en que salvarse que la nave de San Pedro. El que salta de ella y la abandona, se perderá sin remedio." (116).

El Dr. Corro es jubilado, pero prosigue en actividad.

La intervención del doctor Corro en este delicadísimo asunto fué como la peroración de su vida capitular, ya que al otorgársele la jubilación en 1831 (117)), paró aquélla su funcionamiento dinámico y abandonó el campo, donde tan abundante mies había cogido. Casi desde esta misma fecha ya poco se le ve reaparecer en la Universidad, uno de los teatros de su labor más activa, y cuyo rec-

(116) Primer sermón de San Pedro. — Tomo primero de sus obras oratorias.

(117) En octubre de dicho año, dictóse por el Gobierno de Córdoba un decreto sobre provisión de canongías vacantes en la Catedral de Córdoba, figurando entre los agraciados el doctor don José Domingo de

torado había tenido a su cargo por tercera vez, en 1828 (117 bis) Pero aquella situación de retiro afectó únicamente sus oficios corales. El hombre de estudio, el hombre de cátedra, el hombre de oración y de consejo, continuó en actividad. Y si mañana las necesidades del país reclaman la contribución de sus luces y experiencia, y aún la de su modesto peculio, o si el voto de sus conciudadanos le invita a ocupar un escaño en el recinto de sus asambleas, el patricio contestará como el apóstol, *non recuso laborem*; y no escatimará sacrificios. (118).

Nuevamente en la Legislatura.—Vejámenes que le infiere la tiranía del año 40.

Y así, en aquella ráfaga de liberación y de vida que se recuerda en la historia bajo la denominación de *el gobierno de Alvarez* y que refrigeró, siquiera por algunos días, aquel ambiente saturado de odios y de sangre, se le ve figurar en la sala de representantes, al lado de otras personalidades de viso, (109) cuando este cargo u otros cualesquiera similares eran o una sentencia de muerte o un decreto de proscripción. Y en efecto, meses más tarde los seides de don Juan Manuel de Rosas hacíanle

Allende con la dignidad de Chantre. (Véase la Gaceta Mercantil, tomo 1º, pág. 453, edic. de 1912).

(117 bis) Acuerdo de 23 de mayo de 1829. (Actas de sesiones).

(118) Por julio de 1829, el Canónigo doctor Corro renuncia la cuarta parte de sus rentas en favor de las necesidades del Estado. Tal lo acredita una nota del Ministro Isasa (bajo el gobierno de Paz), que obra entre los papeles de mi colección. Ya antes, entre los donativos patrióticos procedentes de Córdoba y publicados por la Gaceta de Buenos Aires el 13 de septiembre de 1810, figuraba el del referido sacerdote: doce pesos fuertes.

(119) Entre sus co-diputados descollaban Regis Martínez, Mariano González, Bernabé Ocampo, Francisco Delgado, José Severo de Olmos, Enrique Rodríguez, Cayetano Lozano, Gaspar Bravo, Ramón Ferreyra, Paulino Paz y Fernando Pérez Bulnes. (Garzón, Crónica, tomo 3º, página 78).

pagar caro este rasgo de independencia y valor cívico, notificándole, por marzo de 1842, “la pronta salida de la ciudad”, pero sin hacerle saber cual era su destino. (120).

El Dr. Corro Para esta fecha el doctor Corro decaía visiblemente
en su retiro. te. Por una parte, sus años,—frisaba ya en los sesenta y siete, — y por otra, su carrera de suyo accidentada, distraída ordinariamente por un cúmulo de quehaceres, llena de contrariedades, blanco como había sido tantas veces el patricio, de desafueros sin nombre y de injusticias irritantes, y más que todo, el espectáculo de la guerra civil, de las luchas fratricidas que se desarrollaban implacables, desoladoras, terribles, a los ojos suyos, le atrajeron como una consecuencia inévitable, fatal, el decaecimiento físico y la atonía intelectual, obligándole a retirarse a su quinta, dice el más viejo de sus biógrafos, donde permaneció haciendo una vida enteramente aislada y sólo contraído a su ministerio.

Queda ciego.- Una de esas pruebas, de esos golpes que el Sobe-
Corrige sus ma- rano Artista de las almas parece reservarse, a fin
nuscritos. de dar el último toque, el postrer sello de perfección a las obras maestras de su sabiduría, vino a modificar sustancialmente, diré así, este programa, en la carrera de aquel hijo privilegiado del dolor. El doctor don Juan M. Gutiérrez nos expone el caso con sólo unas pocas palabras, frías, heladas, como la lámina de

(120) Todo esto consta irrefutablemente por un instrumento público que otorgara el doctor Corro en Córdoba el 5 de marzo de 1842, ante el escribano José Baños de Flores, autorizando a su sobrino político don Manuel de la Lastra, para que labrara en nombre de él su carta testamentaria, “por cuanto la pronta salida de esta ciudad e ignorar el destino adonde he de residir no le permite formalizar, circunstancialmente, lo concerniente a su última voluntad”. El texto íntegro de la mencionada escritura se reproduce bajo el número..... en el Apéndice.

acero que las hizo rodar sobre el papel. “Trájole la vejez, dice, al benemérito doctor Corro uno de sus favoritos achaques, la ceguera”. (121) Y añade: “para divertir la lentitud de unas horas pasadas en la inacción y en la oscuridad, se propuso rever los manuscritos de sus numerosos sermones, valiéndose de la intervención de su sobrina, doña Patricia Bustamante, (122) que le hacía la lectura de ellos.”

Trinomio de A mi juicio, asociábanse también a esta tarea sus mujeres fuertes. dos otras sobrinas, hermanas de la expresada, — doña Macedonia y doña Gumersinda, — gallarda trilogía de mujeres fuertes según el evangelio, de una bondad y de una cultura exquisitas, dechados perfectos de todo linaje de virtudes y cuya memoria es de aquellas que, según el cantor de la batalla de Ayohuma, (123) hace que uno se sienta mejor al evocarlas. (124).

(121) *Apuntes biográficos de escritores, oradores y hombres de estado de la República Argentina*. Buenos Aires. — Imprenta de Mayo. — 1860. — Ya desde 1814, venía sintiendo el doctor Corro los síntomas precursores de este mal, pues por marzo de aquel año, un sustituto de él regentaba la cátedra primera de Teología, de su propiedad. (Arch. de la Universidad. — Libro 5° de Actas).

(122) Vivía aún su esposo don Luis Montañó, hermano de la virtuosísima doña Augusta Montañó de García, mujer que fué del eminente juriconsulto cuya estatua se alza hoy en Córdoba, en la plazoleta de la Compañía, frente a la Universidad.

(123) Calixto Oyuela. — En este canto, que fué objeto de una acerva crítica por parte de don Adolfo Saldías, pero injusta, a mi ver, decía el poeta en elogio de Belgrano, cuya fortaleza de alma presentóse tan de relieve en aquella luctuosa jornada. “Quién dice Manuel Belgrano, sin que sienta mejor”? Versos que contribuyeron en primera línea a poner de mal humor al crítico.

(124) Estas tres insignes hermanas eran hijas del doctor don José Patricio Sánchez de Bustamante y de doña Juana Fraguero, hija esta

La escena a que acabamos de asistir, tan familiar y tocante, nos recuerda la inmortalizada por Keiser en uno de sus lienzos: el ciego de Albión dictando a sus hijas el *Paraíso Perdido*.

Corro en su Vida apostólica. Dedicuemos ahora siquiera algunas breves páginas al apóstol de la predicación, que lo fué de verdad, celoso e infatigable, el doctor Corro, según lo acreditan suficientemente sus obras oratorias. Impónese por ende la nota informativa acerca de éstas, o sea, el dato bibliográfico, para estudiar, someramente aunque sea, al patricio de Córdoba bajo su aspecto literario.

El ciclo dentro del cual se desarrolló propiamente su carrera de orador sagrado, fué el comprendido entre los años 17 ó 18 y 1832. Así lo hace entender el autor de los apuntes biográficos que constituyen como la página proemial de sus obras.

de don Benito Antonio Fragueiro y de doña Agustina del Corro, hermana del prócer. El marido de doña Juana, ex-alumno de la Universidad de Córdoba, era natural de Jujuy, hijo de don Juan Manuel Bustamante y de doña Josefa Sánchez y sobrino, por consiguiente,, del famoso hombre público jujeño que representó a su provincia en el memorable Congreso de Tucumán, doctor don Teodoro S. de Bustamante. Uno y otro, es decir, don Juan Manuel y don Teodoro eran hijos de don Manuel Sánchez de Bustamante y de doña María Tomasa Araujo, natural aquél (ignoro si la segunda también) de la villa de Cabezón en el Arzobispado de Burgos. A principios de septiembre de 1779, estos dos esposos, tronco de los Sánchez de Bustamante, entre nosotros, eran empadronados en la ciudad de Jujuy, asignándose al primero la edad de 44 años y a la segunda la de 35. Para aquella fecha tenían cinco hijos; Juan Manuel de 20 años, soltero; Segunda Francisca de 16, Catalina de 14, Josefa de 8, y Teodoro de 1. (Véase Archivo Capitular de Jujuy, publicado bajo la dirección y con comentarios de Ricardo Rojas. — Buenos Aires. — Imprenta de Coni. — Año 1915. Tomo I, pág. 113). Del doctor don José Patricio Sánchez de Bustamante, que tuvo una actuación descollante en su país y fué muy estimado en Córdoba, he de ocuparme en otra parte de mi galería de ex-alumnos célebres de la Universidad de Trejo.

“Los años siguientes, dice, (al en que se declarara la Independencia) hasta el 32, se conservó en el pueblo de Córdoba contraído tan sólo a su estudio y al trabajo de algunos sermones que se le encargaron”. Desde el año referido debió de ir, pues, dando de mano, gradualmente, a esta tarea, hasta el 40 en que la pérdida total de la vista sellóle quizás a perpetuidad los labios para el púlpito.

Bibliografía de Corro. Paciente y resignado, trasladóse a su quinta o retiro, donde consagróse “a revisar y corregir los sermones que había predicado y que conservaba en su poder”, a los efectos de su publicación. Salieron en efecto a luz en 1849, repartidos en dos tomos, esmeradamente impresos y con una presentación elegante de tipo anglo-sajón. La carátula, cuyo facsímil va en otra parte, (125) es ésta: “VARIOS SERMONES PENEGRICOS DE las principales festividades de la Iglesia Católica, por el doctor en Teología, don Miguel Calixto del Corro, Diputado que fué en el Congreso de Tucumán y Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba en América del Sud. Tomo. . . . Filadelfia. — Impreso para el autor por T. K. y P. G. Collins. 1849.”

En cuanto al texto, fuera de la *lígera Biografía del autor*, de que ya he hecho mención más de una vez y a la que todavía ha de congruar algunas líneas, se desenvuelve de conformidad al contenido de los índices respectivos, que son los siguientes:

TOMO PRIMERO.

Sermón del Príncipe de los Apóstoles San Pedro. — Sermón de Santa Teresa de Jesús. — Sermón de Santa Catalina de Sena. Sermón de San Pedro Nolasco. — Sermón sobre la penitencia y lágrimas de San Pedro. — Plática sobre una profesión religiosa.

(125) Este libro no pertenece entre nosotros al catálogo de los escasos, y menos, de los raros; pues se encuentra casi en todas nuestras bibliotecas eclesiásticas.

Plática familiar para la renovación de votos de las Carmelitas Descalzas. — Segunda plática familiar sobre la renovación de votos. — Sermón segundo del Príncipe de los Apóstoles San Pedro. — Sermón segundo de la Mística doctora Santa Teresa de Jesús. — Sermón segundo de Santa Catalina de Sena. — Tercer sermón del Príncipe de los Apóstoles.

TOMO SEGUNDO.

Sermón tercero de Santa Teresa de Jesús. — Sermón de San Gerónimo. — Sermón para el Octavario del Corpus. — Sermón sobre el Lavatorio de los pies en la última Cena. — Sermón para el Octavario del Corpus. — Sermón de Nuestra Señora de Loreto. — Sermón de la Inmaculada Concepción. — Sermón sobre el prodigioso simulacro de Nieva. — Otro sermón de la Virgen de Nieva. — Sermón moral del Paso del Salvador con la Cruz a Cuestas. — Sermón cuarto del Príncipe de los Apóstoles. — Sermón sobre la festividad del Dardo de Santa Teresa. — Sermón sobre el Aniversario del 25 de Mayo. — Sermón segundo sobre el aniversario del 25 de Mayo.

Dos de estos trabajos merecieron la impresión, anteladamente a la de 1849, de parte del doctor don Pedro Ignacio de Castro Barros, fundador de la obra de la Propaganda católica por medio del libro y de la hoja volante en el Río de la Plata. Los señalaré por el orden cronológico con que se les dió a las cajas: *El panegírico de Santa Catalina de Sena*, con dedicatoria y disertación del editor, Buenos Aires, 1837. El sabio y erudito biógrafo de Castro Barros, ponderando los discursos del señor doctor del Corro, estima como uno de los más bellos este elogio de la admirable y heroica Virgen de Sena, que según la expresión del orador, murió mártir de la unidad cristiana. Los subsiguientes datos pertenecen también a la pluma del citado publicista. "La dedicatoria a la Madre Priora y la venerable Comunidad de las Religiosas Catalinas de Córdoba tiene 13 páginas en 4° y encierra suscintamente la historia de la fundación (2 de julio de 1613) de aquel Monasterio." La disertación ocupa 28 páginas y versa sobre la

unidad de la Iglesia, uno de los temas luminosamente expuestos por Bossuet y que se armoniza perfectamente con la providencial misión que desempeñó en el siglo catorce aquella mujer extraordinaria. La segunda de las piezas oratorias recordadas, o sea, la que ocupa el número uno del índice primero, fué la impresa por el doctor Castro Barros, (Buenos Aires, Imprenta Argentina, 1838) bajo el título de *Penegírico del glorioso Príncipe de los Apóstoles San Pedro*, y al darlo a la publicidad, se propuso el editor "obsequiar a la Iglesia y a la patria y preservar a nuestra América del cisma a que la invitan el sofista Pradt y el Jansenista Villanueva". Predicólo su autor en la Iglesia Catedral de Córdoba el año 1824. Para el citado panegirista del prócer riojano, este sermón "es la obra maestra del doctor Corro", y mereció que P. G. de la Fuente lo incorporase a su importantísima *Colección escogida de Sermones de Oradores Sagrados Americanos*, publicada en Santiago de Chile en 1866.

El hecho solo de haber salido a luz por vez primera bajo los auspicios y la elección de Castro Barros, fué ya para el panegirico de San Pedro un diploma de celebridad. Es un folleto en 8°, grande, nítidamente impreso, de páginas XX-32, más 28: correspondiendo la segunda de estas cifras al texto del sermón, la en numeración romana a una devotísima y elocuente dedicatoria del editor al Príncipe de los Apóstoles, elogiando sus virtudes, y a una disertación sobre el *Modo racional y práctico* de ser un verdadero creyente instruído y no un simple crédulo, compuesto por *un orador americano*. Por fin, en las 28 páginas últimas se desarrolla una disertación sobre la Independencia de la Iglesia, del mismo editor. En el reverso de la carátula, cuya reproducción facsimilar junto con la del panegirico de Santa Catalina, se registran en el Apéndice a estas páginas, se contiene: 1°, la licencia del Ilmo. señor doctor don Mariano Medrano, Obispo de Buenos Aires, para la impresión, de agosto 1° de 1838; 2°, varias "oraciones de San Pedro en sus festividades", y 3°, una nota referente a los motivos por qué se consignan en la carátula, "los empleos

y servicios principales del autor y del editor; con lo que éste pone a salvo su exquisita modestia. (126).

Observaciones críticas sobre el propio tema.

Cotejando el texto impreso respectivo de estos dos célebres sermones, el de la edición Castro Barros, 1837-1838, con el de la hecha "para el autor" en 1849, se descubren algunas notables diferencias, no en cuanto al fondo, a la idea, al concepto fundamental, sino a su estructura externa, a su morfología gramatical y literaria; hecho que comprueba, gráficamente, si se quiere, la verdad de lo aseverado respecto del doctor Corro, por sus biógrafos, a saber, que revisó y corrigió los manuscritos de los sermones *que conservaba en su poder*. Quizás pudiera creerse, por estas últimas palabras, — las en letra bastardilla, — que el m.s. correspondiente al sermón patrio del 25 de mayo de 1813, que no figura entre sus impresos, fuera uno de los que ya no conservaba el autor en su poder, y con tanta mayor razón cuanto esa pieza fué remitida oficialmente a Buenos Aires con destino a la Soberana Junta de Gobierno, habiéndole cabido más tarde al doctor don Juan M. Gutiérrez la fortuna de tropezar con ella en uno de los archivos de la Capital, entiendo que en el de la Nación y de aprovecharla para sus Apuntes Biográficos. Pero, no.... que al autor de las presentes páginas le ha tocado también en suerte, merced a la oficiosidad generosa de uno de los herederos del apellido del Corro, sobrino nieto del prócer, que me facilitara el cuaderno manuscrito de la *Oración*

(126) La nota es esta: "Se expresan los empleos y servicios principales del autor y del editor con el mismo recto fin que el Apóstol expresó los suyos en el cap. 11 de su carta segunda a los Corintios. Los lectores de esta importante pieza oratoria estarán mejor dispuestos para su lectura, al ver que la Iglesia y la Patria han sido, son y serán siempre sus objetos predilectos, y que ahora en su situación privada y oscura, aún no les rehusan sus sacrificios. Baste para embotar cualquier cáustica censura."

en referencia, hallado entre los papeles de su tío. (127). Es evidente entonces que si el doctor Corro se abstuvo de incorporar este discurso a sus dos volúmenes de impresos, fué por otra razón: quizás por lo que él llamaría, anticipándose al padre Esquiú, “los defectos de su ignorancia y de su entusiasmo juvenil”: (128) las ideas filosófico-políticas contenidas en algunos de sus párrafos, dignas quizá de algún reparo, pero disculpables a la vez, como hijas del enardecimiento patriótico de que se sentía inflamada su alma en aquellos días, sin el aplomo y el contralor propios de la edad propecta. La misma pluma del doctor don Juan M. Gutiérrez, de orientación genuinamente liberal, con tendencias muy marcadas al jacobinismo, decía en sus *Apuntes*, hablando del discurso patrio de 1813: “No deja de ser curioso el modo cómo el Sacerdote católico y el hombre de una revolución democrática se explican por una sola boca desde el púlpito y en lengua española, acerca de la legitimidad del poder”. Y a este propósito, trascribe uno de los párrafos culminantes del sermón, justamente el que me ha servido para establecer la identidad de mi manuscrito con el que tuvo a la vista el eminente escritor.

Por una de las cláusulas de este famoso discurso, cuyo extracto doy a continuación, nos confirmamos absolutamente en la realidad histórica del hecho tan glorioso para Corro, de que hemos

(127) Me refiero a don Alejandro del Corro, hijo de San Juan y radicado desde buen número de años atrás en la ciudad de Córdoba, donde amén de un puesto de confianza en el Hospital de Clínicas, desempeña con igual acierto, dedicación y acrisolada honradez, la Defensoría de Menores. Su esposa, doña Antonia Eguluz de del Corro, es también sobrina nieta del prócer. El abuelo de don Alejandro fué don José Agustín del Corro, hermano del patricio, y la abuela de su señora, fué doña Ana María del Corro, también hermana del Canónigo.

(128) Obras oratorias, tomo 1º; Sermón con motivo del establecimiento de la Capital definitiva de la Nación Argentina: 8 de diciembre de 1880.

hablado ya, y que le ha consagrado por uno de los precursores de nuestra Independencia. Después de deplorar el espíritu de discordia que se había apoderado a la sazón de muchos de los argentinos, y cuyas “consecuencias funestas” se experimentaban a aquella hora, “porque cuando Dios y su santa ley no son la regla que nivela nuestras acciones, todo es error, ilusión y extravío”, — agregaba el orador; “Yo pudiera reproducir aquí las mismas razones con que aún antes de nuestra revolución, procuré por medio de un papel público, informar vuestras ideas y conciliar vuestros ánimos en orden a la presente causa; porque ya desde entonces presentía los tristes resultados que ahora vemos.” (129). ¡Lástima que de ese memorable papel público o impreso no nos haya quedado más que la memoria!

Ahora, unas breves reflexiones del mismo linaje, acerca de las cuatro páginas, que, bajo el rubro de *Ligera Biografía del Autor*, preceden a la serie de los Sermones Panegíricos del Canónigo del Corro.

Desde luego estas apuntaciones, sabia, sobria y sesudamente redactadas, — una preciosa trilogía de *eses*, — han servido de base a todas las similares, aparecidas ulteriormente, relativas a este insigne varón: aludo a las escritas por los siguientes autores: Juan M. Gutiérrez, en sus *Apuntes Biográficos*, (130) José Domingo Cortés en su popular *Diccionario Biográfico Americano*, (131) Caraffa (Pedro I.) en *Hombres Notables de Cuyo* (132) y al final del segundo tomo de *El Clero Argentino de 1810 a 1830*, por Adolfo Carranza, (133) el Pbro. José I. Yani, en su interesante opúsculo consagrado a la memoria del doctor Anchoris,

(129) Dáse un extracto de este célebre sermón en el Apéndice.

(130) Imprenta de Mayo, año de 1860.

(131) París, tipografía Lahure, 1875.

(132) La Plata, 1908 y 1913.

(133) Buenos Aires, 1907.

(134) Adrián Beccar Varela y Enrique Udaondo en sus dos nutridos volúmenes, intitutados "*Calles y Plazas de Buenos Aires*", (135) y a las contenidas bajo el rubro correspondiente, en los diccionarios *Biográfico Contemporáneo Sud Americano*, (136) *Enciclopédico Hispano-Americano* (137), *Biográfico Nacional*, por los doctores Molina Arrotea, Casabal y García, (138) y finalmente, en la *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*. (139).

Pero, el que sobre todo popularizó los datos de la *Ligera Biografía*, fué sin duda el doctor don Juan M. Gutiérrez, añadiéndoles de su propia cuenta que la edición había sido hecha en tres tomos; error que después han repetido los demás biógrafos del prócer. Y ya que de libros y autores me ocupo, vinculados a la personalidad del doctor Corro, no debo pasar por alto el nombre de Mons. Agustín Piaggio, que en su laureado trabajo acerca de la *Influencia del clero en la Independencia Argentina*, (140) ha aportado para la biografía del sacerdote cordobés, el siguiente dato, de no escasa importancia, relativo a su vida diplomática. (140 bis).

El Congreso de Tucumán había ya inaugurado sus sesiones.

(134) "Algo sobre Entre Ríos y su primer diputado doctor Ramón Eduardo Anchoris", — Buenos Aires, Alfa y Omega, 1913.

(135) Buenos Aires. — Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. 1910.

(136) Buenos Aires.—Editores A. Mazzariello y Cía. 1899 (incompleto).

(137) Montañer y Sociedad Internacional.

(138) Buenos Aires, 1877 (incompleto).

(139) Barcelona: José Espasa e Hijos. Actualmente en publicación.

(140) Luis Gili, librero-editor. — Barcelona, 1912; y también en *Certamen Literario Hispano Americano*, celebrado por la Academia Literaria del Plata. — Buenos Aires. — Casa editora Alfa y Omega. 1910.

(140 bis) Debían de ser tan de relieve las dotes del doctor Corro para la diplomacia, que no sólo los mandatarios de su provincia, el clero, la Universidad y los Congresos le constituían por su embajador, según se ha visto, sino que hasta los gobiernos extraños, como el de Santiago

Ahora, pues, “en la del día diez y siete de marzo se narra (escribe Mons. Piaggio) cómo la entrada del general Rondeau en la ciudad de Salta causó amargas divisiones entre él y el gobernador don Martín Güemes; divisiones que pusieron a aquel pueblo en la mayor consternación. Era un deber del Soberano Congreso promover los medios de terminar las disensiones e impedir las consecuencias funestas que de su continuación resultarían a la causa general. . . . Después de bien meditada la materia. . . ., el Congreso resolvió, como medio más oportuno para calmar las inquietudes. . . . que se nombrara un diputado, el cual, en representación del Soberano Congreso, había de dirigirse a transar aquellas funestas desavenencias. A pluralidad de votos se confió esta misión a un sacerdote, el Presbítero doctor don Miguel del Corro (sesión del 28 de marzo de 1816). Aunque por las actas del Congreso parece que el doctor del Corro no se trasladó a Salta, sin embargo, la unión entre Rondeau y Güemes se realizó, y ella causó tan buen efecto al general San Martín, que en carta de 12 de abril de 1816 al diputado por Mendoza don Tomás Godoy, le dice: “Más que mil victorias he celebrado la mil veces feliz unión de Güemes con Rondeau.”

Vuelvo a la Ligera Biografía.

Una autobiografía. Sospecho que esta página no fué sino una *autobiografía*, trazada a vuela pluma y penetrado de la más viva modestia, por el autor de los Sermones.

Fíjese sino la atención en estas palabras de los referidos apuntes: “En medio de su ceguera, por medio de entretenerse hizo que una sobrina suya le leyera los sermones que había predi-

del Estero, le confiaban misiones de esta extirpe. Y así, en el convenio de alianza ofensiva y defensiva celebrado en Córdoba el 31 de agosto de 1830, por los diplomáticos de las nueve provincias tratantes, el doctor Corro representó a la de Santiago. (“La Gaceta Mercantil”, extractos por Zinny, tomo 1º, págs. 368 y 369, edición de 1875).

cado y que conservaba en su poder, los que revistos y medio corregidos con el auxilio de dicha sobrina, se dan ahora a la luz pública, no porque *los crea dignos de servir de modelo en la oratoria sagrada, sino para que algunos principiantes de sus compatriotas, puedan a la vez aprovecharse de los materiales que en ellos se hallan reunidos.*"

Este párrafo es sobremanera sugerente, en especial aquella frase, "no porque los crea dignos de servir de modelo" etc, palabras que sólo caben en boca o en la pluma del autor mismo de los Panegíricos; como quiera que una declaración semejante no la pudo hacer ni el amigo del doctor Corro, si por ventura alguno de sus íntimos tomó bajo sus auspicios la publicación de los sermones, ni menos el editor técnico de ellos. Póngase la cláusula citada en primera persona, y se tendrá el hecho en toda la realidad de su verdad, es decir, que la que aparece como una ligera Biografía del Autor, fué más bien su *Autobiografía*.

Pero pasemos de los libros al autor, o si se quiere más bien, de los *Varios Panegíricos* al orador.

El Dr. Corro, orador. El doctor Corro había nacido para el púlpito y en él se hallaba como en su elemento. Poseía todo el caudal científico necesario: instrucción filosófica, teológica, patristica, escrituraria, histórica, etc., temperamento tribunicio y experiencia no escasa del corazón humano. Sus sermones eran por ende pléticos de doctrina interesante y variada, expuesta siempre con dignidad y aplomo, a veces con entonaciones de alto vuelo y cierta gallardía en el decir, sin carecer del quid divinum, esa especie de radium de las almas que se apellida unción. Debía de imponerse, pues, desde temprano en sus discursos a la atención del auditorio y concluir por adueñarse de su espíritu, por convencerle, que es propiamente en lo que consiste el éxito de la palabra. De allí que se recorriera como en triunfo casi todas las cátedras sagradas de su pueblo y que un concurso numeroso, ávido de escucharle, rodeara constantemente su tribuna.

Nada podría yo decir de sus dotes externas, ya que no obra en mis manos ese elemento tan precioso, especie de fonógrafo animado, que podríamos clasificarle también de literatura del recuerdo tradicional. (141).

(141) Después de trazadas estas líneas, he conseguido recoger algunos datos sobre este tema y otros homogéneos, de boca de uno de los hombres más viejos de Córdoba, el decano de ellos, don Francisco Valero, muy popular entre sus convecinos, por lo ameno de su carácter, su longevidad extraordinaria, y más que todo, por el concierto de virtudes no menos singulares que lo exornan. “Yo no le oí predicar, nos decía; le conocí cuando ya estaba ciego. Un niño hacía de lazarillo, llevándole de la mano por la calle, en el templo, etc. Usaba antiparras verdes, de las de la época: el par de espejuelos redondos asentados sobre dos pabellones de tela también de color verde. Todo el mundo le miraba con honda simpatía y mucha lástima, descubriéndose respetuosamente a su paso. Era de elevada estatura, delgado pero no enjuto de carnes; sustentaba una cabeza poblada de cabello castaño, grande pero hermosa, la cara ovalada, blanca la tez, con cierto sonroseo perenne en las mejillas”, boca de orador y de *vir bonus*. Esto lo traduje yo a mi idioma. Y añadía mi informante: “Jamás abandonaba el solideo; era majestuoso en el andar y correctísimo en el traje, pero sin pecar de mundano. (Nada de tafilettes, como diría don Vicente Fidel López). Oí decir muchas veces que era un predicador elocuente, muy elegante en el púlpito y de una voz bien timbrada y poderosa. Agregábase que, en el seno de sus íntimos, era de ocurrencias muy felices, pero sin perder nunca su habitual compostura; y, en fin, un sacerdote de caridad inagotable para con los pobres”. Y a propósito de este último rasgo, más de un estudiante de los que frecuentaran las aulas de Trejo, se consideraba deudor del beneficio de su carrera literaria, a las larguezas del doctor Corro. Entre ellos, el doctor Benito Graña, Tucumano, que tuvo ulteriormente bastante figuración en el país. En un pedimento suyo elevado al ilustre Claustro, declaraba que desde que su padre político D. Juan Graña había emigrado al Perú, sin haber dejado quien abonara ni los gastos anteriores (a los de la fecha), había continuado y concluido su carrera, “a espensas de la caridad del señor Magistral doctor don Miguel Calixto del Corro”. (Arch. de la Universidad. Libro 5 de Actas, acuerdo de 6 de julio de 1815, folio 112).

Su estilo es digno, sin duda, de réparos: y ¿de qué orador contemporáneo suyo, se podría decir bajo este respecto, *sine peccato est?* Pues aunque había logrado sustraerse a la influencia gongorística, no desarraigada aún del todo, en aquel tiempo, pagó algún tributo sin embargo, a la manía del apóstrofe y a su consanguíneo el énfasis. En una palabra, no fué un astro de primera magnitud en el cielo de nuestra elocuencia sagrada, como Funes, Aguirre, (142) Casto Barros, fray Pantaleón García y el insuperable Esquiú, pero merece ocupar un lugar de preferencia, acaso el primero, en la galería de nuestros *sidera minor*, (astros menores).

Por lo demás, allí están sus obras, los dos volúmenes de sus *Varios Sermones Panegíricos*, que al decir del biógrafo de Casto Barros, “le colocan en el rango de los principales oradores sa-

(142) Me refiero al doctor don Gerónimo de Aguirre, sacerdote secular, hijo de Córdoba y ex-alumno de su Universidad, de la cual recibió los grados de doctor en teología, el año 1786. Descendía, por línea materna, del famoso conquistador Tritán de Tejada. Hermanos suyos fueron el doctor don Juan Luis Aguirre, abogado de nota, consultado por el propio doctor don Mariano Moreno, — tres juristas más, cuatro respetabilísimos sacerdotes, uno de ellos patriota eminente, el doctor don Tomás de Aguirre, que fué Rector de Monserrat, y otro, el doctor don José Ignacio Aguirre y Tejada, muerto en olor de santidad. A fines del siglo décimo octavo, don Gerónimo trasladóse a Lima, donde por lo extraordinario de sus dotes oratorias y su prosapia y su cultura, tuvo una brillante figuración, habiendo llevado en triunfo a través de la Capital del Virreinato, el carro de la predicación. Era gran amigo del inmortal Arzobispo de las Heras, no menos que del notable santafecino doctor don Francisco Javier Echagüe, deán de aquella metropolitana, y por un contraste anexo a las cosas de acá abajo, hizose persona no grata, por motivos no sé si de mucho o escaso momento, a los ojos del Ilmo. Sr. Obispo de Córdoba, don Angel Mariano Moscoso, y más que todo, a los de su Provisor y Vicario General doctor don Gregorio Funes, que le asestó por medio de su acerada pluma golpes formidables. Su silueta desapareció para siempre detrás de estas nubes.

grados de la República Argentina”. *Laudent ópera*. Por esas páginas podrá apreciarse la fisonomía y el mérito del predicador y cómo supo practicar con éxito los diversos géneros de la elocuencia sagrada, con excepción de la oración fúnebre, en que no se ensayó.

Su discurso patrio de 1843 fué su canto de cisne.

La serie de sus trabajos oratorios se abre, según hemos visto ya, con el Panegírico del Príncipe de los Apóstoles San Pedro, “la obra maestra del doctor Corro” (143) y se cierra con su oración patria predicada en Córdoba, el 25 de Mayo de 1843, en plena tiranía, como un grito de esperanza, de desagravio y de consuelo. Fué su canto de cisne, su último adiós a la Cátedra y a la Patria, a la vez que un espectáculo emocionante, bañado por la luz del sol poniente. Como otrora habíase visto al anciano de Chíos, apagados los ojos, pero fulgurando en su frente la llama de la inspiración, hilar la trama de las aventuras de Ulises, vióse también aquel día a nuestro orador, casi septuagenario y muerta la pupila, pero llevando en su alma la visión de las dos patrias, la de la eternidad y la del tiempo, que dijera Lacordaire, subir, guiado por uno de sus hermanos en el sacerdocio, las gradas del púlpito de la Catedral de Córdoba y narrar con los acentos de una prosa encantadora y poseído del más vívido entusiasmo, la odisea gloriosa de ese nuevo hijo del hijo de Itaca, el pueblo de Mayo, cuyos pasos había encaminado él desde los primeros días de la revolución.

He aquí algunos de esos acentos.....

Telémaco y Mentor. Creeríase oír a Mentor ponderándole a Telémaco las maravillas de Tiro. “Escuchad con asombro lo que nos dijo su regencia, (la de la Península), decía, compuesta de los españoles más distinguidos poco antes, o en las vísperas de

(143) Doctor J. R. Ríos. Biografía citada.

nuestra emancipación: “Desde este momento, españoles americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres y hermanos nuestros: ya no estais, como antes, encorvados bajo de un yugo, mucho más duro mientras más distante estabais del centro del poder, mirados con indiferencia, vejados por la codicia, destruídos por la ignorancia: ya no dependeis de los Virreyes y generales, vuestra suerte está en vuestras manos.

“He aquí, amados compatriotas, un documento clásico dado por nuestros mismos enemigos, que dice en dos palabras mucho más de lo que nosotros dijimos en el solemne manifiesto de nuestra independencia y que da por hecho lo que aún no había sucedido. Documento que a un mismo tiempo justifica nuestra emancipación y la oportunidad del tiempo en que la hicimos; que nos eleva... a la dignidad de hombres,.... que nos declara árbitros y soberanos, poniendo nuestra suerte en nuestras manos.

“En efecto, el 25 de Mayo realizamos cumplidamente cuanto nos dijo y previno el esforzado manifiesto de la Regencia española, esto es, rompimos y destrozamos ese pesado yugo que nos tuvo encorvados por más de trescientos años; nos elevamos por nuestras propias manos a la alta dignidad de hombres libres e independientes, y como verdaderos soberanos, dispusimos de nuestra suerte, para no regirnos en lo sucesivo sino por nosotros mismos. ¡Cuántos bienes y ventajas no cifra y comprende este solo acto y pronunciamiento! Desde entonces todo, todo cambió de aspecto entre nosotros. Los hombres, sus ideas, sus hábitos, sus aspiraciones, sus negocios, sus intereses y su fortuna, las cosas, sus precios y sus valores, la administración pública, las ciencias, las artes, el comercio, todo, todo mudó de aspecto, como he dicho, todo, todo adquirió mejoras increíbles, que no eran de esperarse de nuestra educación. Se vieron nacer también virtudes que no se conocían y cuyos nombres aún se ignoraban. Tales fueron el amor a la patria, el amor a la gloria y a la cosa pública, al bien común y general, el valor, el desinterés, la noble altivez republicana, virtudes todas que solo nacen y se crían en aquellos Estados y países

donde hay patria y libertad. En una palabra, la nueva República Argentina adquirió en muy poco tiempo un brillo y respetabilidad, que llamó la atención de todas las naciones. A más de esto, podemos blasonar justamente de que nos hallamos ya en perfecta posesión de aquellos derechos imprescriptibles que hacen la soberanía de los pueblos, para formar las leyes que han de regirnos y nombrar los magistrados que han de ejecutarlas, que estamos ya asegurados del uso franco de nuestra libertad en todo aquello que no sea ni contrario a la ley ni a la moral cristiana; nuestras personas y aún nuestras cosas e intereses gozan de una inmunidad política para no ser atropelladas por ningún particular ni aún por la autoridad pública, sino en aquellos casos en que la ley lo permite y lo consiente; que nuestros méritos y servicios serán atendidos y recompensados con aquella equidad legal que manda y ordena la justicia distributiva; que tenemos ya una patria conocida, que es la tierra y sociedad en que vivimos y en cuyo obsequio y defensa debemos sacrificar no sólo nuestros intereses sino también nuestra propia vida; y en fin, que tenemos ya una moral sana, libre y exenta de toda preocupación, o una religión bien entendida, que no nos manda obedecer precisamente testas coronadas, ni tampoco condena ni proscribire ninguna forma de gobierno, sino que indistintamente nos manda respetar y obedecer las autoridades constituidas, sean las que fueren. Tal es la suma de los Reglamentos Provisorios que en el día nos rigen y gobiernan; y tal es el grado de prosperidad a que hemos llegado, y que indudablemente será mayor luego que el país, libre ya de la guerra civil como lo está, nos dé la constitución que ha de regirnos, cuyo feliz período, gracias al cielo, lo creo no muy distante de nosotros.” (143 bis).

“No fuimos injustos, imprudentes, ni temerarios, cuando

(143 bis) Un decenio más tarde este pronóstico se trocaba en realidad esplendorosa.

el 25 de Mayo gritamos: ¡Viva la Patria! Viva la Libertad! Grito consolante y benéfico, que repetiremos anualmente con indecible alegría y que con igual placer se repetirá constantemente por todas las generaciones venideras. Diga lo que quiera el español empecinado, diga también lo que guste el americano desnaturalizado, censuren enhorabuena unos y otros algunas desgracias particulares, que nos han traído la revolución. Lo cierto es que hemos mejorado indeciblemente en todo lo político y civil, y que son muchos los bienes y ventajas que hemos adquirido. A pesar de los males y desastres que hemos sufrido, a pesar de lo mucho que nos ha dado que sentir la guerra civil, es un hecho, es una verdad incontestable, que el país en general ha progresado y ha progresado en todo lo que hace y constituye la dignidad y opulencia de un Estado. Echad la vista por nuestros fondos públicos y vereis que han tenido un cuádruplo de aumento, respecto de lo que fueron en tiempo de los reyes; echadla también por nuestras aduanas y almacenes, por nuestras tiendas de abasto y de comercio, y las hallareis provistas de toda especie de mercaderías, hasta exceder nuestras necesidades y aún nuestro lujo, y esto a los precios más cómodos y equitativos; comparad también, si quereis, la fortuna y haberes de los ciudadanos del día con la de los americanos de aquel tiempo, y vereis que entonces ella se hallaba reducida a las estrechas manos de cuatro o cinco españoles, cuando ahora se encuentra repartida en infinitas manos, que casi puede decirse que hacen la felicidad común; fijaos, sobre todo, en el alto predicamento y lugar que ocupamos a la par de las demás naciones, en la gran respetabilidad que nos hemos adquirido por nuestro valor y denuedo, y en las buenas relaciones de amistad que nos hemos grangeado y merecido de todas ellas. Nuestro Gobierno encargado de las relaciones exteriores se halla en el día rodeado de Cónsules y Agentes de los principales gabinetes de Europa y aún algunos de la América.

“En una palabra, todas las naciones y potencias del orbe nos tratan ya con todo el ceremonial, benevolencia y respeto internacio-

nal y de gentes; . . . un orden de sucesos admirable y un enlace de acontecimientos los más felices, nos han conducido como por la mano a este estado de prosperidad y engrandecimiento en que nos hallamos. El, por lo mismo no puede ser sino obra del cielo, porque ninguno de nosotros y menos el acaso pudo haberlos dispuesto tan sabiamente, ni tan en nuestro favor. La adorable Providencia es la única a quien podemos atribuir una serie de sucesos tan prósperos y benéficos a nuestra causa. Bendicidla, pues, como autora especial de todos ellos y consagradle en este día las más solemnes demostraciones de vuestra sumisión y respeto.” (144)

Los últimos días del patricio. Después de este discurso, que fué como la carta testamentaria del patricio, el doctor Corro tornó al amado retiro de su quinta, para no ocuparse ya sino de los intereses de su alma y recrearse con las visiones de la eternidad. Era el siervo fiel que tenía ya duplicados sus talentos, aquel varón, comparado por las Sagradas Escrituras al árbol plantado a orilla de la aguas, inclinándose, bajo el peso de sus frutos. Y para aplicarle las palabras de un panegirista chileno, referentes a otro de nuestros próceres, diputado también al Congreso del año diez y seis, — “no era un joven guerrero cuya invencible lanza fué la salvaguardia de su patria y el terror del enemigo; era un viejo campeón, cubierto de las cicatrices de cien combates, encorvado bajo el peso de las fatigas, que colgadas sus armas, espera a la sombra de sus laureles, el fin de su carrera.” (145).

(144) *Varios Sermones Panegiricos*, tomo 2. — Sermón segundo sobre el aniversario del 25 de Mayo, predicado en la Iglesia Catedral de Córdoba el año 1843.

(145) *Ultmo. Dr. D. Joaquín Larrain Gandarillas. Orac. fún. en honor del doctor D. P. I. de Castro Barros.*—Año 1848.—En *Bibliot. de Escrit. Chil.*—Volumen X. — “*Oradores Sagrados Chilenos*”, por el Pbro. don Manuel Antonio Román. — Santiago de Chile, año 1913.

El de la vida del doctor Corro estaba próximo. Hijo favorito de la adversidad, según le hemos apellidado, la aureola de sus padecimientos recibió con los achaques postreros del septuagenario, resignado en la ceguera como el padre de Tobías y paciente en los dolores como Job, el último sello, los toques inefables, supremos, de la belleza moral.

Su testamento. El 5 de julio de 1851, "estando enfermo, pero por Su muerte. la infinita misericordia de Dios en su entero y cabal juicio, temeroso de la muerte que es tan natural a toda criatura humana, como incierta su hora", otorgó el doctor Corro su testamento, en Córdoba, ante el escribano don Rafael García.

He aquí el resumen de la parte dispositiva: Amortajado su cadáver con el hábito del Carmen, se le encerrará inmediatamente "en el cajón en que debe ser conducido al cementerio público de esta ciudad". Haránsele los oficios de entierro menor rezado, "aplicándosele una misa de cuerpo presente en el Monasterio de Carmelitas, si fuere posible. Se celebrarán todos estos sufragios "con puro órgano."

Ratifica la donación que tenía hecha a sus sobrinas, las Sánchez de Bustamante, con el gravamen del censo que pesaba sobre la Quinta en favor de las Monjas Teresas, procedente de la suma de mil pesos con que él había contribuido para la dote de la hermana María del Carmen del Corazón de Jesús, y en el siglo, doña María del Carmen de la Torre y Echagüe. (146). Deja a su sobrina doña Rosario Eguiluz (147) una casita que compró

(146) Santafecina, hija legít. de don Francisco Antonio de la Torre y de doña María Francisca de Echagüe, — de lo más granado de aquella sociedad. (Archivo de Trib. Córdoba. — Escrib. 1ra., protoc. de 1844, noviembre 14).

(147) Era hija de doña Ana María del Corro y de José María Eguiluz, su esposo.

a doña Remigia Caballero y en la que debería fundarse, por la agraciada, una pía memoria.

Nombra por su única y universal heredera a doña Juana Fraguero de Bustamante, “de todo cuanto posee, ya sean bienes muebles, raíces o de cualquier otra calidad, exceptuando sólo las donaciones dichas, unos seiscientos pesos que están en poder de don Luis Montañó y otras cosillas” que distribuirá su referida sobrina, ya que la designaba también por su ejecutora testamentaria.

Al otorgante no le fué posible firmar. Lo hizo en nombre suyo y en calidad de testigo don José Luciano Correas. (148).

Falleció el 17 de septiembre de aquel año, a las once de la mañana, habiendo recibido los sacramentos con rasgos de devoción y piedad ejemplares. Al día siguiente, efectuóse la inhumación de sus restos en el templo de Santa Teresa de Jesús, con el modestísimo aparato ordenado por él (149). Allí esperan la hora de la resurrección universal y... también de parte de los ciudadanos del prócer el homenaje solemne que aún le deben, de veneración, de gratitud y de cariño, expresado siquiera por órgano de alguna placa conmemorativa.

PABLO CABRERA

Pbro.

(148) El texto de esta carta testamentaria va en el Apéndice, número.....

(149) Varias personas respetables de Córdoba, entre ellas el Ilmo. señor Obispo diocesano Mons. Zenón Bustos, me han asegurado haber visto o conocido en aquel sagrado recinto la lápida que cubría tan venerables cenizas. Desgraciadamente, habiéndosele cambiado el pavimento, hace algunos años, a dicha Iglesia, o quedó cubierta la lápida con los nuevos materiales o se la hizo desaparecer. La verdad es que de la referida lámina de mármol puede decirse aquello del poeta: *etiam ruinae periére*, — que hasta las ruinas han desaparecido!